

Memoria en materia de
Delitos Conexos
a la Trata de Personas

Anuario 2016



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Procurador General

Dr. Julio Conte-Grand.

Subprocurador General

Dr. Juan Angel de Oliveira.

Secretarios

Dr. Francisco Pont Verges - Secretario de Política Criminal,
Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Dra. Susana Elena Deferrari - Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión.

Dr. Carlos Enrique Pettoruti - Secretario General.

Dr. Esteban Lombardo, Secretario – Departamento de Policía Judicial

Lic. Mario Presa, Secretario – Secretaría de Administración.

Programa de coordinación y seguimiento en las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil

Dra. Eleonora Weingast - Coordinadora
Relatora de la Procuración General.

Dra. María Soledad Kraemer – Abogada Inspectora.

Dr. Juan Alberto Bravo – Abogado Inspector.

Lic. Marina Alejandra Lostaló – Perito I.

Julieta Martiarena - Auxiliar 3^{ro}.

Carla Di Biase - Perito II

Dirección de Ceremonial, Secretaría Privada y Prensa

Lic. Pablo Morales – Director.

Lic. Martín Landó y DCV. Rodrigo Díaz Reviglio,
a cargo del diseño y diagramación de esta publicación -

ÍNDICE

Pag. 7

Presentación de la memoria

Pag. 9 - Capítulo 1

Introducción

Pag. 11 - Capítulo 1.a.

Panorama Mundial.

Pag. 13 - Capítulo 1.b.

Situación de la trata de personas en la República Argentina

Pag. 15 - Capítulo 1.c.

Trata de personas y delitos conexos

Pag. 21- Capítulo 1.d.

Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal

Pag. 23 - Capítulo 2.

Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires

Pag. 25 - Capítulo 2.a.

Acciones desplegadas por la Procuración General

Pag. 27 - Capítulo 2.b.

Investigación penal de delitos conexos en la Provincia de Buenos Aires

Pag. 29 - Capítulo 3.

Estadísticas Generales de la Provincia de Buenos Aires

Pag. 39 - Capítulo 4.

Modelos organizacionales. Equipos y estadísticas por departamento judicial

Pag. 41 - Capítulo 4.a.

Introducción

Pag. 43 - Departamento Judicial Azul - Capítulo 4.b.

Pag. 49 - Departamento Judicial Bahía Blanca - Capítulo 4.c.

Pag. 53 - Departamento Judicial Dolores - Capítulo 4.d.

Pag. 57 - Departamento Judicial Junín - Capítulo 4.e.

Pag. 61 - Departamento Judicial La Matanza - Capítulo 4.f.

Pag. 65 - Departamento Judicial La Plata - Capítulo 4.g.

Pag. 69 - Departamento Judicial Lomas de Zamora - Capítulo 4.h.

Pag. 73 - Departamento Judicial Mar del Plata - Capítulo 4.i.

Pag. 77 - Departamento Judicial Mercedes - Capítulo 4.j.

Pag. 81 - Departamento Judicial Morón - Capítulo 4.k.

Pag. 85 - Departamento Judicial Necochea - Capítulo 4.l.

Pag. 89 - Departamento Judicial Pergamino - Capítulo 4.m.

Pag. 93 - Departamento Judicial Quilmes - Capítulo 4.n.

Pag. 97 - Departamento Judicial San Isidro - Capítulo 4.o.

Pag. 101 - Departamento Judicial San Martín - Capítulo 4.p.

Pag. 105 - Departamento Judicial San Nicolás - Capítulo 4.q.

Pag. 109 - Departamento Judicial Trenque Lauquen - Capítulo 4.r.

Pag. 113 - Departamento Judicial Zárate Campana - Capítulo 4.s.

Pag. 117 - Capítulo 5.

Víctimas

Pag. 119 - Capítulo 5.a.

Modalidad de trabajo con las víctimas

Pag. 121 - Capítulo 5.b.

Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas

Pag. 123 - Capítulo 5.c.

Modelos organizacionales y datos de contacto de los CAVs. que reportaron intervenciones durante el año 2016

Pag. 129 - Capítulo 5.d.

Perfiles y Características de Víctimas que surgen de los informes de los CAVs. y del registro de delitos conexos a la trata de personas (DCTP.) durante el año 2016

Pag. 131

Anexo: Resoluciones de la Procuración General

Memoria en materia de delitos Conexos a la Trata de Personas Anuario 2016

En esta nueva edición de la Memoria en materia de delitos conexos a la trata de personas, renovamos la iniciativa de difundir la actividad desplegada por los integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires en el combate cotidiano contra las prácticas delictivas asociadas a la trata de personas, con la firme expectativa que constituya un aporte de utilidad para el diseño de lineamientos de política de persecución penal que se ajusten a las particularidades advertidas en cada departamento judicial.

La idea central reside en reflejar el compromiso asumido por la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires y las acciones ejecutadas por los operadores del Ministerio Público en consecuencia.

Cómo es sabido, a partir de la sanción de la Ley N° 26364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, la República Argentina asumió el compromiso ante la comunidad internacional de incorporar a su normativa interna el delito de trata de personas, castigar a sus responsables y adoptar las medidas necesarias para asistir de manera integral a las víctimas de dicho flagelo.

En consonancia con ello, la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires ha propuesto el debate necesario en las filas del Ministerio Público para definir líneas de acción que representen una contribución efectiva en la lucha contra la trata de personas, reconociendo el carácter federal de los delitos previstos en los art. 145 bis y 145 ter del Código Penal.

En este orden de ideas, el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires ha impulsado iniciativas claras y concretas, algunas de las cuales se reflejan en el capítulo 2 del presente documento.

Dentro de esas medidas se encuentra la implementación del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) por Resolución PG N° 225/12, en el cual se sistematiza toda la información relevada en la temática a nivel provincial.

La elaboración de la Memoria en materia de delitos conexos a la trata de personas, sobre la base de la información contenida en el Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP), nos permite trazar una línea evolutiva en la dinámica de la temática, así como reflejar el esfuerzo realizado por todos los equipos especializados y los resultados obtenidos en cada departamento judicial.

Área a cargo del Programa de coordinación y seguimiento en las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil

Introducción

Panorama Mundial

Situación Regional.

En estas primeras líneas de la publicación se busca sentar algunas premisas básicas sobre la evolución de la trata de personas a nivel mundial, brindando información actualizada y precisa, para lo cual resultan de gran utilidad los informes publicados por Organismos Internacionales involucrados en la temática.

A fin de ilustrar las distintas aristas que atraviesan al delito de trata de personas resulta relevante tomar como fuente de información y consulta los datos incluidos en el *"Informe global sobre trata de personas" de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*, que se elabora cada dos años.

Las principales consideraciones vertidas en el *informe 2016* se transcriben a continuación:

- casi un tercio del total de las víctimas de trata de personas a nivel mundial son niñas y niños;

- las mujeres y niñas comprenden el 71 % de las víctimas

- mujeres y niñas tienden a ser víctimas de trata con fines de matrimonios forzados o explotación sexual

- hombres y niños son explotados con fines de trabajos forzados en industria minera, como maleteros, soldados o esclavos

- el índice de sentencias condenatorias se mantiene muy bajo y las víctimas no siempre reciben la protección y los servicios que los Estados están obligados a proporcionarles

- El Director Ejecutivo de la UNODC resaltó que claramente se necesita destinar más recursos para identificar y asistir a las víctimas de trata, como también para mejorar las acciones del sistema de justicia penal para detectar, investigar y procesar judicialmente con éxito los casos de trata

Por su parte el referido informe de la UNODC contiene una sección en la cual se brinda información sobre la dinámica que la problemática adquiere en América del Sur, resaltando las variaciones que se observan entre los distintos países que integran la región.

Con la intención de contextualizar el entorno dentro del cual nuestro país se encuentra inserto, extractamos las principales observaciones que se plasman:

Perfil de víctimas:

- El desglose de víctimas detectadas revela que el 45% son Mujeres, el 29% son niñas, el 15% son varones y el 11% son niños;

- Detección de trata de niños y niñas con mayor frecuencia que trata de adultos (Ecuador, Perú y Bolivia).

Tipo de explotación:

- Predomina la trata con fines de explotación sexual (57%), por sobre la trata con fines de trabajo forzoso (29%) y la trata con otros fines (14%).

- Creciente aparición de casos de trata con fines de esclavitud en el ámbito doméstico;

- Elevada cantidad de casos de trata con otras finalidades (adopción ilegal o venta de bebés, producción de material pornográfico, mendicidad, comisión de delitos y matrimonio forzado).

Corrientes de trata:

- Predomina la trata a nivel nacional (78%);

- Las corrientes transfronterizas se dan entre países limítrofes;

Investigaciones judiciales y condenas:

- Alto índice de investigaciones en la región;

- Solamente el 46% llega a juicio;

- El 28% de las personas acusadas fueron condenadas;

- Argentina es el país con mayor cantidad de condenas dictadas.

Situación de la trata de personas en la República Argentina

A los fines de evaluar la situación por la que atraviesa nuestro país en torno a la problemática, tomamos como referencia el **Informe sobre trata de personas elaborado por la Oficina para el monitoreo y lucha contra la trata de personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.**

En tal sentido, del último monitoreo realizado pueden extractarse las siguientes consideraciones:

- Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, situación que se mantiene inmutable en los últimos cinco años.

- Hombres, mujeres y niños provenientes de Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y otros países son sometidos a trabajo forzoso en una diversidad de sectores (talleres clandestinos, agricultura, venta ambulante, producción de carbón

vegetal y ladrillos, tareas domésticas, etc.);

- Los ciudadanos chinos que trabajan en supermercados son vulnerables a ser esclavizados por deudas;

- La población más vulnerable a la trata de personas se encuentra inmersa en situaciones tales como la extrema pobreza, violencia familiar o adicciones;

- Se reconoce el esfuerzo realizado traducido en el aumento en los casos de identificación y asistencia de víctimas (fuente Programa de Rescate de la Nación), así como del número de investigaciones (se triplicó con relación al período anterior) y condenas (fuente citada PRO-TEX);

- Se consigna la identificación de 666 víctimas potenciales de trata de personas en el año 2016, cifra que contrasta con las 424 víctimas potenciales identificadas en el año 2015

Trata de personas y delitos conexos

a) TRATA DE PERSONAS.

La primera definición de trata de personas adoptada por la comunidad internacional vino de la mano del **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños – Protocolo de Palermo-**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en los siguientes términos:

"...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la

esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."

Para llegar a dicho punto de inflexión, se tuvo en consideración que la trata de personas para someterlas a trabajos forzosos y a la explotación en sus diferentes modalidades, constituye una de las violaciones más atroces de los derechos humanos.

Está concepción normativa acuñada internacionalmente, tuvo efectiva inserción en nuestro ordenamiento jurídico interno con la sanción de la **Ley n° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas** (sanc. 09/04/2008; promul. 29/04/2008; publ. 30/04/2008) que incorporó el delito de trata de personas al Código Penal transcribiendo de manera casi literal lo previsto en el Protocolo de Palermo, en los siguientes términos:

Artículo 145 bis: El que capture, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior; acogiere o recibiere personas mayores de dieciocho años de edad, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de TRES (3) a SEIS (6) años.

La pena será de CUATRO (4) a DIEZ (10) años de prisión cuando:

1. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;
2. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;
3. Las víctimas fueren TRES (3) o más.

Artículo 145 ter: El que ofreciere, captare, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años.

La pena será de SEIS (6) a QUINCE (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de TRECE (13) años.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la pena será de DIEZ (10) a QUINCE (15) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima;
2. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;
3. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;
4. Las víctimas fueren TRES (3) o más.

Sin embargo, posteriormente se advirtieron serios inconvenientes que impedían concretamente el progreso de las actuaciones en trámite, circunstancia que fue receptada por el legislador nacional

modificando la redacción del tipo penal mediante la sanción de la **Ley n° 26.842** (sanc. 19/12/2012; promul. 26/12/2012; publ. 27/12/2012) adoptando los textos vigentes que rezan:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.
3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.
4. Las víctimas fueren tres (3) o más.

5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.
6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Quando se lograra consumir la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Quando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Ahora bien, además de las acciones típicas de ofrecimiento, captación, traslado y recepción o acogida, la norma requiere que las mismas sean llevadas a cabo con el fin de explotación, mas allá de que ésta se consume o no.

Esa explotación puede consistir:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;

f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Entonces, si se acredita la existencia conjunta de ambos extremos -acción típica y finalidad de explotación-, estaremos frente al delito de trata de personas, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales pertenecientes al fuero federal. En caso de comprobarse solamente una situación de explotación, estaremos ante la presencia de un delito autónomo de competencia ordinaria, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales de la Provincia de Buenos Aires.

En síntesis, el rol de la justicia provincial y su compromiso para con este flagelo, reside en indagar sobre la presencia de indicadores que evidencien la posible existencia del delito de trata de personas, al investigar los delitos de su competencia.

b) DELITOS CONEXOS.

Teniendo en cuenta las consideraciones hasta aquí expuestas:

Se denomina "delitos conexos" a los tipos penales autónomos que dan contenido a la expresión "fines de explotación" plasmada en el artículo 145 bis del C.P.; o sea figuras delictivas autónomas, de competencia ordinaria, detrás de las cuales podrían ocultarse situaciones de trata de personas y/o facilitar su comisión.

Ellos son: **la promoción o facilitación de la prostitución** (art. 125 bis C.P., 126 C.P.), **la explotación económica de la prostitución ajena** (art. 127 C.P.), la corrupción infantil (art. 125 C.P.), **la pornografía infantil** (art. 128 C.P.), **la reducción a la servidumbre** (art. 140 C.P.), **el trabajo infantil** (art. 148 bis C.P.) y **la infracción a la Ley n° 12.331 de Profilaxis y Enfermedades Venéreas** (Arts. 15 y 17).

La modificación operada a partir de la sanción de la Ley n° 26.842, que redefinió el delito de trata de personas, también alcanzó a los delitos conexos a ella; por un lado, se eliminaron de la figura básica los medios comisivos -que en la redacción anterior viciaban el consentimiento de la víctima- tanto del tipo penal de trata de personas como de los delitos de promoción y facilitación de la prostitución (arts. 125 bis) y de explotación económica del ejercicio de la prostitución (art. 127), pasando a integrar las figuras calificadas, tránsito que también ha experimentado la circunstancia de la minoría de edad de las víctimas del delito. Por otro lado, se elevaron las penas de todas estas figuras penales.

De modo tal que los delitos conexos a la trata de personas, asociados a la finalidad de explotación sexual, han quedado redactados de la siguiente manera:

Artículo 125: El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

Artículo 125 bis: El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 126: En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 127: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 128 — Será reprimido con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Finalmente, en cuanto a las figuras penales asociados a la explotación laboral, se amplió la figura de reducción a la ser-

vidumbre (art. 140), quedando la redacción actual del tipo penal en los siguientes términos:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

Por su parte la Ley n° 26.847 (san.: 20/03/2013, promul.: 11/04/2013, public.: 12/04/13) incorporó al Código Penal la figu-

ra del trabajo infantil, cuya redacción vigente es la siguiente:

Artículo 148 bis: Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.

Finalmente, la ley 26.842 también modificó el artículo 23 del código penal incorporando la posibilidad de decomisar en los delitos conexos, la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos y el producido por las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima.

Ello abrió la posibilidad de adoptar desde el inicio de las actuaciones medidas suficientes para asegurar el decomiso de los bienes muebles e inmuebles en donde se explote la prostitución, las cuentas bancarias, etc., así como de solicitar las medidas cautelares destinadas a hacer cesar la comisión del delito o sus efectos o consolidar su provecho.

Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal

Esta temática comenzó a ganar espacio institucional en el año 2008, reconociéndose en el ámbito del Consejo Federal de Política Criminal, la necesidad de trabajar coordinadamente entre todas las jurisdicciones a los fines de coadyuvar en la detección y erradicación del delito de trata de personas, cuya investigación y juzgamiento es del resorte de la justicia federal.

Sin perjuicio de ello, se advirtió que el delito de trata de personas puede encontrarse oculto o desarrollarse a la sombra de otras conductas delictivas de competencia ordinaria.

Es por ello que la estrategia planificada debía apuntar a fortalecer y profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, tendiendo a optimizar la capacidad de respuesta permitiendo, de esta forma, visualizar o identificar posibles situaciones de trata de personas a partir del hallazgo de indicios reveladores de la misma.

Como resultado de esta línea de acción planificada se elaboró el **Protocolo de Actuación común para la investigación de los delitos vinculados a la**

Trata de Personas y Protección de las víctimas, con el claro objetivo de asumir una actuación unívoca y de colaboración mutua entre los Ministerios Públicos de las provincias y con la jurisdicción federal.

Entre los aspectos centrales del Protocolo se destacan:

- Comprometer a los señores fiscales provinciales para que en el marco de las investigaciones locales indaguen la posible existencia de situaciones de trata de personas;
- Proporcionar un plus de dedicación y cuidado a las víctimas, atento su alta vulnerabilidad emocional y física;
- Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción;
- Solicitar la clausura de los locales nocturnos en donde se constaten actividades de explotación de la prostitución;
- Asistir personalmente a los allanamientos, dando cumplimiento a ciertos recaudos relacionados con la efectividad de la diligencia y preservación de la prueba.

como por ejemplo: filmar el acto, secuestrar documentación, identificar correctamente a la víctima como tal;

- Instar a los fiscales a investigar penalmente a los funcionarios públicos que pudieran estar involucrados en este delito;

- Recibir el testimonio de las víctimas con asistencia psicológica y recurriendo a medios idóneos de registro como la cámara Gesell;

- Obtener de las víctimas un diagnóstico inmediato físico y psíquico;

- Localizar a sus familias de origen y contactarse con organizaciones encargadas de otorgarles albergue temporario;

- Proveer de mecanismos de custodia y seguridad efectivos para las personas damnificadas;

- Si hubiera niños, niñas y/o adolescentes víctimas, se establece la inmediata intervención del Defensor o del Asesor de Menores, a fin de que adopten las medidas de protección que correspondan.

Ministerio Público

de la Provincia de Buenos Aires

Acciones desplegadas por la Procuración General

A partir de la incorporación del protocolo de actuación en la normativa propia del Ministerio Público conforme Resolución General N° 542/09, se inició un proceso de adecuación interna con el objeto de profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, en aras a contribuir a la identificación de posibles situaciones de trata de personas.

A tal fin, la idea central sobre la cual se comenzó a delinear el abordaje de la temática recayó en la **figura del fiscal referente departamental**, promoviendo la organización de un cuerpo de fiscales y/o funcionarios especializados afectados a la temática, a fin de unificar la investigación en un número acotado de operadores.

Por otra parte, se creó mediante la Resolución General N° 724/10, la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, con la función de constituir un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público. Posteriormente, por Resolución General N° 364/14, se introdujeron modificaciones en la integración y se definió el marco de actuación inherente a la misma.

En el curso del año 2016, se plasmó la restructuración del espacio institucional mediante Resolución General PG N° 798/16, que implementa el **Área a cargo del Programa de coordinación y seguimiento en las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil**, a cargo de la Dra. Eleonora Weingast.

Este nuevo ámbito institucional posee la potestad de supervisar la implementación de los lineamientos de política criminal dictados por el Procurador General, establecer enlaces con otros organismos, proponer nuevas estrategias para optimizar la tarea investigativa, entre otras.

Para ello, realiza un análisis constante de los recursos disponibles, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los estándares de atención a las víctimas.

"Una de las herramientas fundamentales para el monitoreo de la temática ha sido la creación del **Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP)**, por Resolución PG N° 225/12, cuya puesta en funcionamiento ha permitido sistematizar todas las actuaciones iniciadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

permitiendo contar con datos estadísticos propios, elaborar informes de gestión, interpretar las mutaciones en la evolución de la problemática y proponer alternativas para optimizar la calidad de respuesta del Ministerio Público provincial.

El Registro DCTP se nutre de la información que es cargada periódicamente por los usuarios habilitados de los equipos especializados, quienes han asumido el compromiso de sistematizar toda la información surgida de la actividad desplegada así como mantenerla actualizada. Este compromiso implica un esfuerzo extra para los operadores del sistema, que resulta necesario a los fines de contar con información precisa que permita dimensionar adecuadamente los alcances de estas modalidades delictivas."

Por otro lado, durante el período abarcado por esta publicación se ha organizado el **"Séptimo encuentro de trabajo en la temática de los delitos conexos a la trata de personas"**, que tuvo lugar el día 16 de marzo del año 2016.

A tal fin fueron convocados los equipos especializados que intervienen en cada departamento judicial, oportunidad en la que se reflexionó sobre cuestiones de neto corte práctico que se planteaban como novedosas o de cierta complejidad para el operador y se trazó un diagnóstico de la actividad desplegada en el curso del año por cada equipo especializado.

Investigación penal de delitos conexos en la Provincia de Buenos Aires

- Organización departamental

A partir de los lineamientos fundamentales definidos por la Procuración General, cada Fiscalía General definió su propia estrategia de abordaje de la problemática atendiendo a las características propias del Departamento Judicial, recursos existentes, índice de litigiosidad, extensión territorial, entre otras cuestiones. Luego de esta evaluación inicial, seleccionó a un fiscal referente, en virtud al compromiso e interés manifestado con la problemática. Desde ese momento, el fiscal designado es quien asume directamente la investigación.

Otra de las alternativas implementadas consistió en la elección de un funcionario en carácter de referente departamental, quien coordina la gestión de la problemática a nivel departamental en contacto permanente con el agente fiscal que tenga a cargo cada actuación en particular.

- Investigación fiscal

En orden a la metodología implementada, un aspecto novedoso a resaltar lo constituye la actuación de oficio de los fiscales provinciales; entendido ello como la verificación de las actividades desarrolladas en locales y establecimientos nocturnos, habilitados como whiskerías, boites, etc., así

como el inicio de las actuaciones a partir de datos recabados por canales no convencionales.

En este contexto, cada fiscal tiene autonomía para seleccionar el grupo operativo con quién llevará a cabo la investigación. En este sentido, algunos de ellos han optado por conformar sus propios equipos de trabajo, recurriendo a personal de su propia estructura o solicitando la intervención de instructores judiciales de la Procuración General.

En otros casos, se convoca a integrantes de fuerzas de seguridad de extraña jurisdicción, en consonancia con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Actuación. Entre ellos, se destaca la colaboración de la **División de Trata de Personas de la Policía Federal Argentina, División de Trata de Personas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval.**

Por otra parte, a fin de garantizar el éxito de la diligencia y resguardar la integridad de las víctimas, todos los allanamientos son encabezados por el fiscal o personal de su dependencia, previendo asimismo, la presencia de un grupo capacitado para asistir a las posibles víctimas.

En este último aspecto, se ha contado con la colaboración de los profesionales de los **Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV)** dependientes de cada Fiscalía General Departamental, del **Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Estos profesionales establecen el primer contacto con las víctimas, a través de una entrevista personal, previa a la declaración en sede judicial.

Por otra parte, se ha avanzado en el requerimiento de medidas cautelares a fin de hacer cesar la comisión del delito. En tal sentido, los fiscales luego de constatar la

existencia de una casa de tolerancia o prostíbulo, local comercial/industrial, solicitan la clausura preventiva del mismo y el secuestro de los bienes muebles afectados a la actividad de explotación.

Es de destacar, que todos los prostibulos allanados han sido clausurados por el Ministerio Público, independientemente de que en cada caso en particular, violando la medida, reabran sus puertas.

Hemos advertido el compromiso asumido por varios municipios al sancionar nuevas ordenanzas con el objeto de prohibir el funcionamiento de locales en donde se facilita o promueve la prostitución y/o disponer la clausura de los mismos.

A su vez, con el objetivo de asegurar el pago de la multa y garantizar los futuros decomisos, se solicitan el embargo y/o secuestro y la inhibición general de bienes.

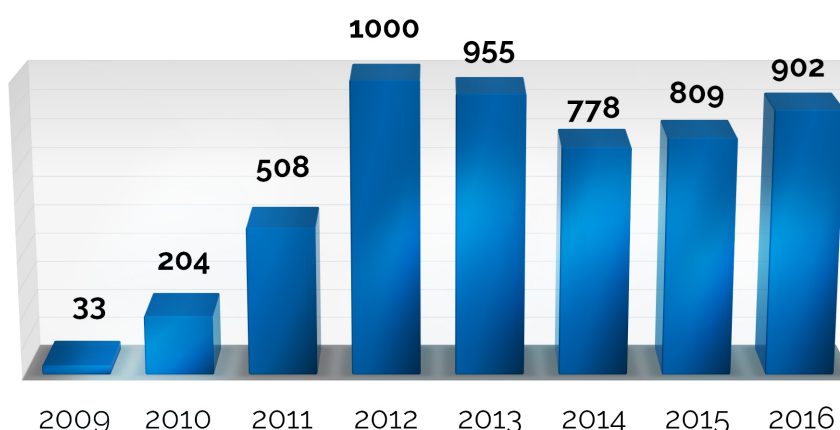
Estadísticas Generales de la Provincia de Buenos Aires

Luego de describir en el capítulo anterior los principales rasgos que caracterizan la metodología de intervención del Ministerio Público Provincial en la temática, en esta sección se vierten datos cuantitativos que traducen la actividad desplegada en la Provincia de Buenos Aires durante el curso del año 2016.

En tal sentido se exponen las estadísticas globales de la provincia en una doble dimensión: en primer lugar, trazando una

línea evolutiva con los años precedentes a fin de establecer el mayor o menor flujo de actividad (en cuanto a las IPP iniciadas, allanamientos realizados y víctimas identificadas) y, por otro lado, desagregando los datos relevados para el año en curso haciendo énfasis en determinados parámetros que se consideran de interés para una adecuada lectura de las características que definen la investigación de los delitos conexos a la trata de personas (forma de inicio, delito de inicio, tareas de

Ipps iniciadas por año: Evolutivo 2009 / 2016



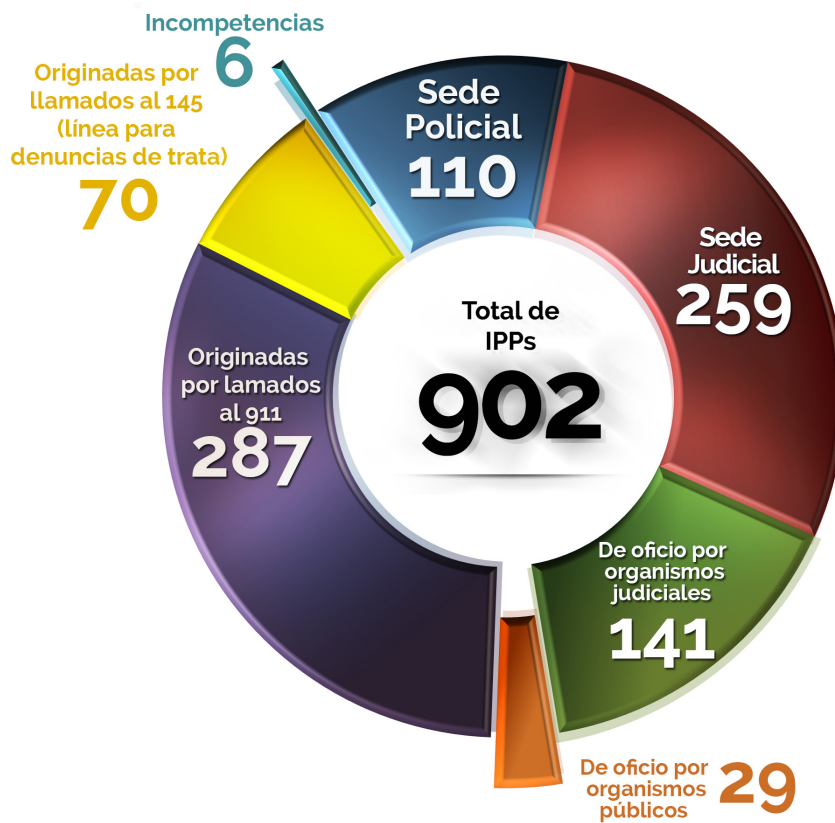
inteligencia, fuerzas de seguridad y organismos de asistencia convocados a los allanamientos, tipologías de explotación, etc.).

El abordaje de este capítulo y del próximo se apoya en la información contenida en el Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas, creado por Resolución PG N° 225/12.

Esta herramienta fue diseñada a los fines de sistematizar toda la información vinculada a la temática que se genera en el territorio provincial, con la intención de que sirva como instrumento de investigación y análisis para cada uno de los equipos especializados que llevan adelante las actuaciones en la temática.

El óptimo aprovechamiento del Registro de Delitos Conexos a la Trata de

lpps iniciadas 2016 por forma de inicio



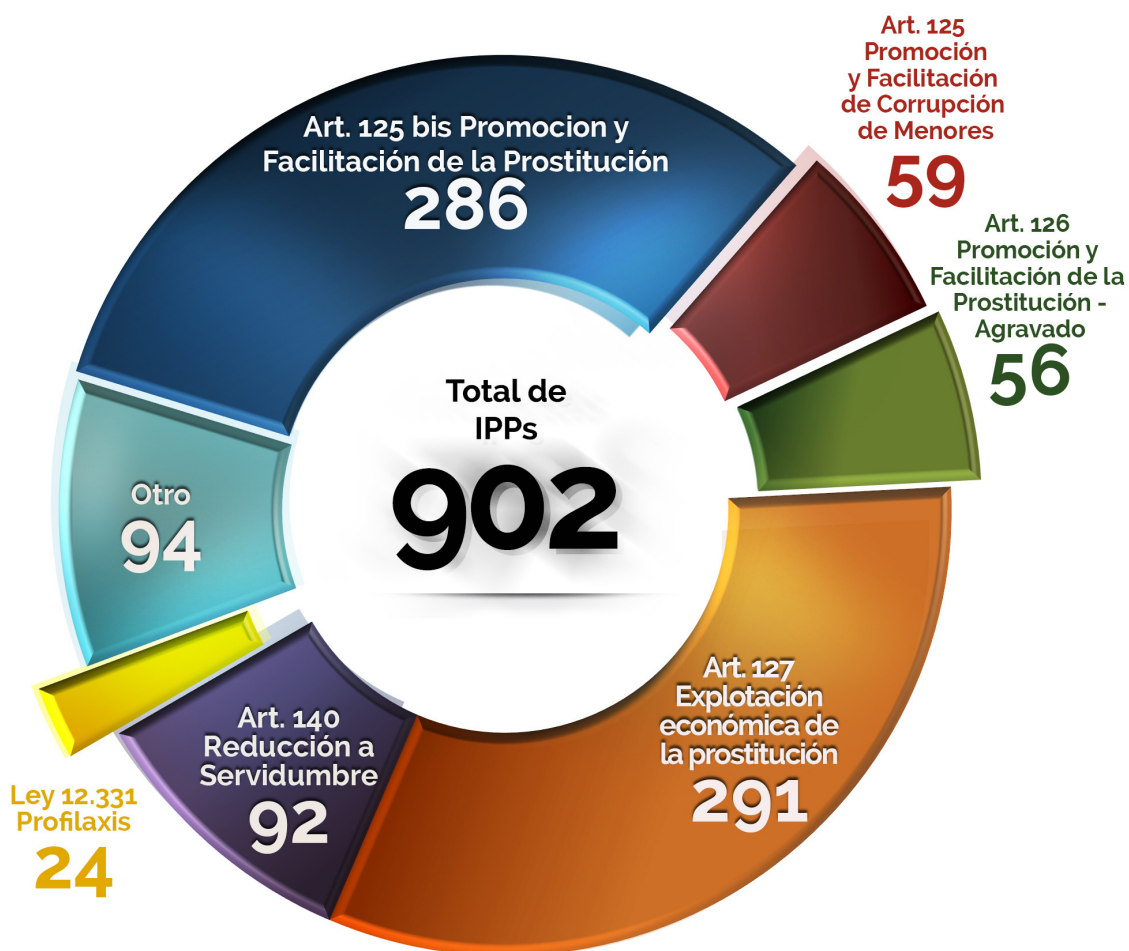
Personas, exige un compromiso activo de los usuarios habilitados, que incluye no sólo la carga inicial de las nuevas investigaciones, sino también la actualización permanente de cada registro creado cada vez que se produzcan actos procesales trascendentes (allanamiento, elevación a juicio, resolución jurisdiccional de finalización del proceso, etc.).

En este punto debe destacarse la responsabilidad demostrada en general

por los usuarios del sistema, siendo que representa una actividad que requiere tiempo y disposición para su correcta incorporación al mismo.

A los fines de una mejor presentación de los datos estadísticos colectados a nivel provincial, la información vertida abarca tres variables de análisis, a saber: I. Investigación Penal Preparatoria; II. Allanamientos; III. Víctimas; y dentro de cada uno de estos campos se relevan distintas

Ipps iniciadas 2016 por delito de inicio



aristas que reflejan particularidades que rodean a la investigación de esta temática.

A manera de breve reseña de los datos que se muestra a continuación, pueden extraerse algunas consideraciones tomando el análisis comparativo de

los años 2015/2016:

a.- IPP iniciadas:

- Incremento del inicio de actuaciones;
- se mantuvo el porcentaje de denuncias ingresadas a raíz de llamadas telefónicas a línea 911, pero se advierte una

**Ipps iniciadas 2016:
Tareas de Inteligencia**



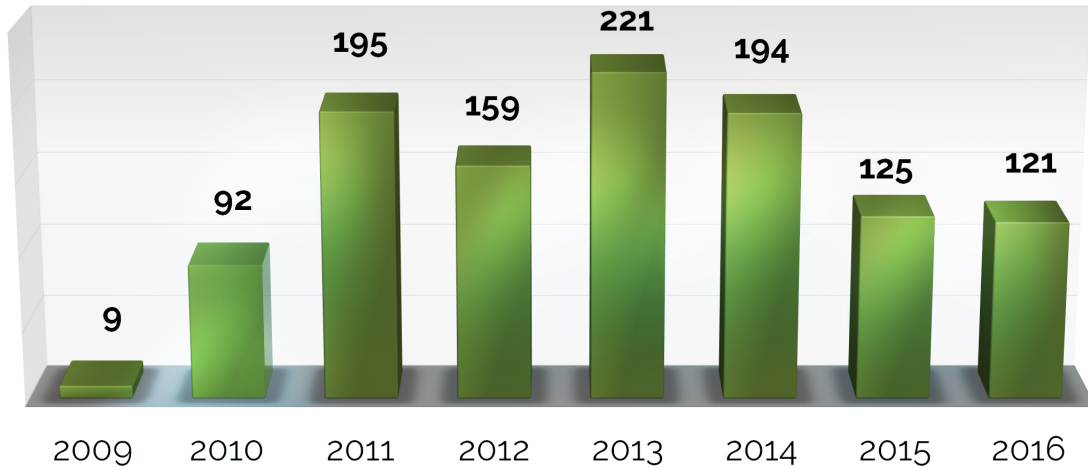
sensible merma de los ingresos por línea 145:

- se observan variaciones interesantes en la distribución de IPP por forma de inicio, destacándose el gran impulso cobrado por las denuncias iniciadas en

sede judicial (12% en año 2015 al 28 % en el año 2016) y una disminución correlativa de las iniciadas en sede policial (del 20% del año 2015 al 12% en el año 2016).

Se mantiene en nivel muy bajo el caudal de intervenciones por explotación

Allanamientos por año: Evolutivo 2009 / 2016



Allanamientos 2016: Fuerzas de Seguridad convocadas



laboral, en el orden del 10% de la actividad desplegada.

b.- Allanamientos:

• se mantuvo en similares valores la cantidad de allanamientos realizados:

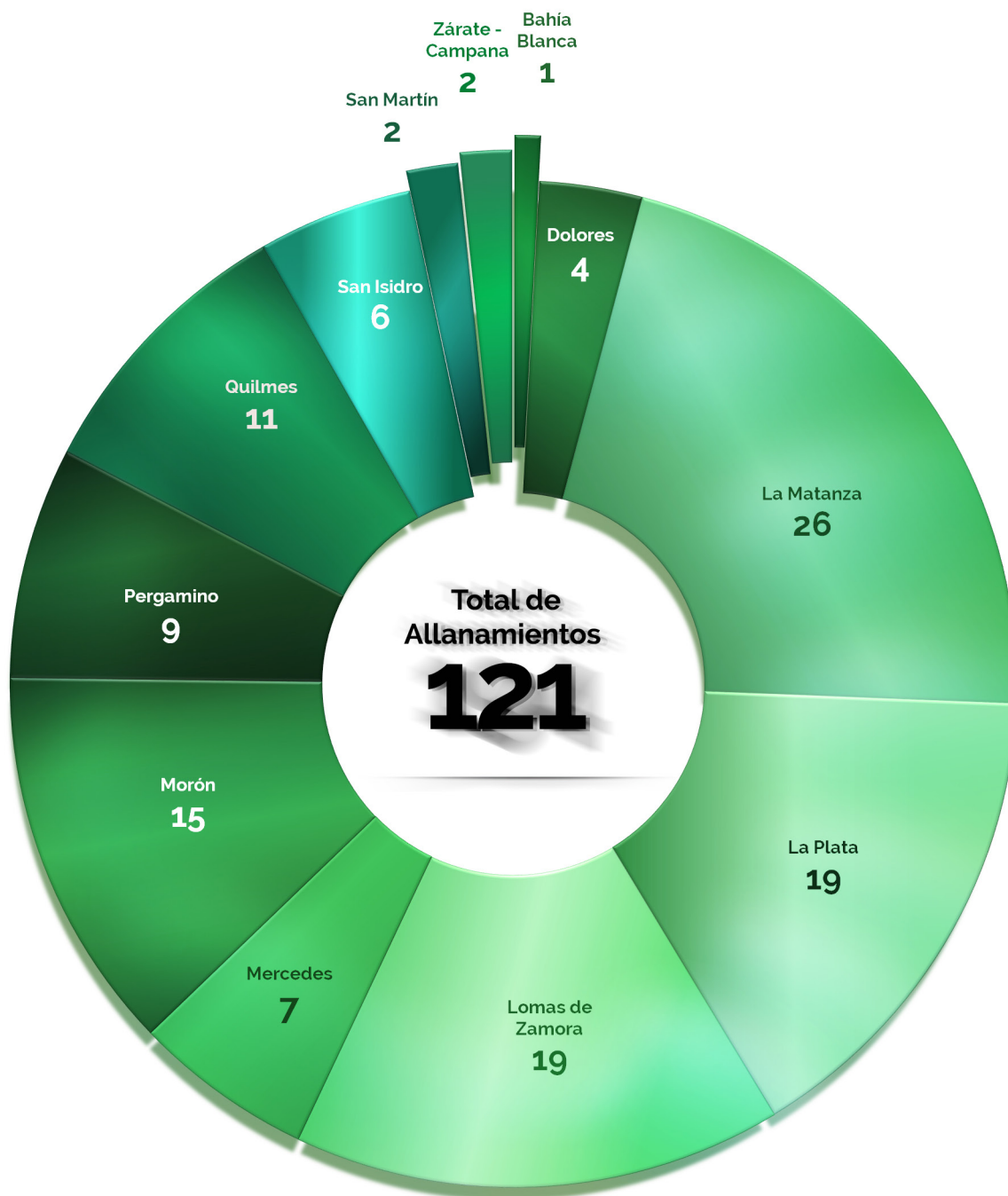
• Se redujo un 10% la participación de la policía provincial, ganando espacio en este ítem la colaboración brindada por Gendarmería Nacional Argentina.

• Se registró un incremento del 10%

**Allanamientos 2016:
Organismos de Asistencia convocados**



Distribución de Allanamientos por Departamento Judicial. Año 2016

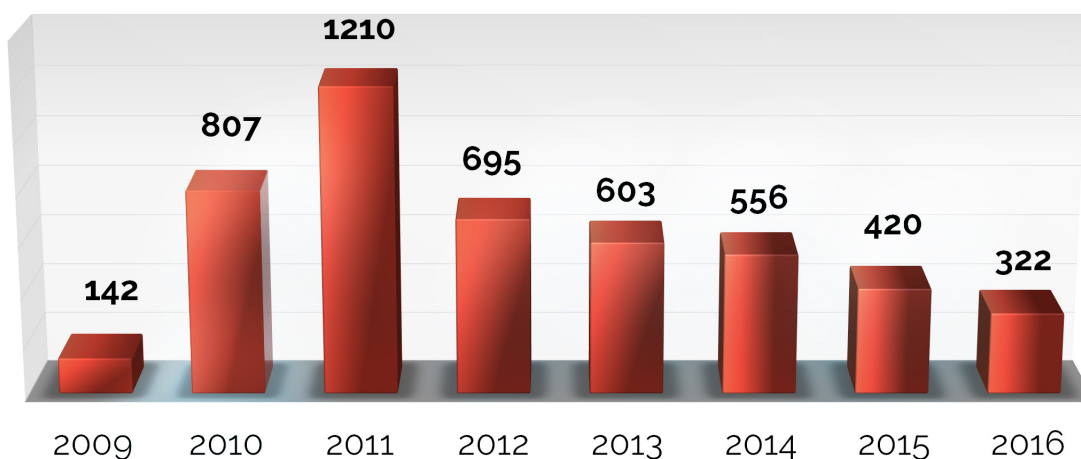


en las intervenciones de los Centros de Asistencia a la Víctima del Ministerio Público en los allanamientos realizados, y un contracción en la participación del Programa de Rescate de la Provincia.

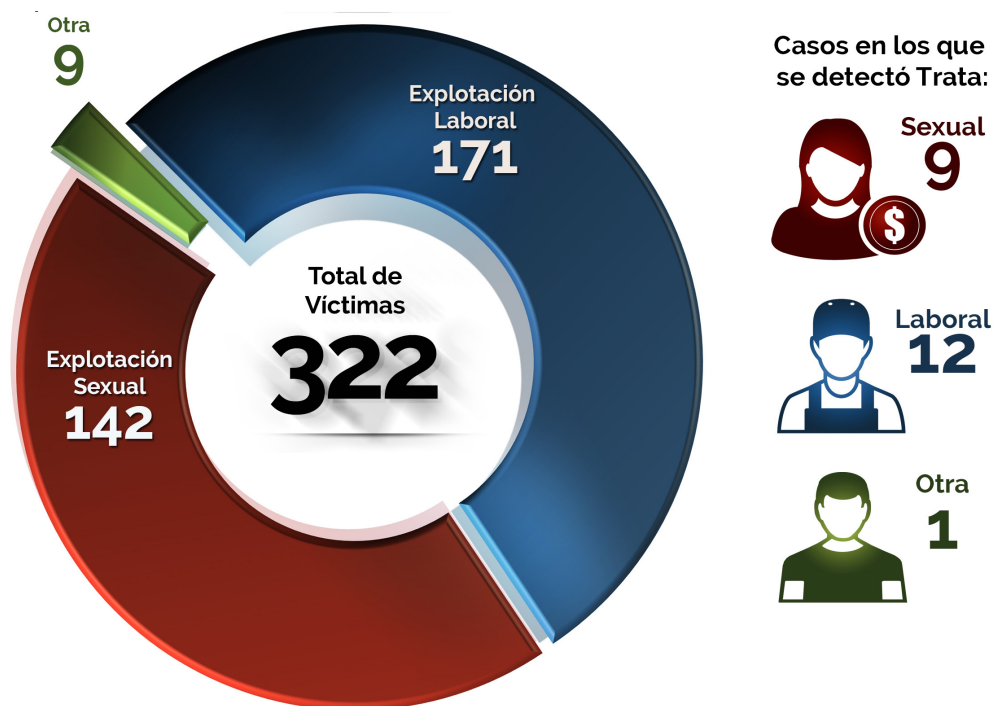
c.- Víctimas:

- ha disminuído la cantidad de víctimas identificadas en el curso del año 2016;
- se produjo un giro en cuanto a

**Víctimas por año:
Evolutivo 2009 / 2016**



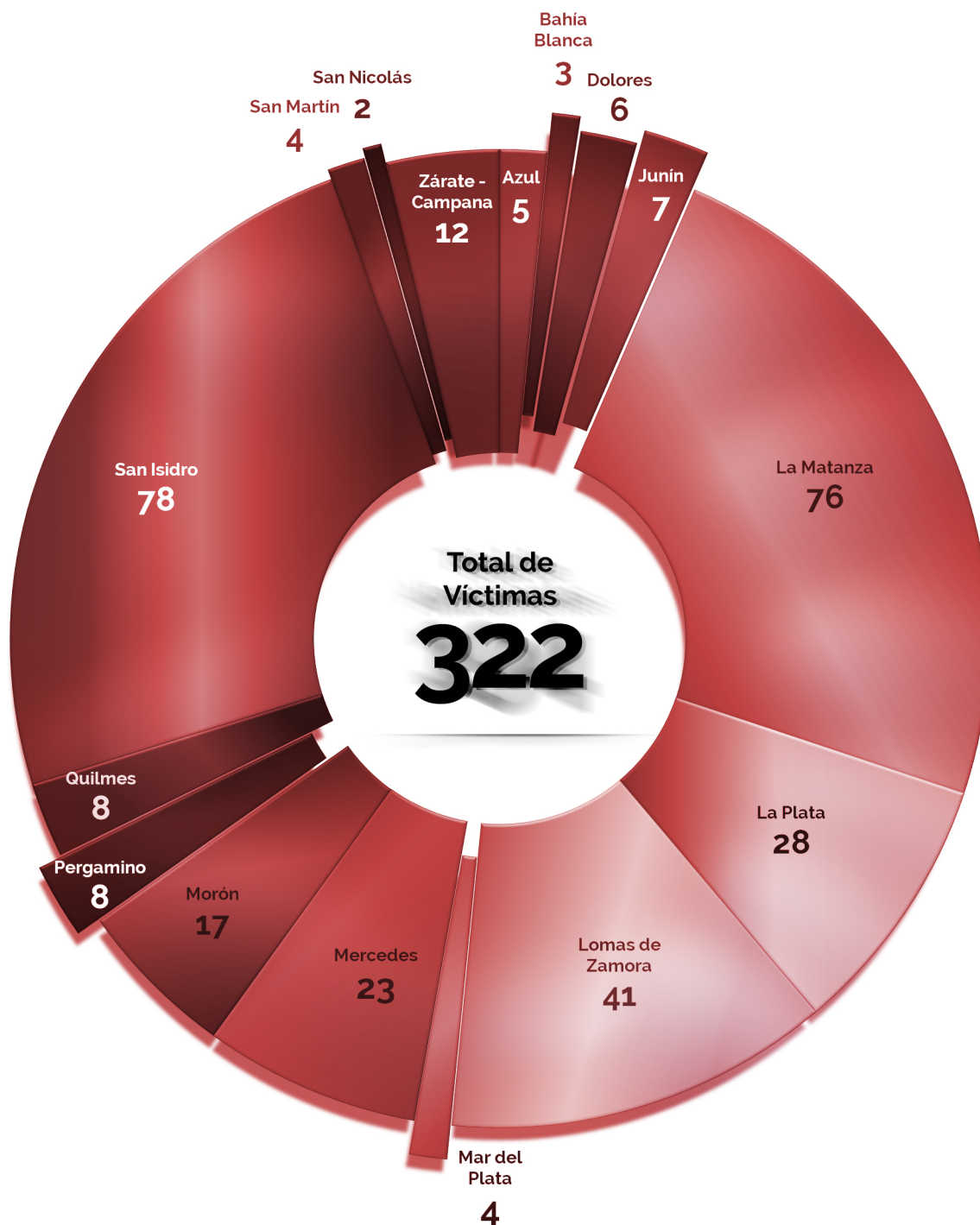
**Víctimas en IPP identificadas durante el año 2016,
discriminadas por tipo de explotación y
casos de trata de personas detectados**



la modalidad de explotación advertida, detectando mayor cantidad de víctimas sometidas a explotación laboral (53%) por sobre aquellas afectadas por la explotación sexual (44%);

• menor cantidad de casos de trata de personas detectados.

Víctimas identificadas durante el año 2016, distribuidas por Departamento Judicial



Modelos Organizacionales

Equipos y estadísticas por departamento judicial

Introducción

Esta sección está destinada a reflejar la actividad desplegada por los equipos especializados que toman intervención en la temática en cada Departamento judicial de la Provincia de Buenos Aires.

En primer lugar se describe la estructura organizativa adoptada, incluyendo información actualizada respecto a la competencia y datos de contacto de los agentes fiscales y/o funcionarios referentes.

En este aspecto cabe resaltar que en general se ha optado por asignar la temática a una Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIJ), ya sea de competencia genérica o tematizada (estupefacientes, delitos contra la integridad sexual, etc.); sin embargo en otros casos se ha designado a uno o varios funcionarios para llevar adelante la investigación de las actuaciones iniciadas por delitos conexos a la trata de personas, bajo la dirección del agente fiscal que corresponda por turno.

Durante el período analizado (año calendario 2016), no se han producido grandes cambios en la integración de los equipos especializados, aunque se ha puesto en funcionamiento el Depar-

tamento Judicial Moreno-General Rodríguez, que será abordado de manera autónoma a partir de la publicación correspondiente al año calendario 2017.

En esta edición de la Memoria en materia de delitos conexos a la trata de personas adoptamos el formato de las primeras publicaciones (período 2009/2013 y 2014), en las cuales se plasmaron los datos estadísticos relevados mediante gráficos de barras y de sectores.

Esta modalidad de presentación de la información resulta visualmente agradable y práctica para una rápida lectura permitiendo obtener una aproximación al tema.

La información estadística contenida, se encuentra discriminada en tres grandes apartados: I. Investigaciones Penales Preparatorias; II. Allanamientos; III. Víctimas; . En cada uno de ellos se ilustran determinados aspectos, a saber:

I. Investigaciones Penales preparatorias:

- a) comparativo anual de investigaciones iniciadas 2014/2015/2016;
- b) cantidad de IPP iniciadas durante el año 2016, distribuidas por forma de inicio;

c) cantidad de IPP iniciadas durante el año 2016, distribuidas por delito de inicio;

d) cantidad de IPP iniciadas durante el año 2016, con detalle de tareas de inteligencia.

II. Allanamientos:

a) comparativo anual 2014/2015/2016;

b) fuerzas de seguridad convocadas;

c) organismos de asistencia convocados.

III. Víctimas:

a) cantidad de víctimas comparativo anual 2014/2015/2016;

b) Víctimas identificadas durante el año 2016, considerando tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.

Capítulo 4.b:
Departamento Judicial
Azul



Dr. David Carballo (Agente Fiscal)

Unidad Funcional de investigaciones Especiales



Colón N° 931. Azul (CP. 7300)



(02281) 432107 - Int. 112 - 122 -123



dcarballo@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Azul, Bolívar, General Alvear, General Lamadrid, Benito Juárez, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Tandil y Tapalqué.

Durante el transcurso del período analizado (año 2016) se han producido algunos cambios en la estructura departamental que impactaron directamente en el abordaje de la temática de los delitos conexos a la trata de personas.

Puntualmente lo que interesa destacar es que la investigación de estos delitos pasó a la órbita de intervención de la Unidad Funcional de Investigaciones Especiales (UFIE), por entonces a cargo del Dr. Javier Barda, con la colaboración de las Ayudantías Fiscales con asiento en Tandil, Olavarría y Azul a cargo de los Dres. Fabio Molinero, Christian Urlezaga y Diego Tripichio, respectivamente.

Posteriormente, se produjo una nueva modificación en el esquema del Ministerio Pú-

Ayud. Fiscal Tandil

Dr. Fabio Molinero (Ay. Fisc.)

fmolinero@mpba.gov.ar

9 de Julio N° 355 (7000)

0249-4426341



Olavarría - UFIJ N° 19

Dr. Christian Urlezaga

(Agente Fiscal)

curlezaga@mpba.gov.ar

02284-429695 Int. 192

Rufino Fal N° 2943 (7400)



blico Fiscal departamental, que delineó el diagrama de intervención actualmente en vigencia; en tal sentido, el Dr. David Carballo, quedó a cargo de la UFIE, compartiendo la investigación de la temática con el Dr. Christian Urlezaga, titular de la UFIJ n° 19 de Olavarría, y la colaboración del Dr. Fabio Molinero, quien continúa al frente de la Ayudantía Fiscal con asiento en la ciudad de Tandil.

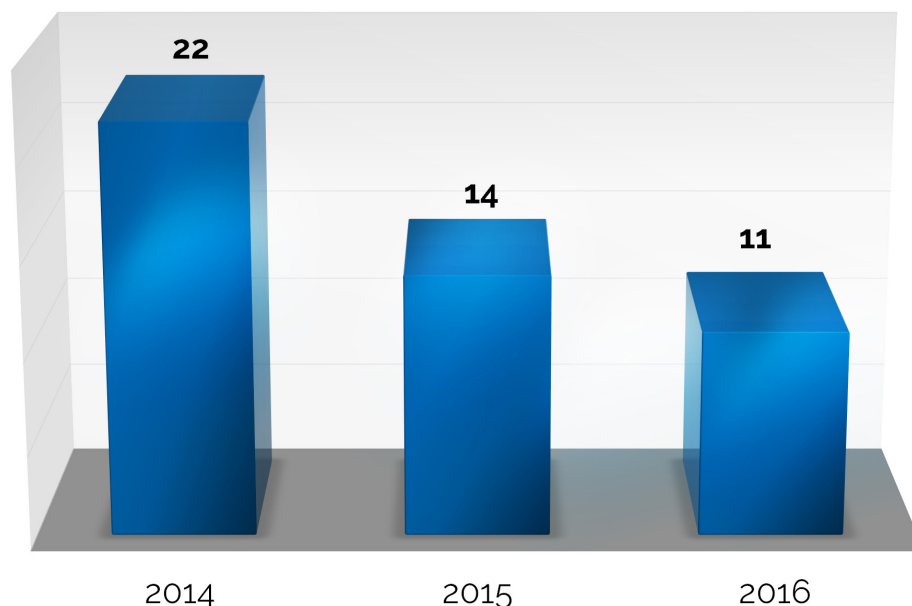
La Unidad Funcional de Investigaciones Especiales (UFIE) interviene en delitos complejos y pornografía infantil en internet en todo el Departamento Judicial, y delitos conexos a la trata de personas en cabecera departamental. Cuenta en su planta con tres letrados y una empleada administrativa.

La UFIJ N° 19 con asiento en Olavarría asume intervención en estupefacientes y delitos conexos a la trata de personas, que se inician en las localidades de Bolívar, Laprida,

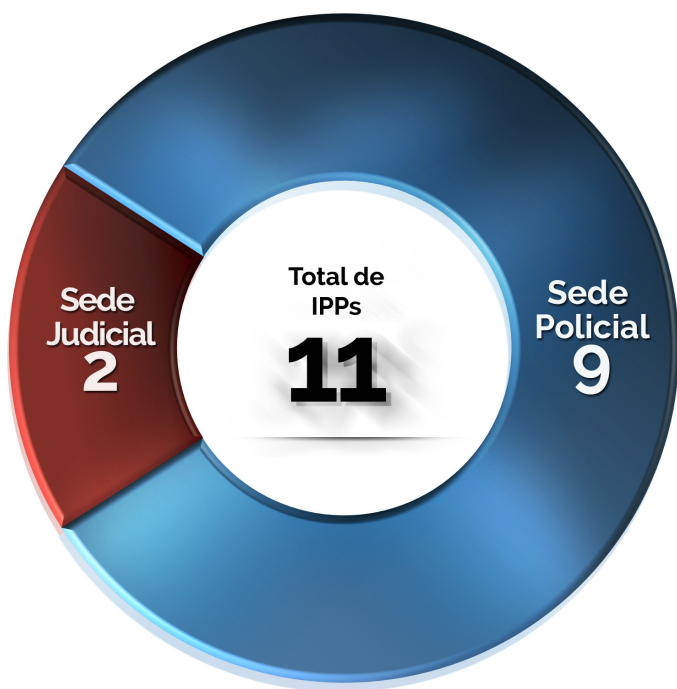
General Lamadrid y Olavarría. El personal a cargo se compone de un empleado administrativo y tres funcionarias.

La Ayudantía Fiscal con asiento en la ciudad de Tandil interviene en actuaciones iniciadas por estupefacientes y delitos conexos a la trata de personas, abarcando las localidades de Tandil, Benito Juárez y Rauch. La planta de personal se integra con dos empleadas administrativas y un auxiliar letrado.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



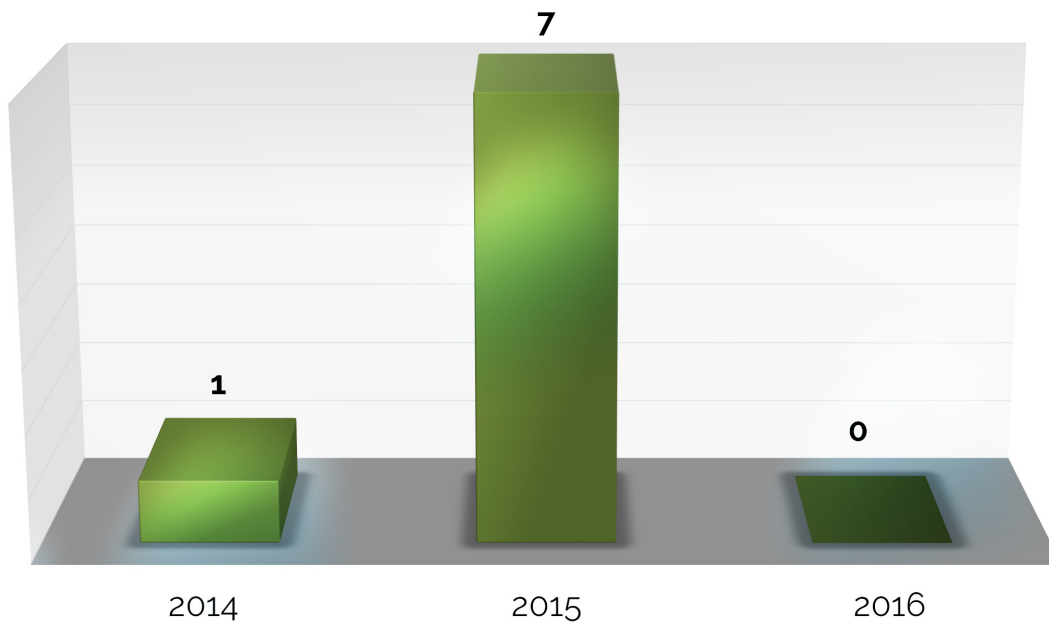
Por tipo de delito



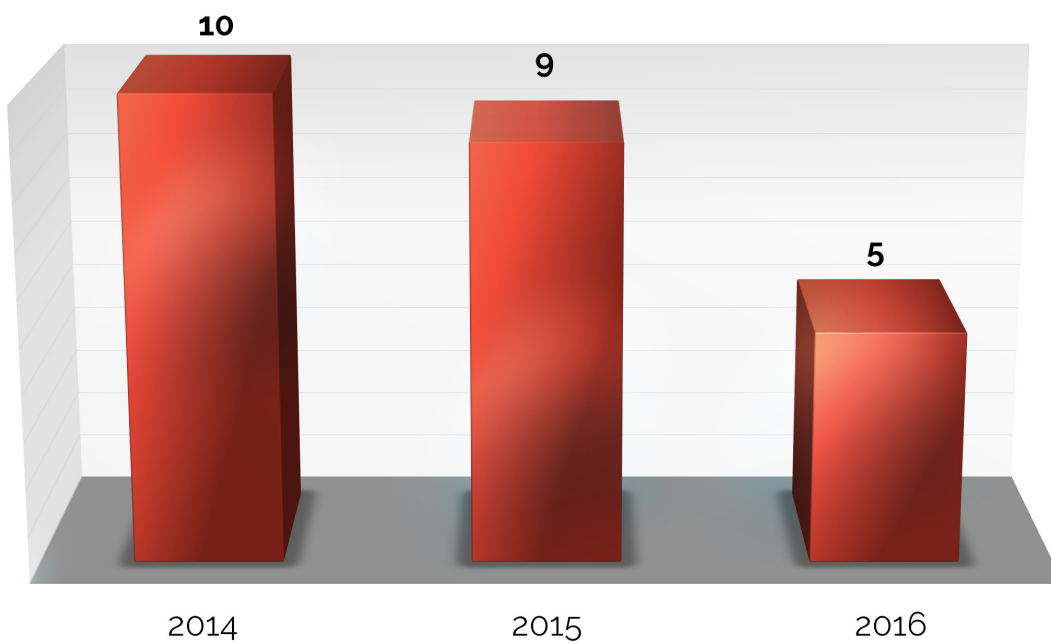
Tareas de inteligencia

100%
de ipps con tareas por personal policial

Cantidad de Allanamientos por año



Cantidad de Víctimas por año



**Víctimas identificadas durante el año 2016,
distribuidas por tipo de explotación
y casos de trata de personas detectados.**



Declinatoria de
competencia

1

Capítulo 4.c:
Departamento Judicial
Bahía Blanca



Dr. Mauricio del Cero – (Agente Fiscal.)



UFIJ N° 14 (esp. en Delitos contra la integridad sexual)



Calle Moreno N° 25 (CP. 8000)



(0291) 4500226, 104/146/147/148/152

mdelcero@mpba.gov.ar

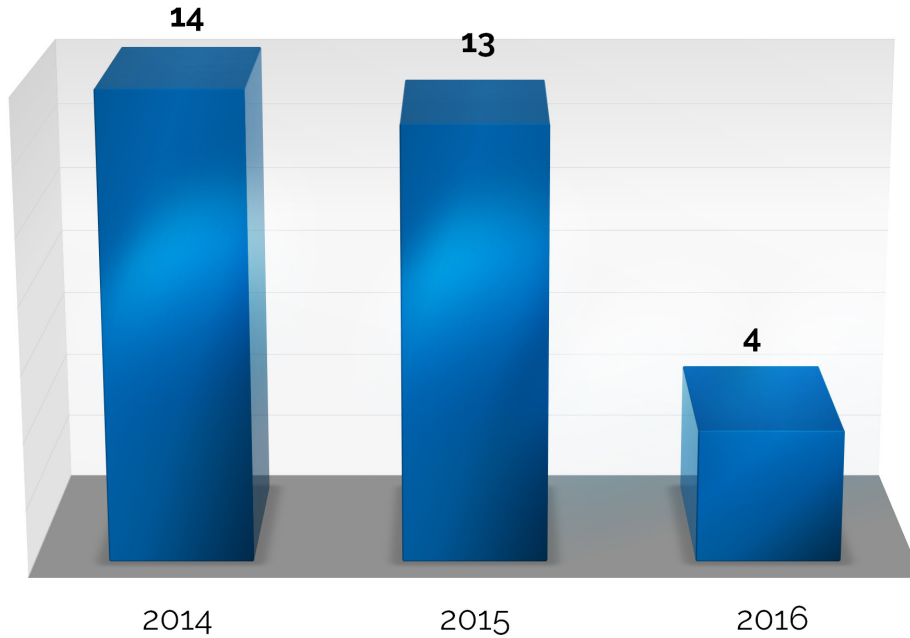
Partidos que lo integran: Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, Gonzáles Chaves, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino.

La temática se encuentra asignada a la UFIJ N° 14, a cargo del Dr. Mauricio del Cero, cuya competencia material in-

cluye los delitos contra la integridad sexual, delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil en Internet, tanto en etapa de instrucción como de juicio.

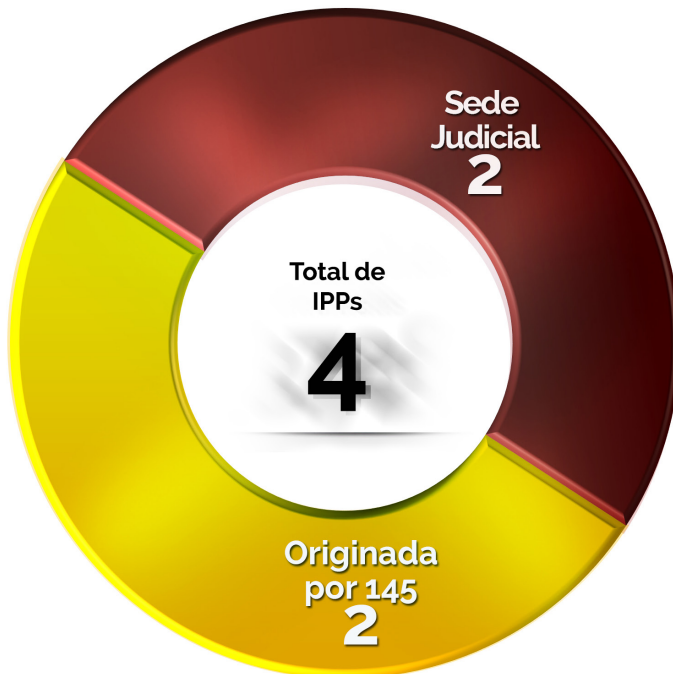
La UFIJ N° 14 tiene una planta de personal compuesta por dos funcionarios letrados y tres administrativos, y su intervención en la temática se extiende a todo el Departamento Judicial.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio

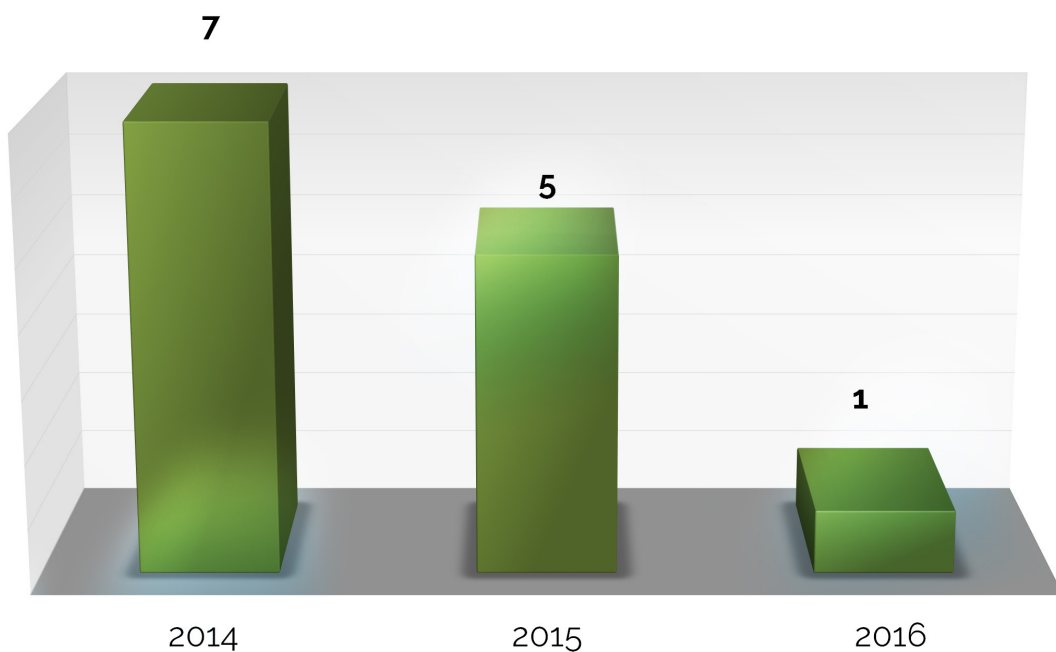
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia

100%
de ipp con tareas por personal policial

Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Federal

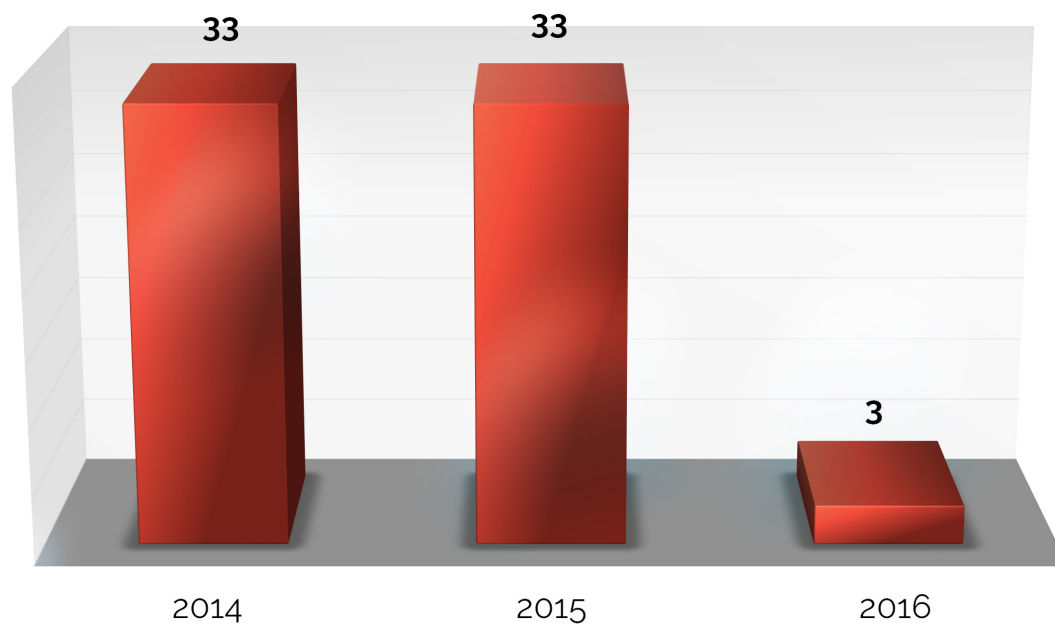
1

Organismos de asistencia convocados

Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA

1

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2016 distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Capítulo 4.d:
Departamento Judicial
Dolores



Dr. Diego Fernando Torres (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 3 - Dolores



Calle San Martín N° 37 (CP. 7100)



(02245) 442589



dtorres@mpba.gov.ar



Dr. Walter Mércuri (Agente Fiscal)

UFlyJ n° 8 - Gral. Madariaga



Hipólito Irigoyen Nro. 540 (CP. 7163)



(02267) 552947



wmercuri@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Ayacucho, Castelli, Chascomús, de La Costa, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Lezama, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo y Villa Gesell.

Para la cobertura de la problemática vinculada a los delitos conexos a la trata de personas se ha dispuesto la intervención de dos UFIJ; una con asiento en la ciudad cabecera departamental a cargo del Dr. Diego Torres y otra descentralizada situada en General Madariaga, cuyo titular es el Dr. Walter Mércuri.

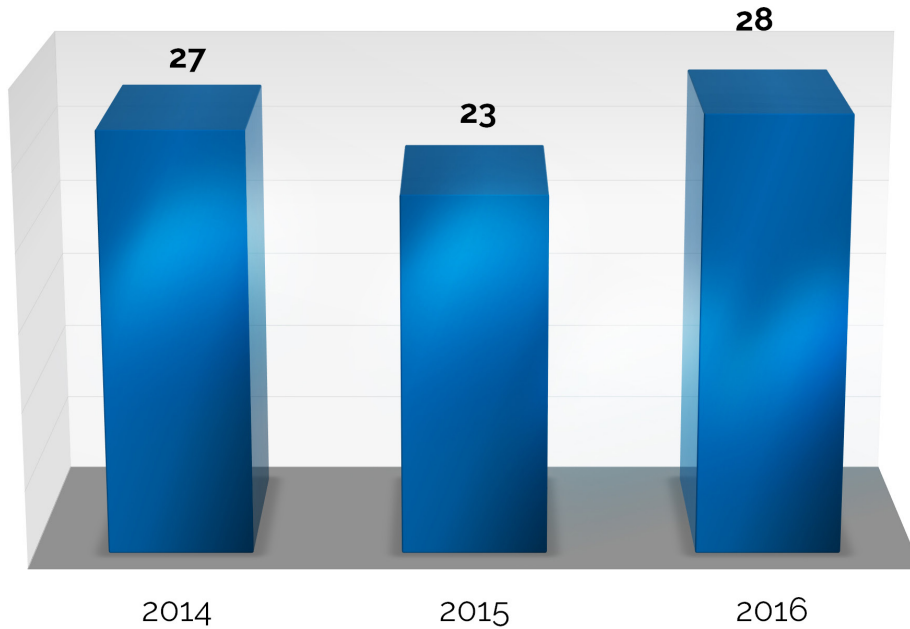
La UFIJ N°3 de Dolores tiene asignada competencia ordinaria por turno y competencia parcial o compartida en estupefacientes y en delitos conexos a

la trata de personas, cubriendo tanto la etapa de instrucción como la de juicio; a tal fin cuenta con la colaboración de dos ayudantes fiscales especializadas en estupefacientes y delitos conexos a la trata de personas, que intervienen en las actuaciones relevadas en Dolores, Chascomús, General Belgrano, Pila, Castelli, Maipú, General Guido, Ayacucho, General Lavalle y Tordillo.

Por su parte, la UFIJ N° 8, con asiento en General Madariaga, toma intervención en todas las actuaciones iniciadas en dicha sede, Villa Gesell, Pinamar y La Costa. La competencia material asignada a la citada dependencia comprende todos los delitos a excepción de la temática de estupefacientes; a tal fin, cuenta con la colaboración de la Ayu-

dantía Fiscal de General Madariaga, a cargo de la Dra. Carina Galante, afecta- da a las temáticas de delitos conexos a la trata de personas y estupefacientes.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



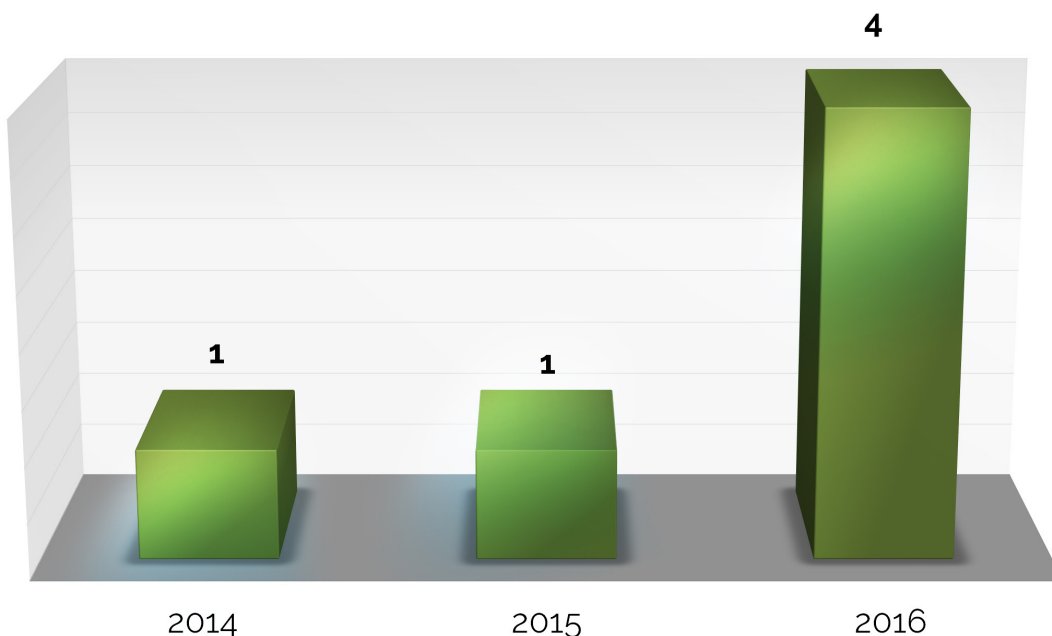
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia



Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense **4**

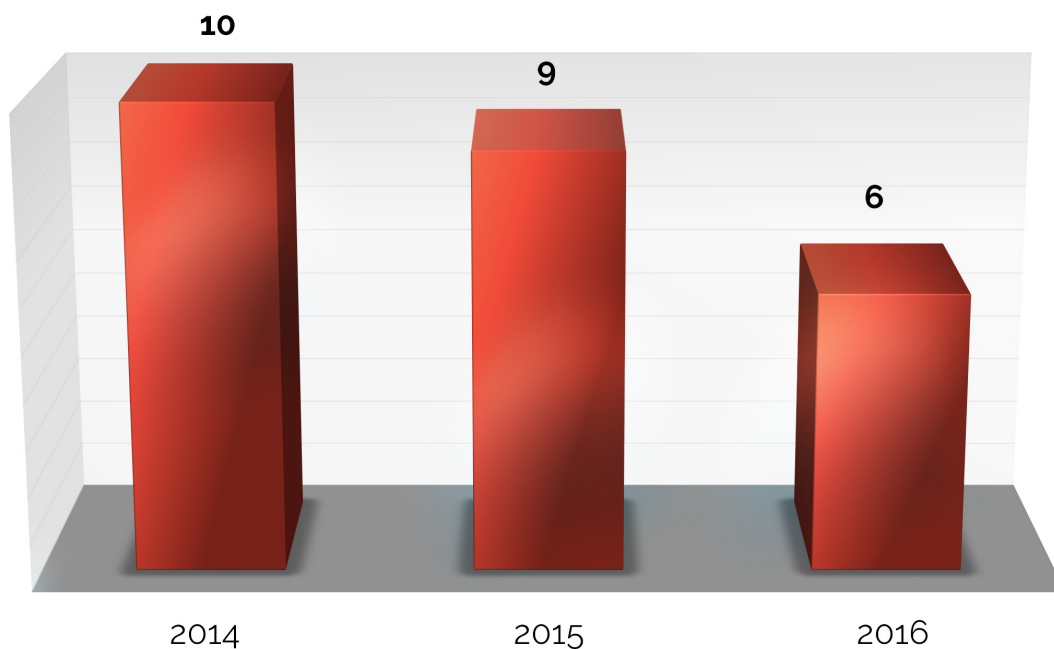
Organismos de asistencia convocados

Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA **1**

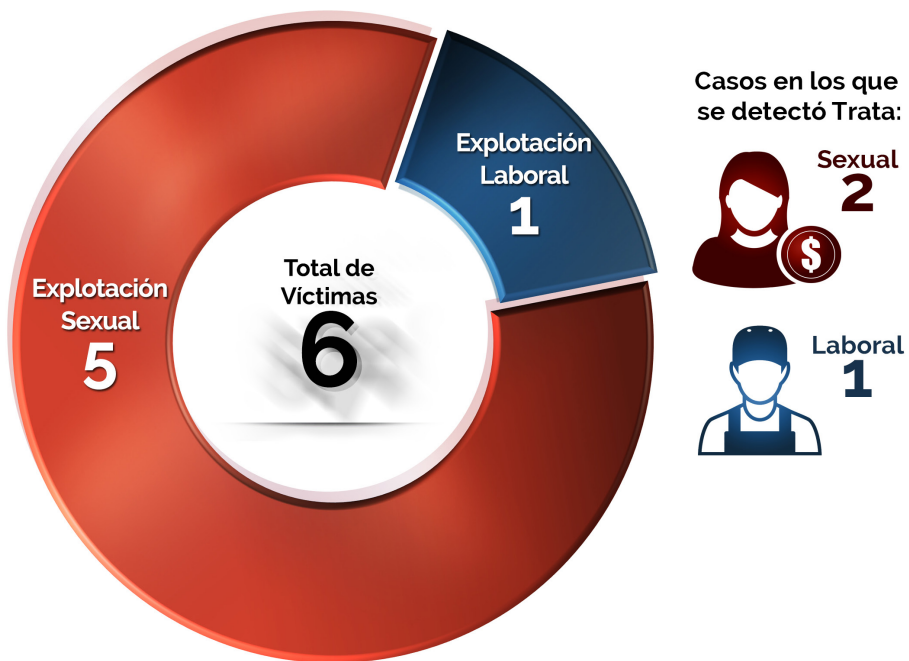
Asesor de Menores **2**

Equipo Técnico de la Comisaría de la Mujer **1**

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2016, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Declinatoria de competencia

1

Capítulo 4.e:
Departamento Judicial
Junín



Dra. María Fernanda Sánchez (Agente Fiscal)

UFIyJ N° 6



Comandante Escribano N° 226 (CP. 6000)



(0236) 4425810 - 4425737



mfsanchez@mpba.gov.ar



Dra. Agustina Roldán Capponi (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Especializada en Delitos Conexos a la Trata de Personas y Ciberpedofilia



Mitre n° 2 Junín (6000)



0236-4444300 int. 1529



agroldan@mpba.gov.ar

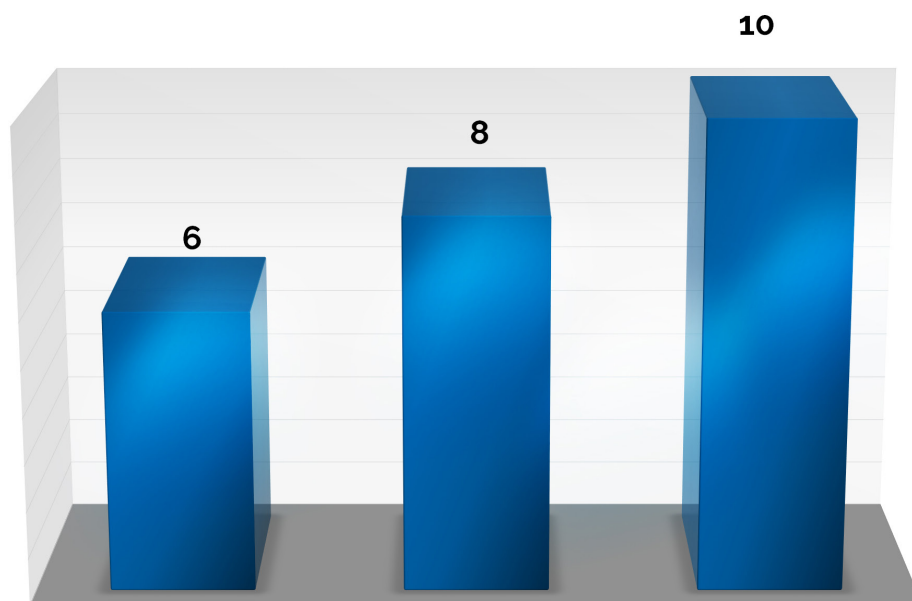
Partidos que lo integran: Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.

La totalidad de las investigaciones promovidas a nivel departamental son asignadas a la UFIJ N° 6, actualmente a cargo de la Dra. María Fernanda Sánchez, que tiene asignada competencia ordinaria de

acuerdo al sistema de turnos e intervención exclusiva en delitos conexos a la trata de personas

Asimismo, desde mediados de 2015 se ha puesto en funcionamiento la Ayudantía Fiscal especializada en delitos conexos y pedofilia a cargo de la Dra. Agustina Roldán Capponi.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



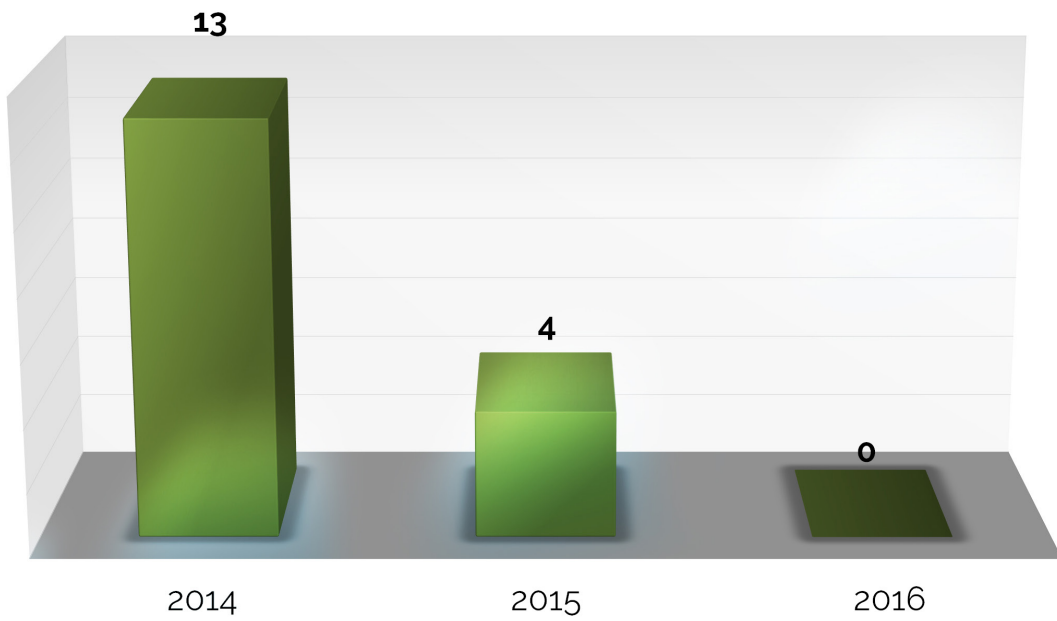
Por tipo de delito



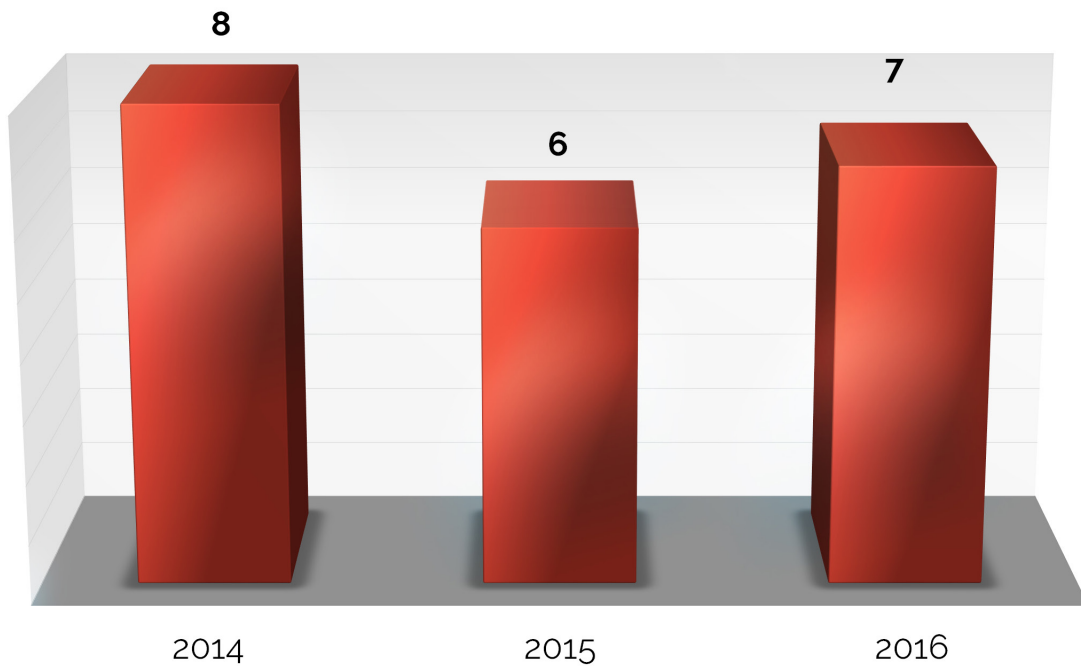
Tareas de inteligencia



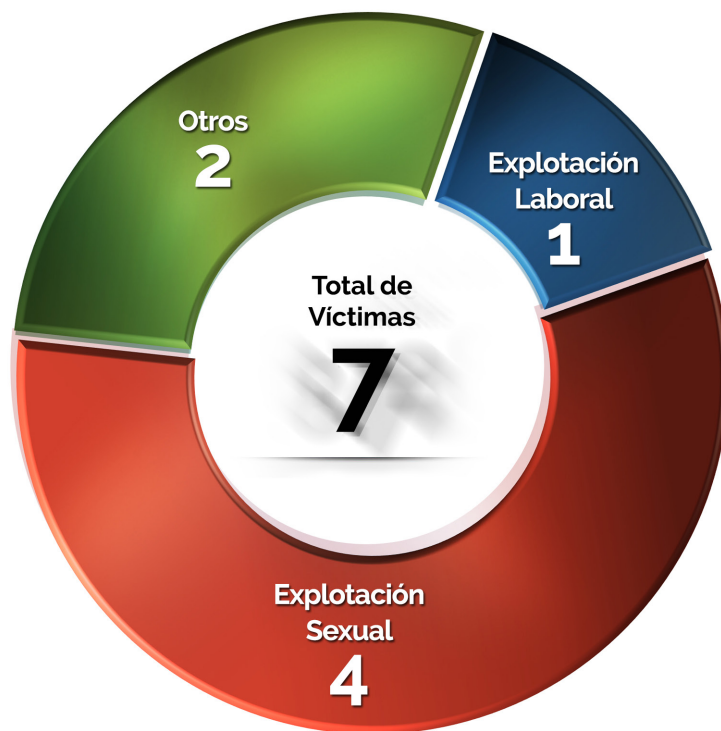
Cantidad de Allanamientos por año



Cantidad de Víctimas por año



**Víctimas identificadas durante el año 2016,
distribuidas por tipo de explotación
y casos de trata de personas detectados.**



Capítulo 4.f.
Departamento Judicial
La Matanza



Dra. Analía Córdoba (Agente Fiscal)

UFIJ en Integridad sexual y violencia familiar N° 2



Florencio Varela N° 2601 San Justo (CP. 1754)



(011) 4616-8750



acordoba@mpba.gov.ar



Dra. María Laura Gimenez (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Fiscal de Delitos Conexos a la Trata de
Personas, Pornografía infantil y Grooming



(011) 4616-8750



lmgimenez@mpba.gov.ar

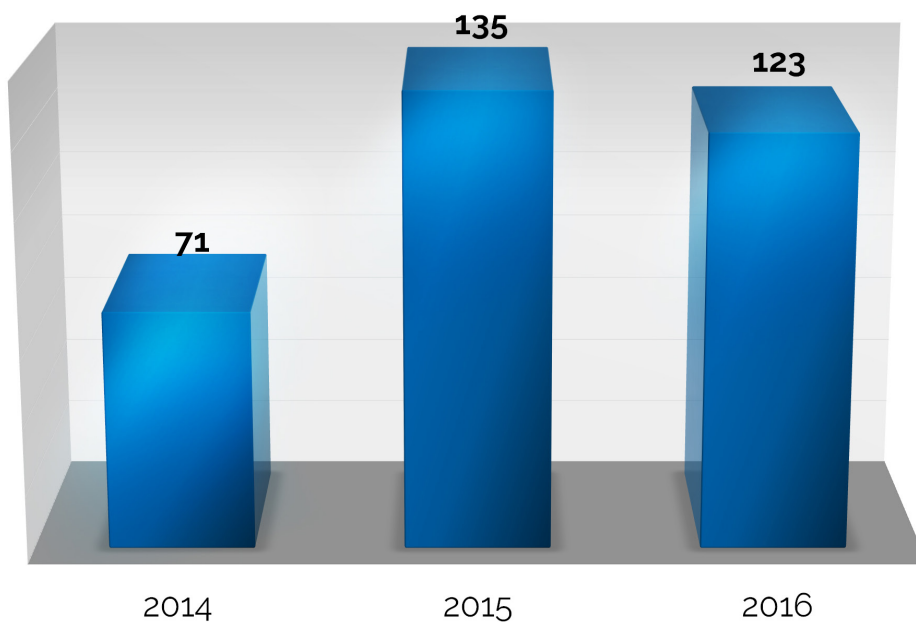
Partidos que lo integran: La Matanza.

El esquema de abordaje planificado consiste en centralizar toda la actividad generada a nivel departamental en la temática que nos ocupa en la UFIJ especializada en Conflictos sociales, familiares y delitos contra la integridad sexual N° 2, a cargo de la Dra. Analía Córdoba, quien ejerce la función de referente departamental en la temática de delitos conexos

a la trata de personas, así como en pornografía Infantil en Internet.

Para una intervención más ágil y eficiente en la atención de la problemática, en septiembre del año 2015 se puso en funcionamiento la Ayudantía Fiscal especializada en delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming, a cargo de la Dra. María Laura Giménez, cuya planta funcional se integra con un Auxiliar Letrado y una empleada administrativa.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



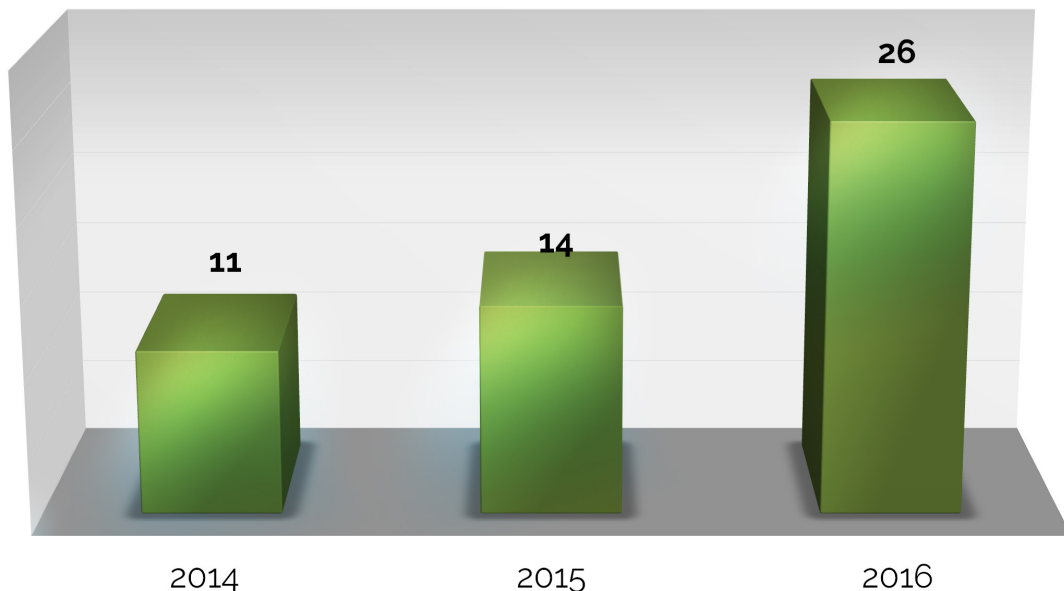
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia



Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense **16**

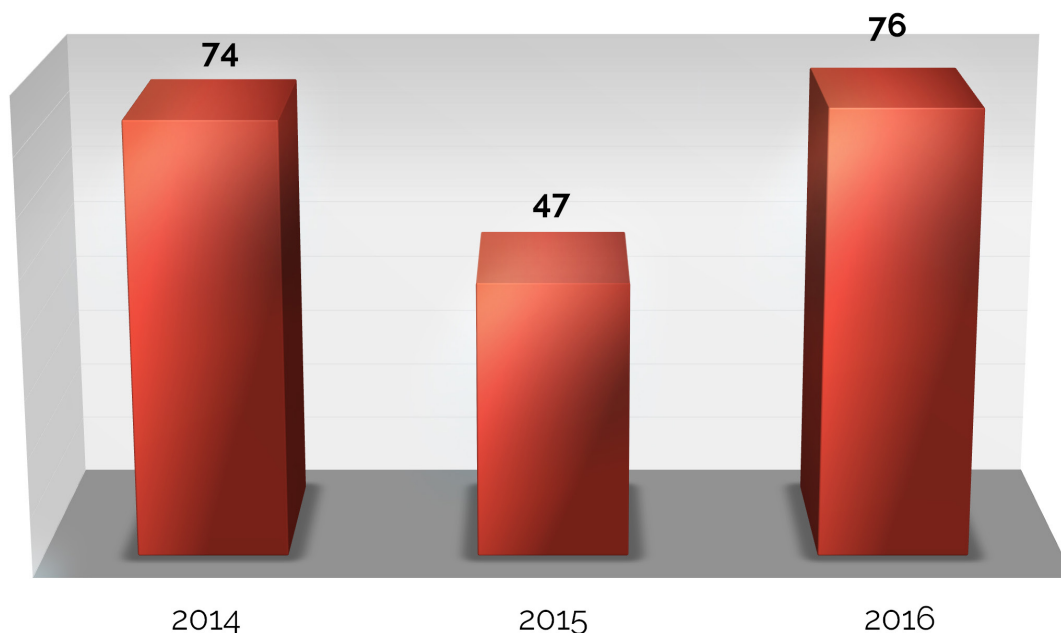
Gendarmería **10**

Organismos de asistencia convocados

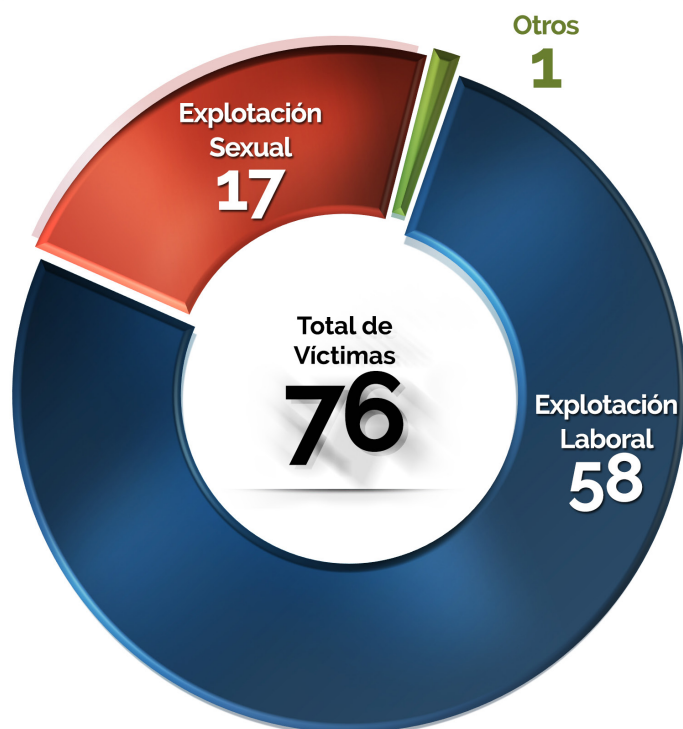
Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA **19**

Equipo Técnico de la Comisaría de la Mujer **7**

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2016 distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Declinatoria de competencia



Capítulo 4.g:
Departamento Judicial
La Plata



Dra. Patricia Tassano (Ayudante Fiscal)



Ayudantía de delitos conexos a la trata de personas

Calle 7 e/ 56 y 57 (CP. 1900)



(0221) 4121220

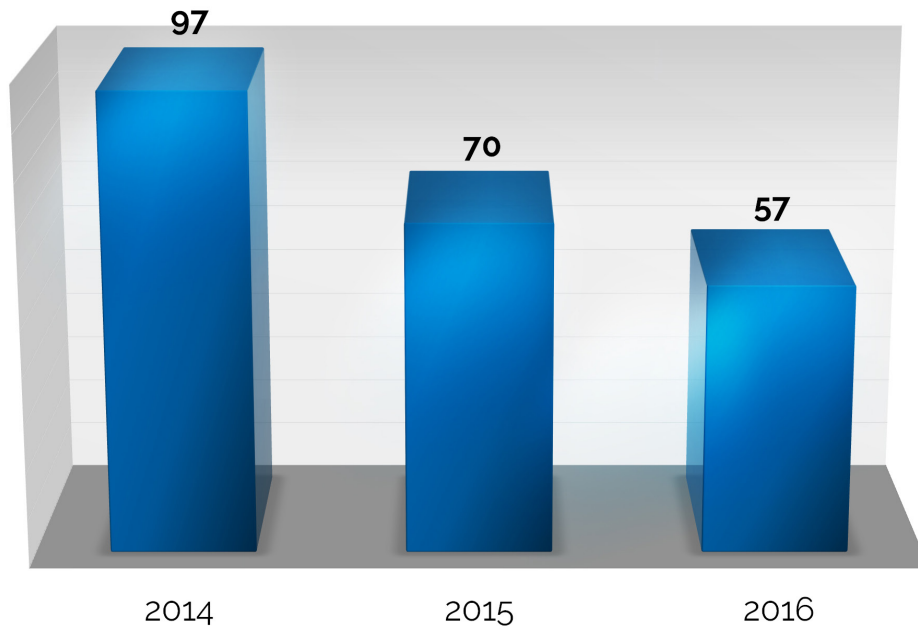


ptassano@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Roque Pérez, Saladillo y San Vicente.

Durante el período analizado en la presente publicación, la actividad relevada en la temática en el Departamento Judicial estaba asignada a la UFIJ N°4.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



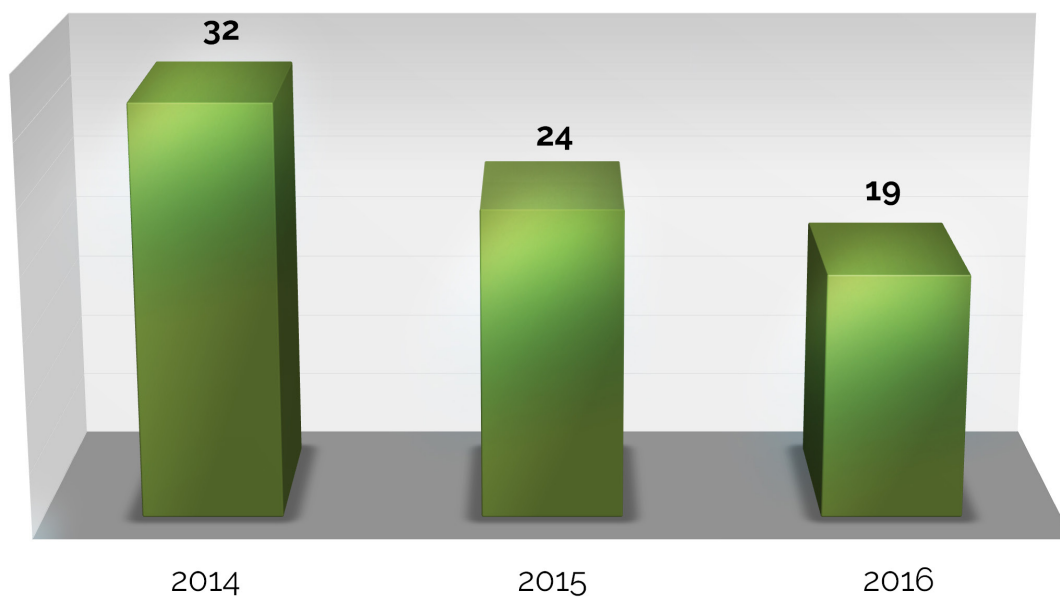
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia



Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense **19**

Organismos de asistencia convocados

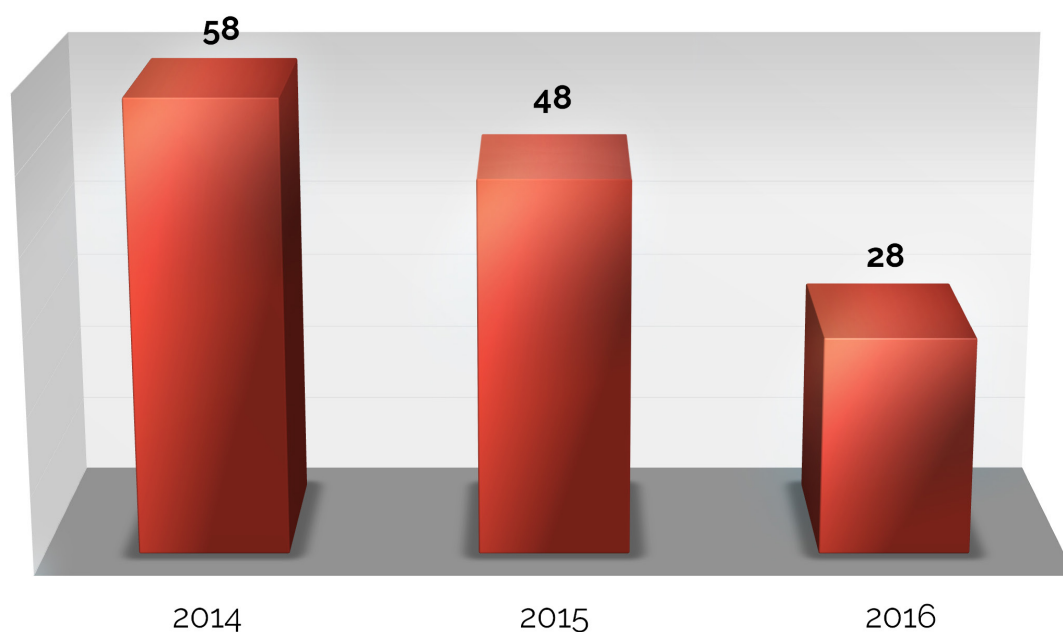
Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA **1**

Centro Interdisciplinario **1**

Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia de la Nación **16**

No informado **1**

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2016, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Lomas de Zamora



Dra. María Delia Recalde (Agente Fiscal)

UFIJ N° 9



Larroque y Camino Negro, 2° A., Banfield (CP. 1828)



(011) 40032465



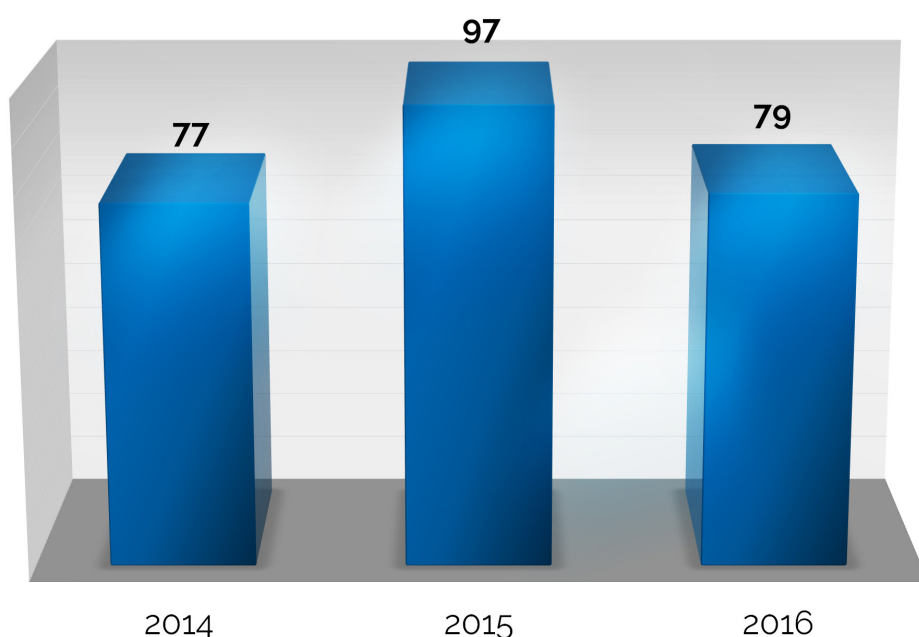
mdrecalde@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Lanús y Lomas de Zamora.

El abordaje de la problemática se encuentra asignado a la UFIJ N° 9 a cargo de la Dra. María Delia Recalde, agente fiscal referente departamental en la materia, con intervención en delitos criminales por orden

de turno y en forma exclusiva delitos contra la integridad sexual y delitos conexos a la trata de personas ocurridos en las localidades de Lomas de Zamora, Almirante Brown y Lanús; asimismo, en Avellaneda, Esteban Echeverría y Ezeiza toma intervención en la temática el agente fiscal descentralizado que por turno corresponda.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



Por tipo de delito

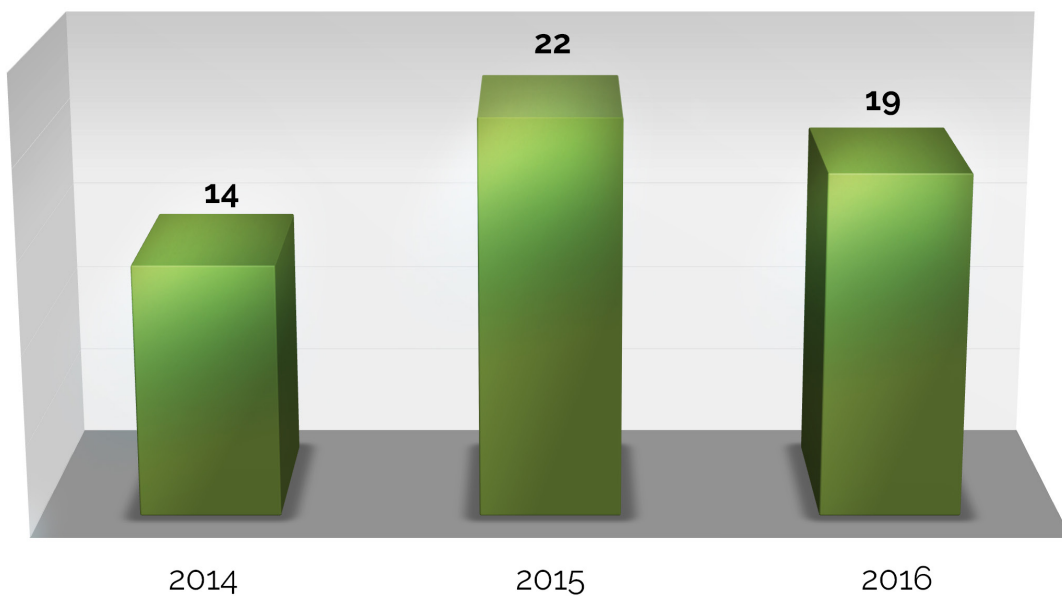


De oficio por organismos públicos
1

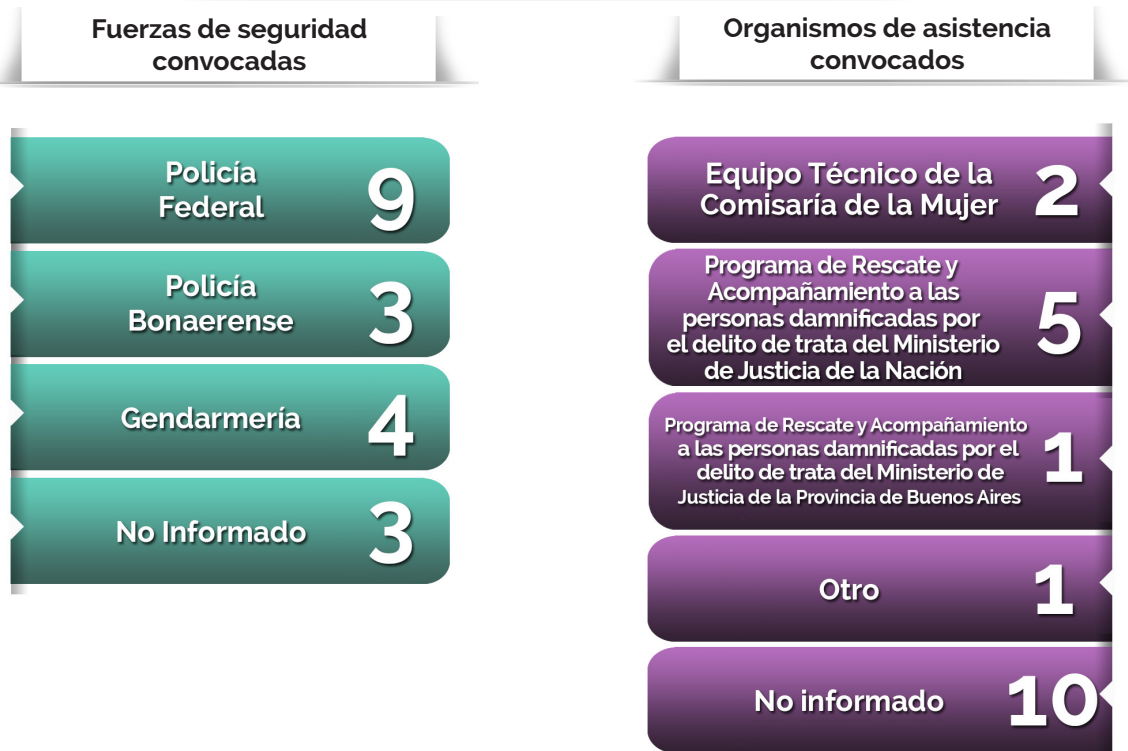
Tareas de inteligencia



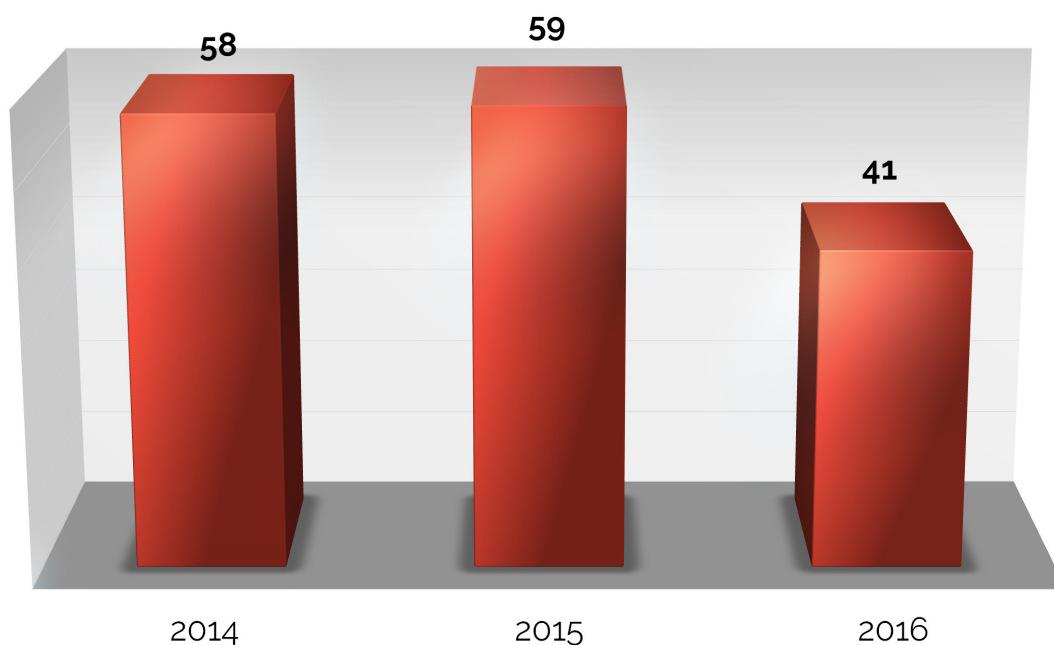
Cantidad de Allanamientos por año



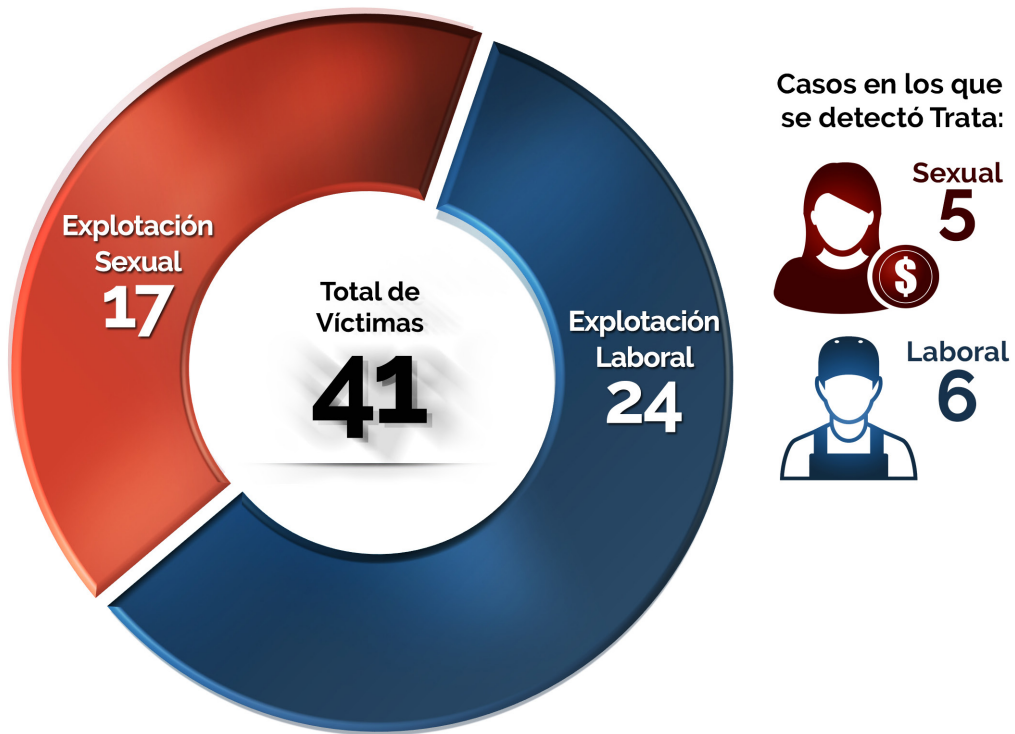
Allanamientos 2016



Cantidad de Víctimas por año



**Víctimas identificadas durante el año 2016,
distribuidas por tipo de explotación
y casos de trata de personas detectados.**



Declinatoria de competencia

12

Capítulo 4.i:
Departamento Judicial
Mar del Plata



Dra. Graciela Trill (Agente Fiscal)



UFlyJ Composición Temprana de Conflictos Penales



La Rioja N° 2327, 3° piso - Mar del Plata (CP. 7600)



(0223) 4954031 Int. 124

gtrill@mpba.gov.ar

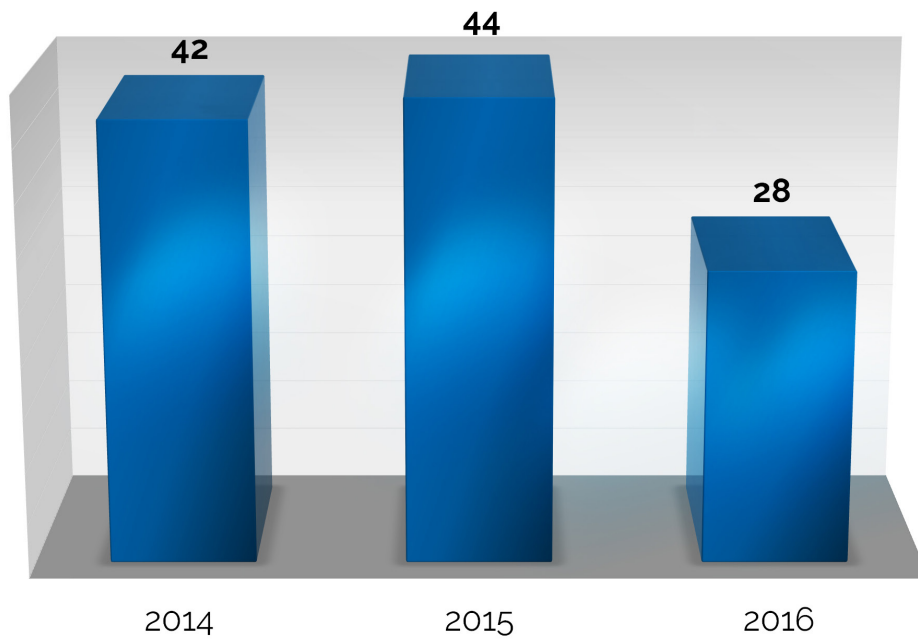
Partidos que lo integran: Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.

Para la cobertura de la temática de los delitos conexos a la trata de personas se ha designado como referente departamental a la Dra. Graciela Trill, agente fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Composición Temprana de Conflictos Penales (UFI CTCP).

Su intervención en la temática se acota al ámbito territorial de la ciudad cabecera departamental; mientras que en sede descentralizada Miramar y Balcarce interviene la UFIJ con asiento en dichas localidades.

Asimismo, la Dra. Trill es referente departamental en pornografía infantil en Internet, asumiendo intervención directa en la totalidad de las actuaciones que se inicien en el Departamento Judicial.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



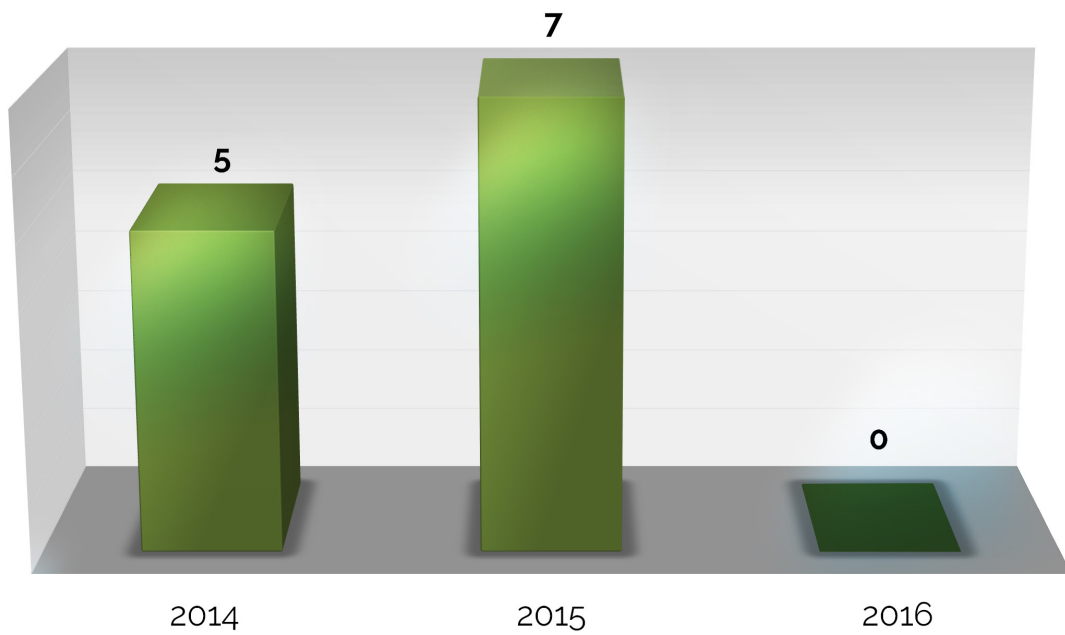
Por tipo de delito



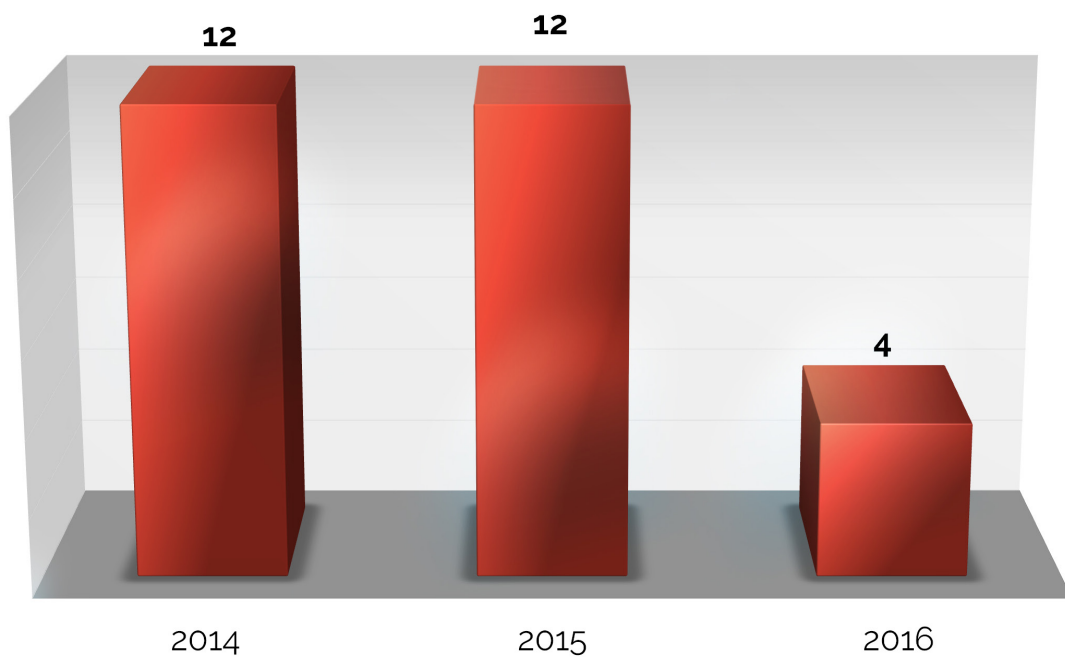
Tareas de inteligencia



Cantidad de Allanamientos por año



Cantidad de Víctimas por año



**Víctimas identificadas durante el año 2016,
distribuidas por tipo de explotación
y casos de trata de personas detectados.**



Capítulo 4j:
**Departamento Judicial
 Mercedes**



Dr. Leandro Marquiegui (Agente Fiscal)



UFIJ N° 2



calle 26 y 37, 4to. piso, Mercedes (6600)



02324-427530

lmarquiegui@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Bragado, Veinticinco de Mayo, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Alberti, Navarro, Nueve de Julio, Salto, Mercedes, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Suipacha, Moreno y General Rodríguez.

Durante el período en análisis (año 2016) se produjo la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, acontecimiento que determinó la necesidad de modificar la estructura de abordaje vigente hasta ese momento.

Para coordinar la cobertura de la problemática se ha designado en el rol de referente departamental al Dr. Leandro Marquiegui, agente fiscal a cargo de la UFIJ N° 2 departamental.

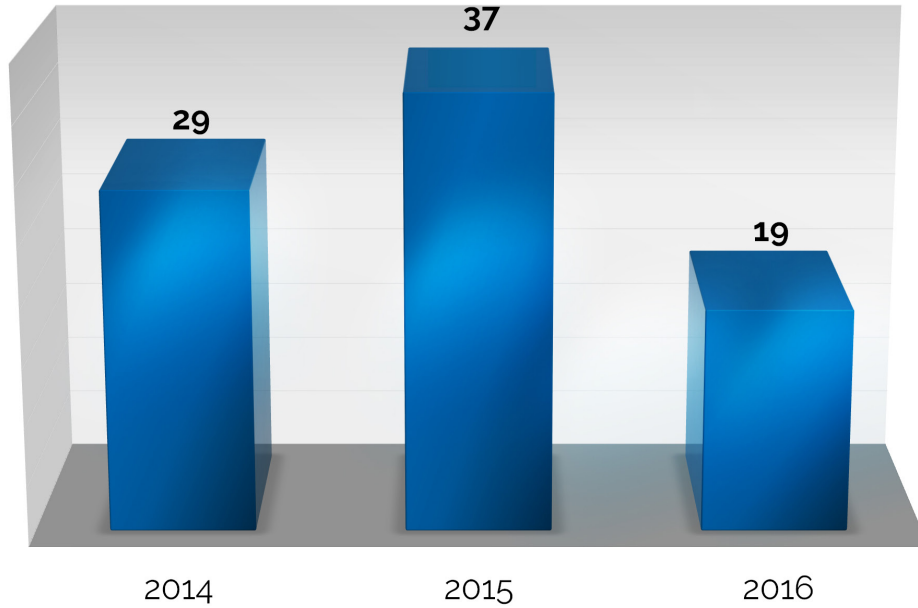
Se continúa trabajando con el esquema de organización interna consolidado en años anteriores, basado en la intervención de una instructora judicial en la ciudad de Mercedes, Dra. María Florencia

Giannini, siguiendo las directivas del agente fiscal que corresponda por sistema de turnos y bajo la coordinación del referente departamental.

Por su parte, a partir de la implementación del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, se designaron en carácter de funcionarios referentes en las temáticas de delitos conexos a la trata de personas así como en pornografía infantil en Internet al Dr. Mariano Cobas, Secretario en Fiscalía General, y a la Dra. María José Papparone, Instructora Judicial asignada a la UFIJ N° 3 de Moreno.

En dicho orden, la Dra. Papparone continúa interviniendo en todas las actuaciones iniciadas en ambas temáticas -además de las tareas asignadas en la UFIJ N° 3-, bajo la dirección del fiscal que corresponda por orden de turno, tal como lo hacía cuando integraban el Departamento Judicial Mercedes.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



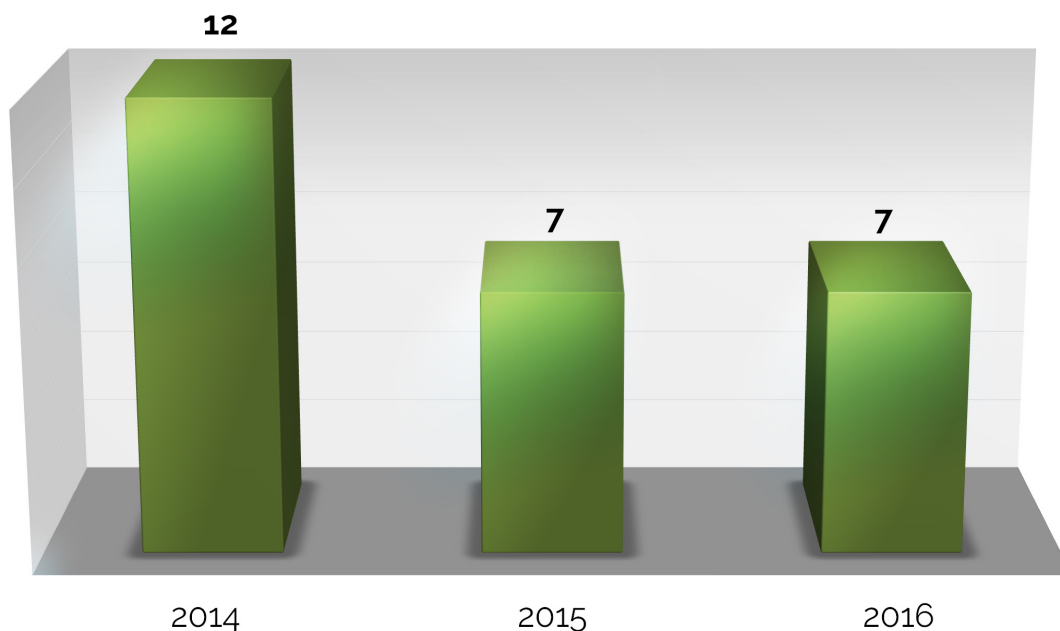
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia

100%
de ipp con tareas por personal policial

Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

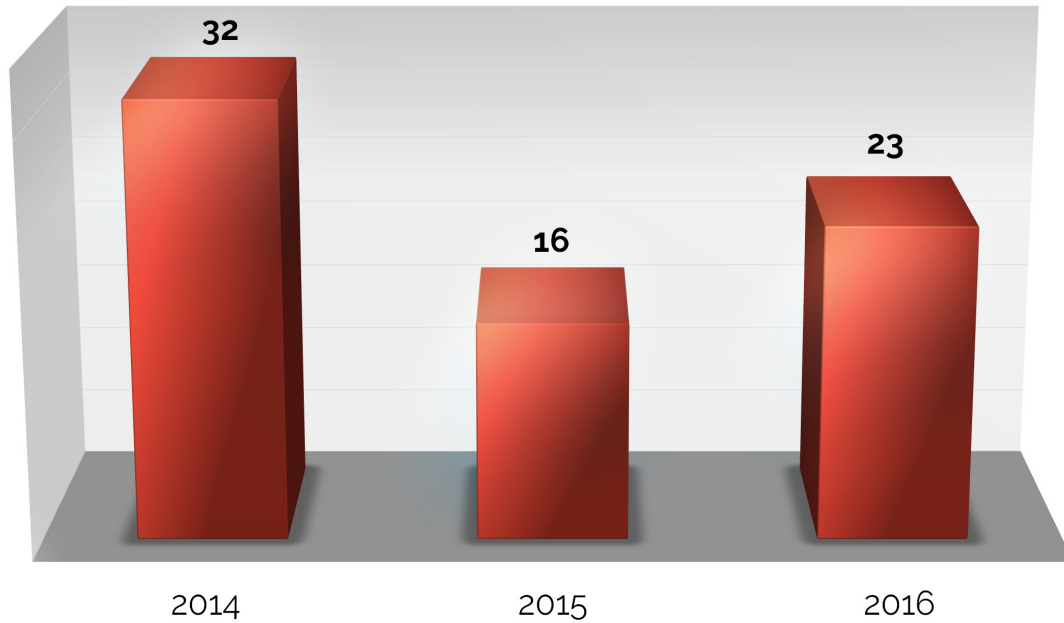
Fuerzas de seguridad convocadas



Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2016, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Declinatoria de competencia

1

Capítulo 4.k:
Departamento Judicial
Morón



Dra. Claudia Fernández (Agente Fiscal)

UFIJ N° 9



Casullo 237, 2° piso Morón (1708)



(011) 46275308



cvfernandez@mpba.gov.ar



Dr. Horacio Vázquez (Agente Fiscal)

UFIJ N° 12



Casullo 237, 3° piso Morón (1708)



(011) 46275308/15 Int. 121



hvazquez@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Hurlingham, Ituzaingó, Morón y Merlo.

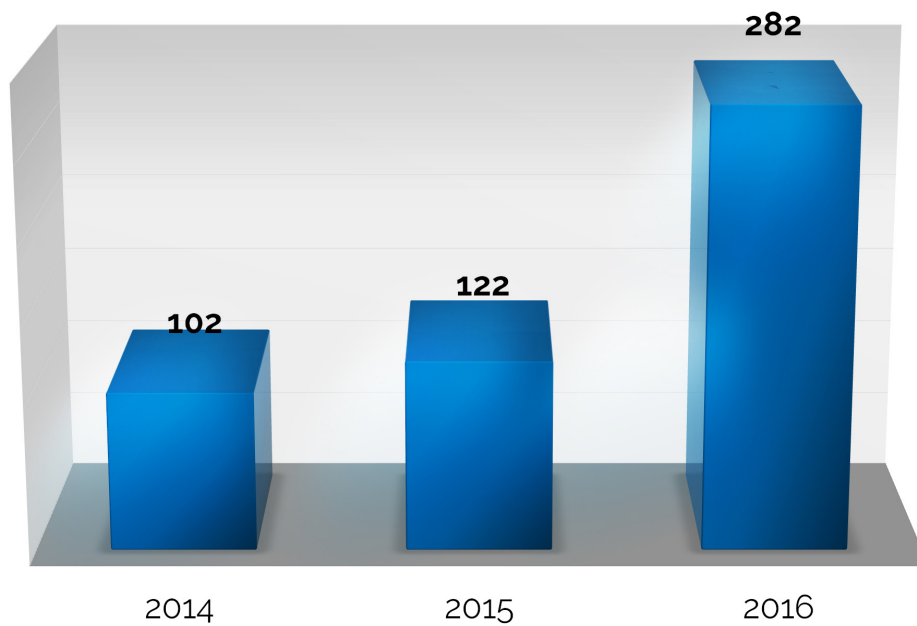
El abordaje de la problemática a nivel departamental ha sido reformulado durante el curso del año 2016.

El esquema original contemplaba la intervención exclusiva en la materia de la UFIJ N° 9 cuya competencia material absorbe además de los delitos conexos a la trata de personas, estupefacientes, piratería del asfalto y mafia china, estan-

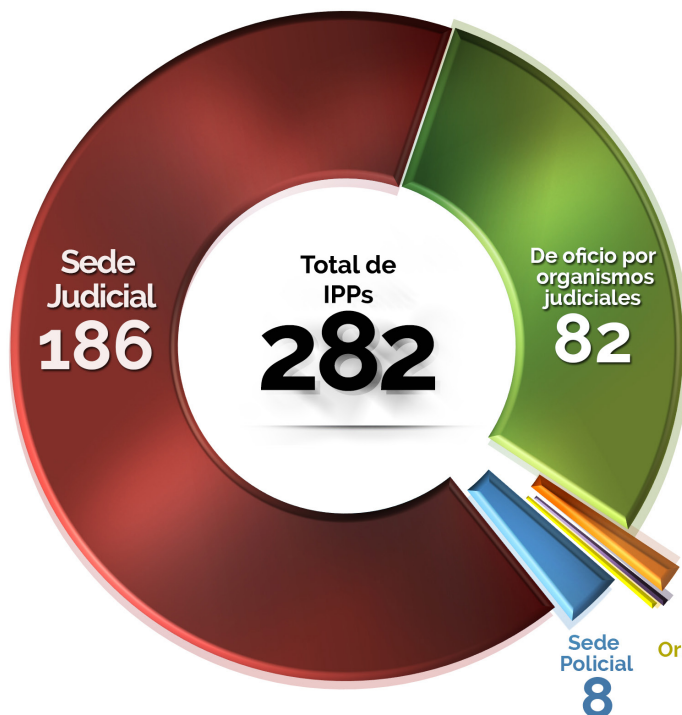
do a cargo de la Dra. Claudia Fernández, agente fiscal referente departamental en la temática que nos ocupa.

Este esquema que se mantuvo estable durante varios años, ha sido reforzado en el curso del año 2016 con la incorporación de la UFIJ N° 12 a cargo del Dr. Horacio Vázquez; por tal motivo, actualmente la competencia en la temática se encuentra compartida por ambos agentes fiscales, quienes alternan mensualmente su intervención en ella.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



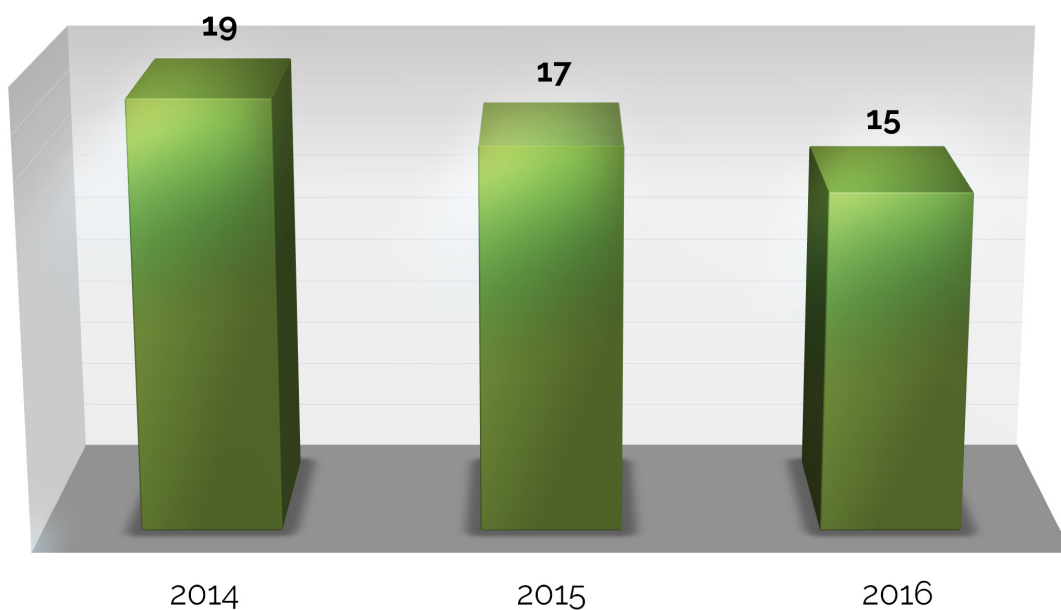
Por tipo de delito



De oficio por organismos públicos **4**
 Originado por 911 **1**
 Originado por 145 **1**



Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

Fuerzas de seguridad convocadas

Organismos de asistencia convocados

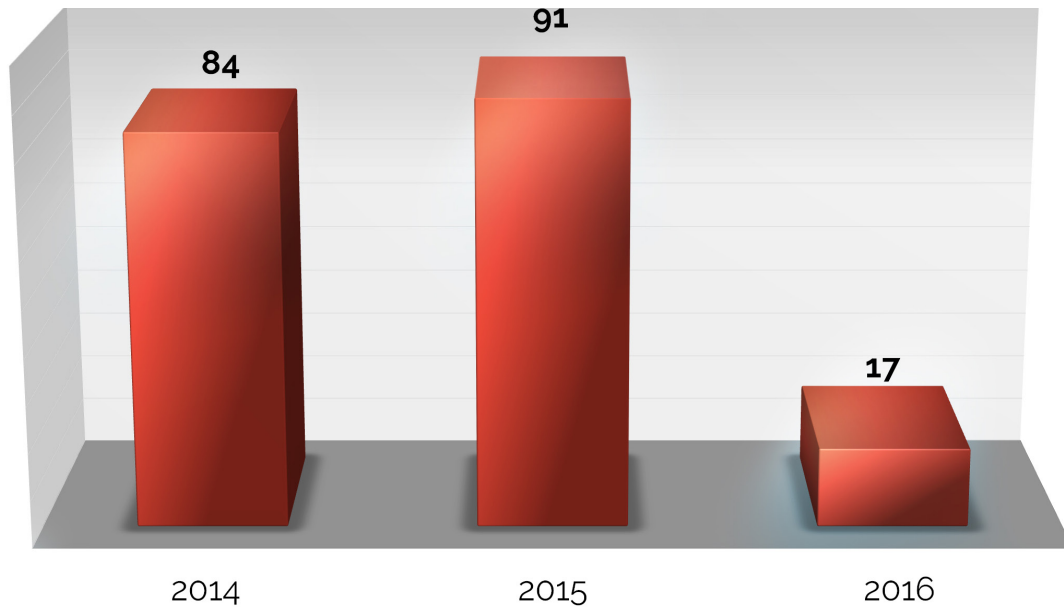
Policia Federal **13**

Policia Bonaerense **2**

Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia de la Nación **9**

Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires **6**

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2016, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.

Total de Víctimas
17
Explotación Sexual

Declinatoria de competencia

1

Capítulo 4.1:
Departamento Judicial
Necochea



Dr. Eduardo Nuñez (Agente Fiscal)

UFIJ N° 10



Avenida 77 N° 358 - Necochea (CP. 7630)



(02262) 424605/424608



enunez@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Lobería, Necochea y San Cayetano.

El abordaje de la problemática a nivel departamental ha sido asignado a la UFIJ N° 10, a cargo del Dr. Eduardo Nuñez, quien cumple la función de fiscal referente departamental tanto en la temática de delitos conexos a la trata de personas como de pornografía infantil en Internet.

Además de intervenir en delitos conexos a la trata de personas, la UFIJ N° 10 tiene a su cargo competencia especializada en delitos contra la integridad sexual y ciberpedofilia.

Asimismo, a partir de enero del año 2017 se le asignó intervención en violencia de género en el marco intrafamiliar y violencia infantil de todo el Departamento Judicial.

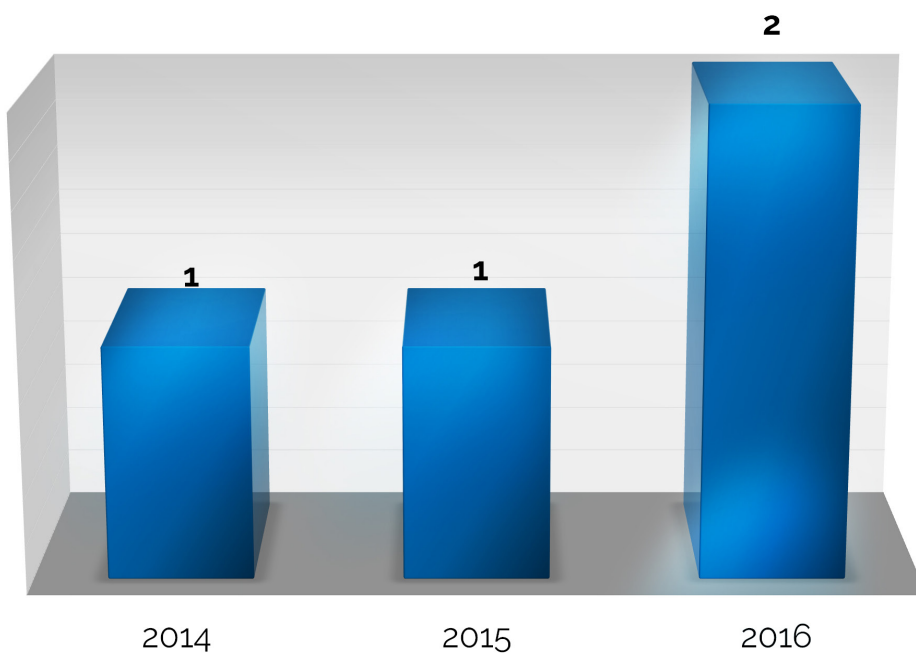
La planta de personal de la UFIJ N° 10 encabezada por el Dr. Nuñez, se integra con cuatro funcionarios letrados y dos em-

pleados administrativos, trabajando coordinadamente con el Gabinete Psicológico, el CAV, y el Gabinete médico-legal.

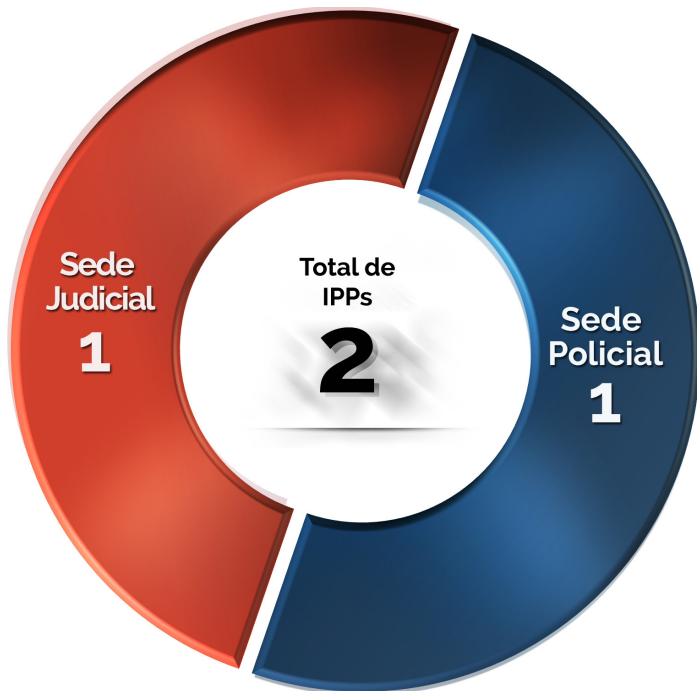
El diseño de este esquema de abordaje integral se basó en la concepción de un ámbito funcional donde el tratamiento especializado de todas aquellas problemáticas delictivas que tuvieren como eje la especial vulnerabilidad de sus víctimas, convergieran funcionalmente en un mismo espacio físico, en dependencias integradas por funcionarios seleccionados por perfiles definidos de acuerdo a las temáticas, vocación de servicio, de empatía y de contención a la víctima, y en la observancia de protocolos específicos de actuación.

A partir de estas premisas fundamentales, se buscó afianzar un rol del Ministerio Público que garantice la tutela de los intereses de la víctima y de la comunidad mediante un efectivo acceso a la justicia y una pronta y adecuada respuesta institucional.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



Por tipo de delito

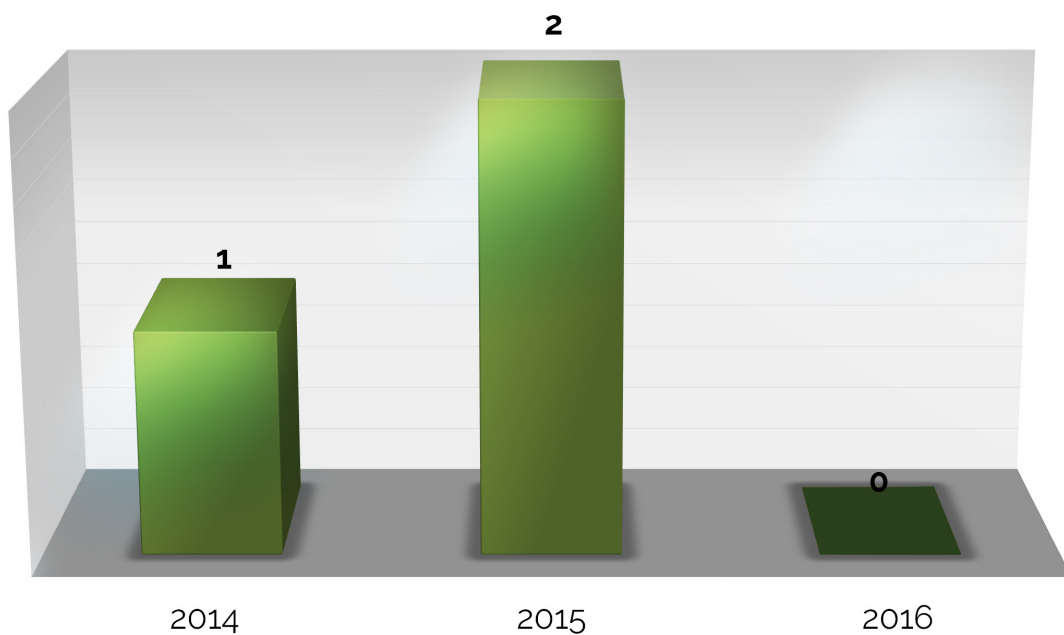


Tareas de inteligencia

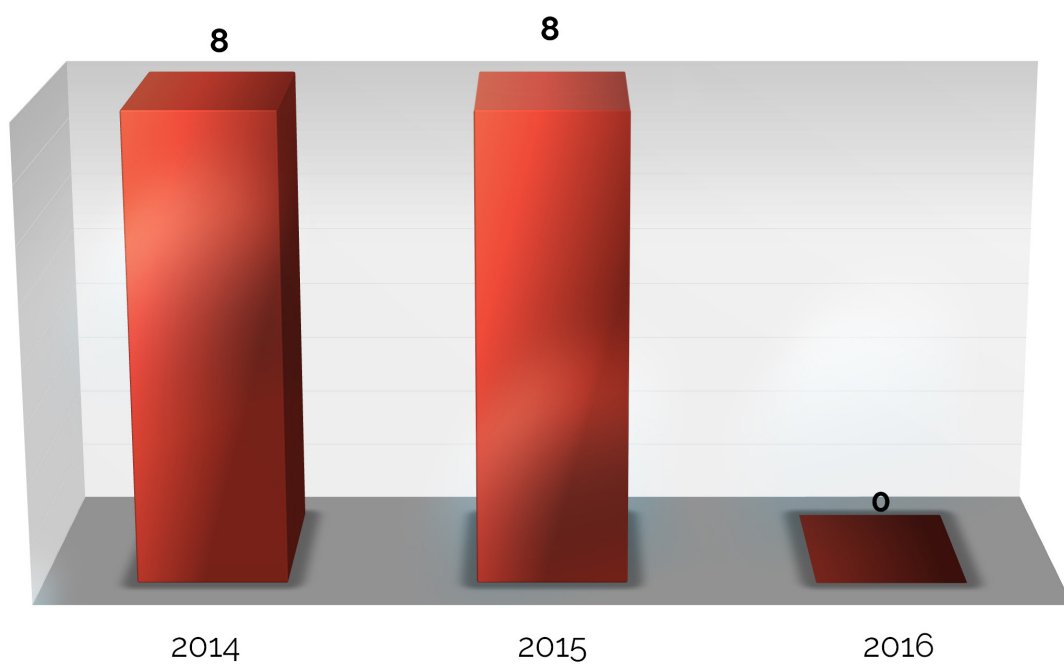
50%
de ippas con tareas por personal judicial

50%
de ippas con tareas en forma conjunta

Cantidad de Allanamientos por año



Cantidad de Víctimas por año



Capítulo 4.m:
**Departamento Judicial
Pergamino**



Dr. Nelson Mastorchio (Agente Fiscal)



UFIJ N° 3



Merced 865, Piso 6 -Pergamino (CP. 2700)



(02477) - 439900 Int. 246

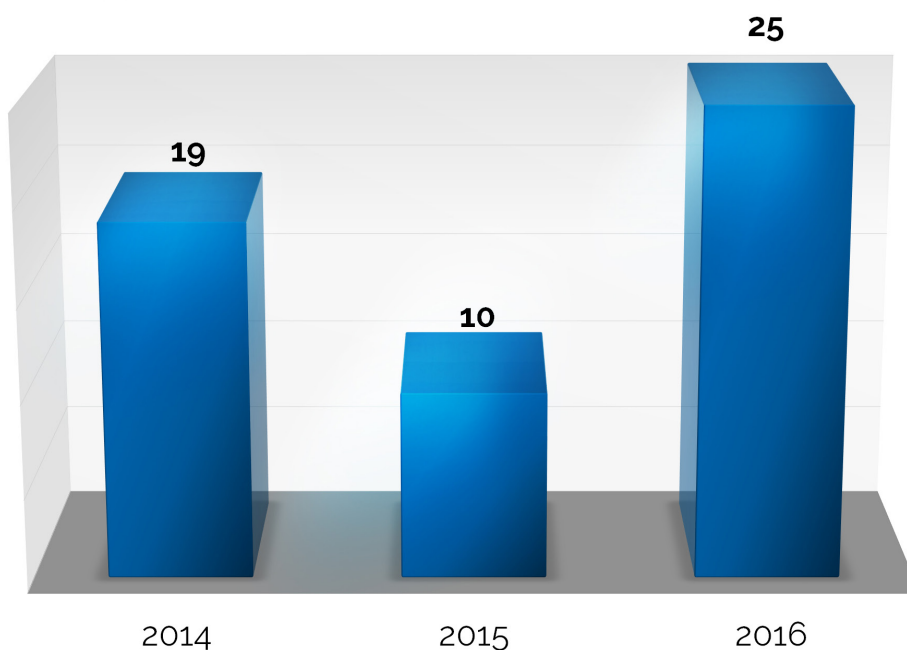
nmastorchio@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Colón y Pergamino.

La investigación de la totalidad de las actuaciones originadas a nivel departamental ha sido asignada a la UFIJ N° 3 a cargo del Dr. Nelson Mastorchio, quien es el referente departamental designado en la temática.

La citada dependencia tiene competencia ordinaria de acuerdo al sistema de turnos, siendo referente departamental asimismo en la temática de pornografía infantil en Internet

Cantidad de lpps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



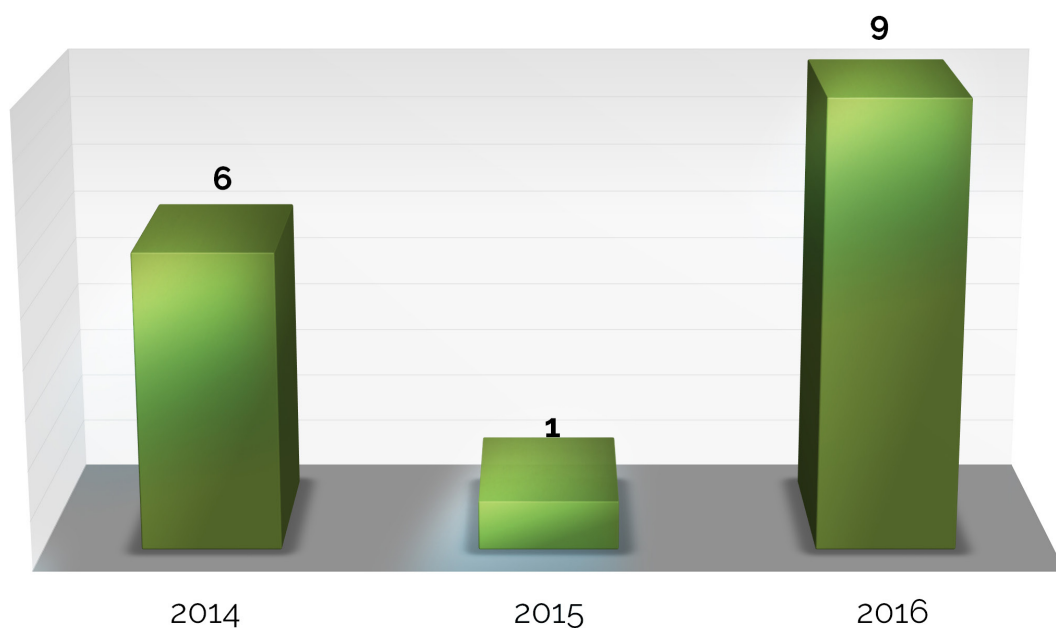
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia



Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Federal **8**

Policía Bonaerense **1**

Organismos de asistencia convocados

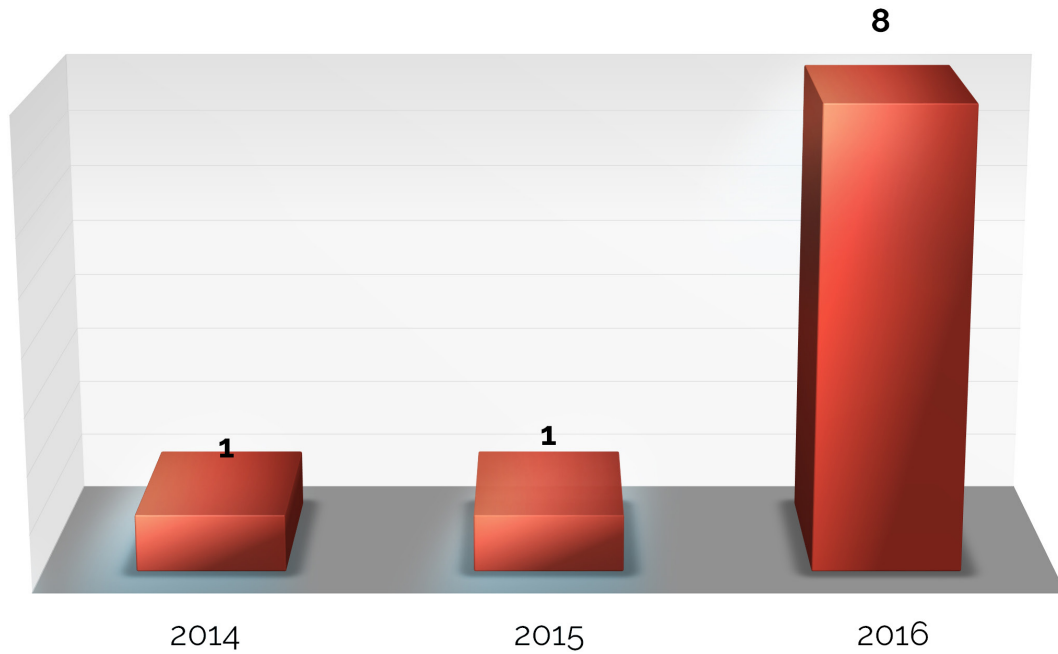
Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA **2**

Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia de la Nación **5**

No informado **1**

Otro **1**

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2016, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Casos en los que se detectó Trata:



Laboral
5

Declinatoria de competencia



Capítulo 4.n:
Departamento Judicial
Quilmes



Dr. Ernesto D. Ichazo (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1 Descentralizada Berazategui



Calle 14 esquina 138 - Berazategui (CP. 1884)



(011) 42565311 / 42264574



eichazo@mpba.gov.ar



Dr. Alejandro Ramiro Unamunzaga (Agente Fiscal)

Ayudantía Fiscal Berazategui



aunamunzaga@mpba.gov.ar



Líneas rotativas: **0800-999-0247 / 0800-9992525 (24 hs)**



Dr. Darío Provisionato (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1 - Descentralizada Florencio Varela



Presidente Perón N° 485 - Florencio Varela (CP. 1888)



(011) 5087-9500 Int. 559 / 533



dprovisionato@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Berazategui, Quilmes y Florencio Varela.

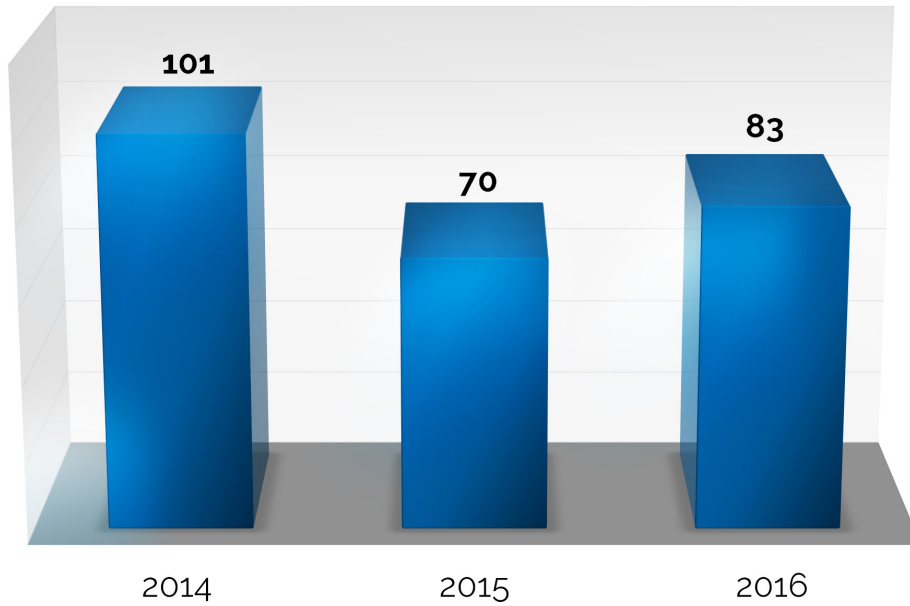
El esquema planificado para afrontar la problemática a nivel departamental se asienta en la designación de dos fiscales referentes.

El Dr. Daniel Ichazo, titular de la UFIJ N° 1 de Berazategui, coordinando la intervención de la Ayudantía Fiscal temática, cubre la actividad relevada en Quilmes y Berazategui. Asimismo, es el fiscal referente en pornografía infantil en Internet para todo el departamento judicial.

En tal sentido, la Ayudantía Fiscal especializada con asiento en Berazategui, a cargo del Dr. Alejandro Unamunzaga, investiga todas las actuaciones promovidas por delitos conexos a la trata de personas en Quilmes y Berazategui y las de pornografía infantil en Internet acaecidas en todo el ámbito departamental.

Por su parte, el Dr. Darío Provisionato, a cargo de la UFIJ N° 1 de Florencio Varela, atiende los casos de delitos conexos a la trata de personas originados en dicha localidad.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



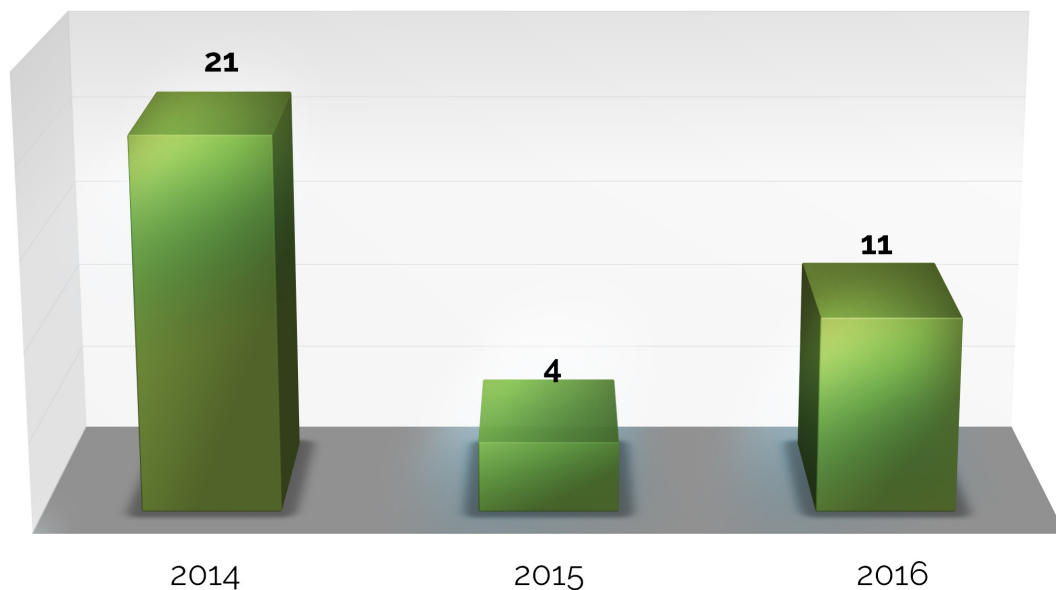
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia



Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense **11**

Organismos de asistencia convocados

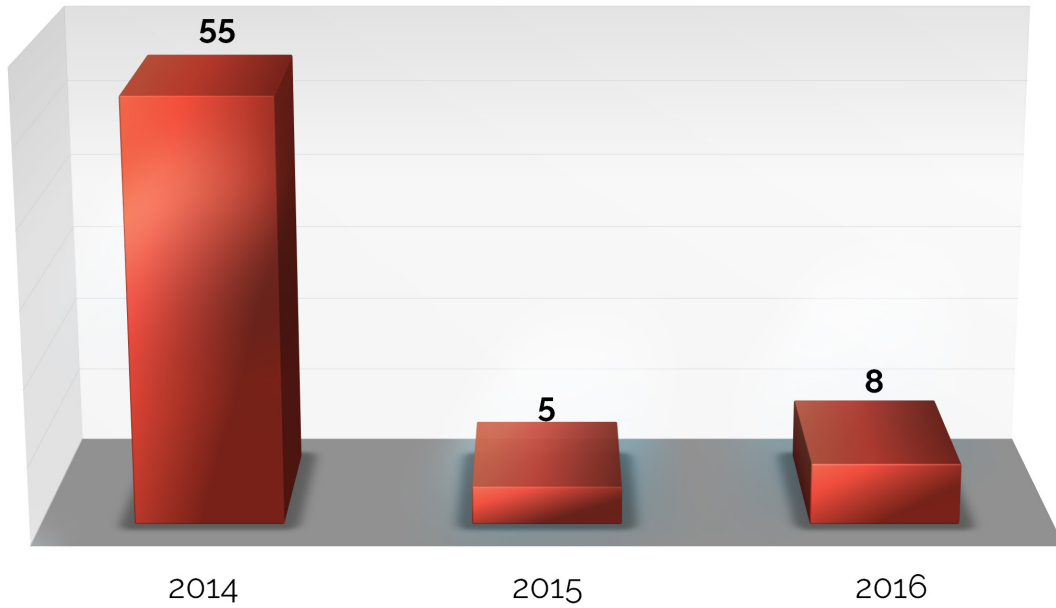
Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA **1**

Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires **3**

No informado **2**

Otro **5**

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2016, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Casos en los que se detectó Trata:



Declinatoria de competencia

6

Capítulo 4.0:
Departamento Judicial
San Isidro



Dr. Gonzalo Acosta (Agente Fiscal)
 UFIJ Especializada en Investigaciones de
 Delitos Conexos a la Trata de Personas



Ituzaingó N° 174 - San Isidro (CP. 1642)
 (011) 4743-8897 - 011-4747-8569
 gacosta@mpba.gov.ar



Dr. Marcelo Fuenzalida (Agente Fiscal)
 UFIJ Violencia de Genero Tigre



Entre Rios N° 559 - Gral. Pacheco (CP. 1617)
 (011) 4512-9900 / 03
 mfuenzalida@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

El abordaje de la problemática de los delitos conexos a la trata de personas se encuentra desdoblado, tomando intervención en cabecera departamental el Dr. Gonzalo Acosta al frente de la Fiscalía Especializada en Investigaciones de Delitos Conexos a la Trata de personas; mientras que el Dr. Marcelo Fuenzalida toma conocimiento en las actuaciones originadas en la sede descentralizada Tigre, siendo ambos referentes departamentales en la temática.

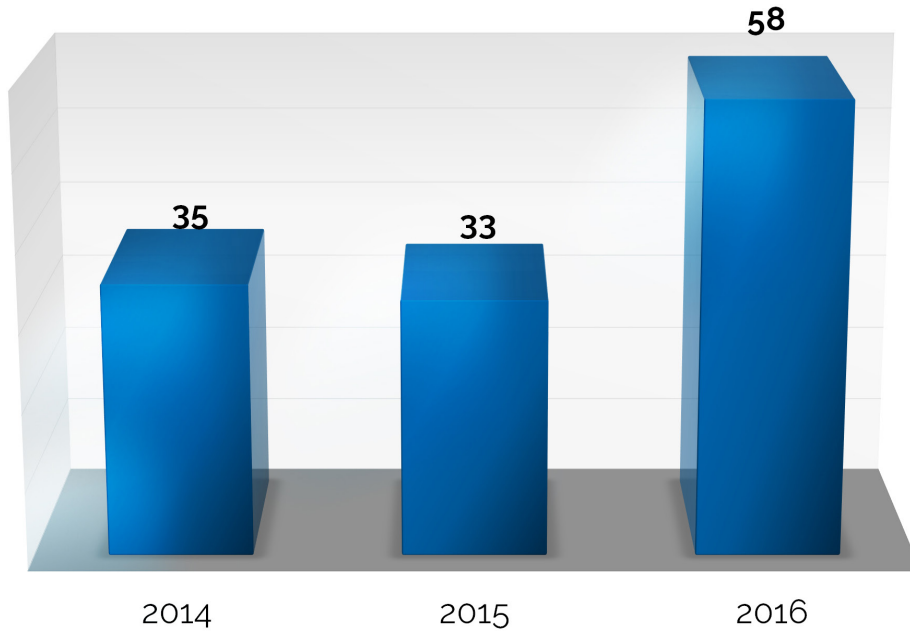
Competencia:

La UFIJ a cargo del Dr. Gonzalo Acosta tiene competencia en todas las causas por delitos conexos a la trata de personas, tanto en la etapa de instrucción como

de juicio, iniciadas en el Departamento Judicial excepto las que tienen origen en el partido de Tigre. Asimismo tiene competencia en todas las averiguaciones de paradero a nivel departamental y en todas las causas de Violencia de Género del partido de San Isidro. A su vez, interviene en carácter de referente departamental en todas las actuaciones iniciadas a nivel departamental en pornografía infantil en Internet.

Por su parte, el Dr. Marcelo Fuenzalida, titular a UFIJ descentralizada de Tigre, aume intervención en las actuaciones generadas en dicho ámbito territorial en las temáticas de violencia de género, delitos conexos a trata de personas, asumiendo intervención tanto en la etapa de instrucción como en la de juicio.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



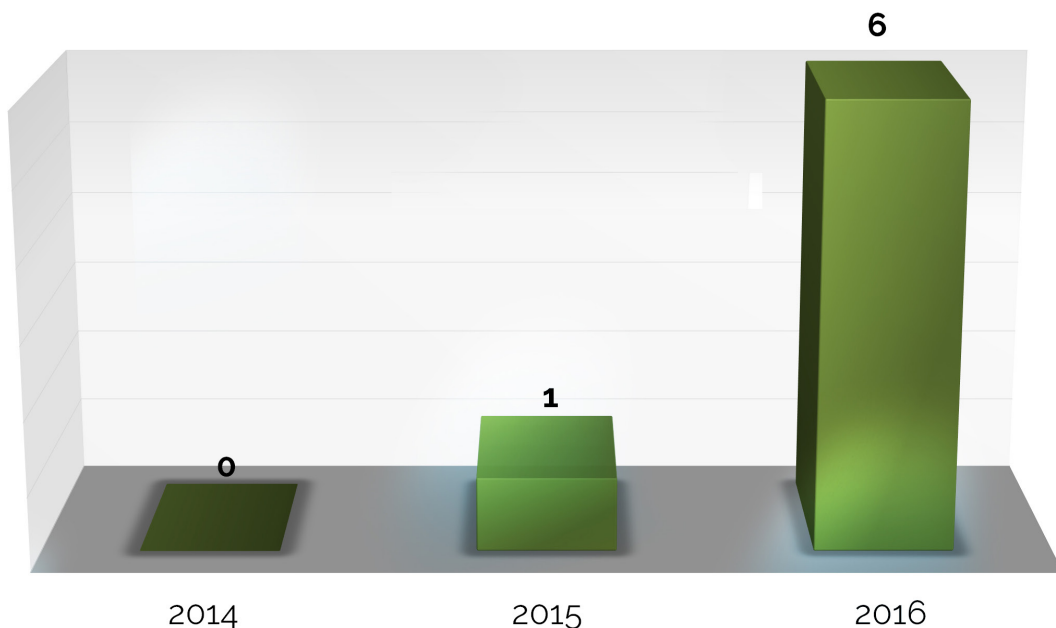
IPPs 2016: Por forma de inicio



Por tipo de delito



Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

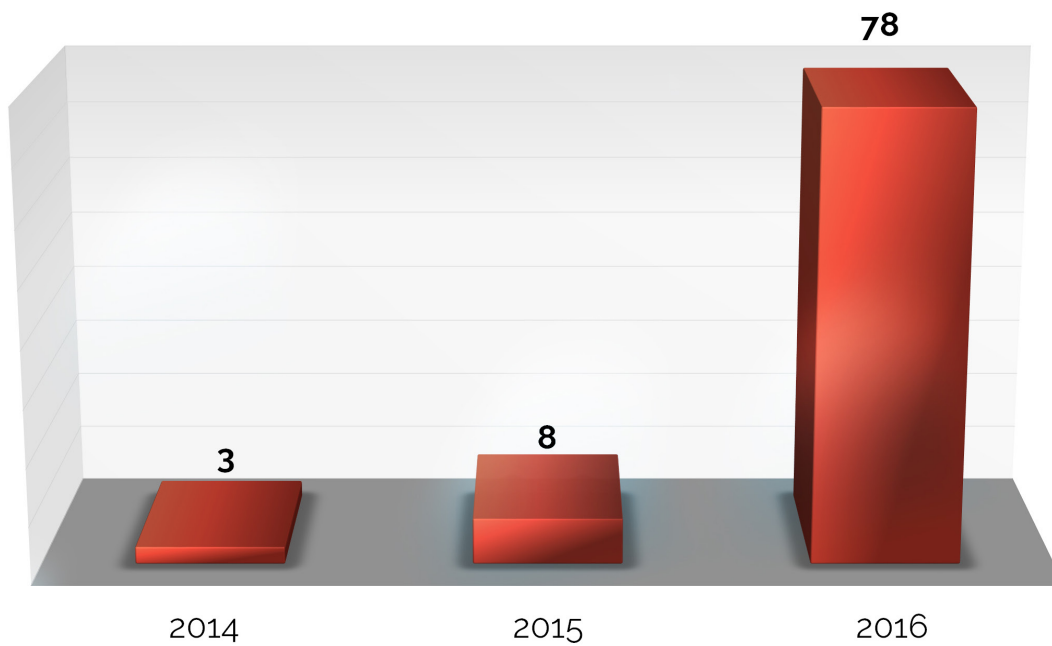
Fuerzas de seguridad convocadas



Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2016, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Casos en los que se detectó Trata:



Declinatoria de competencia

2

Capítulo 4.p:
**Departamento Judicial
 San Martín**



Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi (Agente Fiscal)

UFIJ N° 14 Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual



Ricardo Balbín N° 1635, 2 piso. (CP. 1650)



(011) 4724-6000 Int. 6107/6135/6169



jfernandezbuzzi@mpba.gov.ar

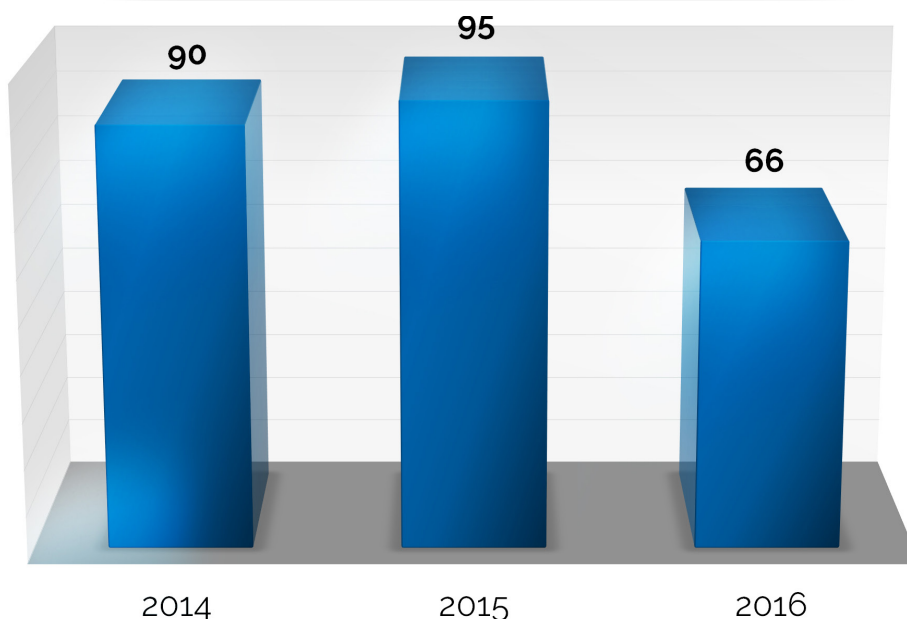
Partidos que lo integran: José C. Paz, General San Martín, Malvinas Argentinas, San Miguel y Tres de Febrero.

Asimismo, es referente departamental en pornografía infantil en Internet.

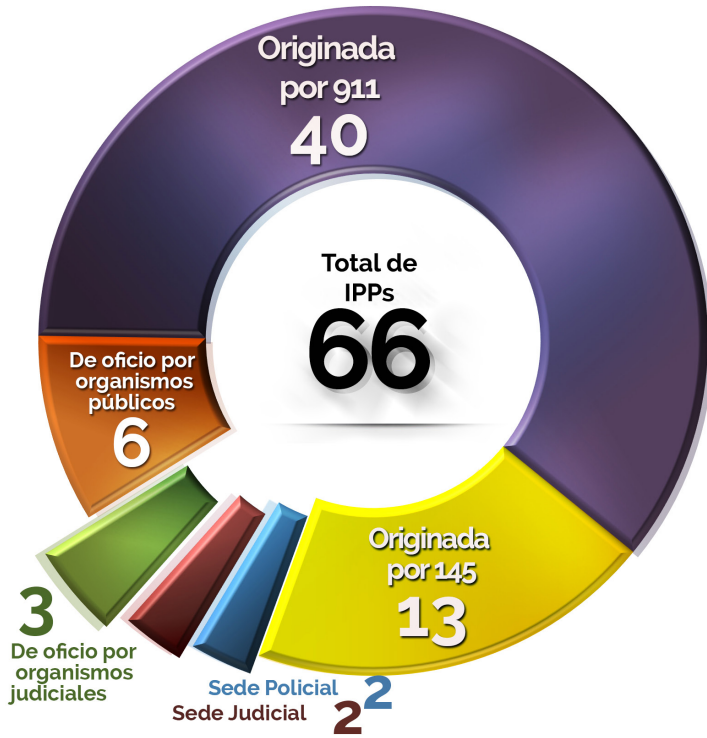
Toda la actividad relevada en la temática de los delitos conexos a trata de personas a nivel departamental ha sido asignada al Fiscal referente designado, Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi, integrante de la UFIJ N° 14 especializada en delitos contra la integridad sexual, cuya intervención se extiende a las etapas de instrucción y juicio.

A fin de dar adecuada cobertura a la investigación ambos ejes temáticos, el Dr. Fernandez Buzzi cuenta con la colaboración directa de la Dra. Alejandra Capot, quien lo asiste en todas las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil en Internet, detectadas en el territorio departamental.

Cantidad de lpps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



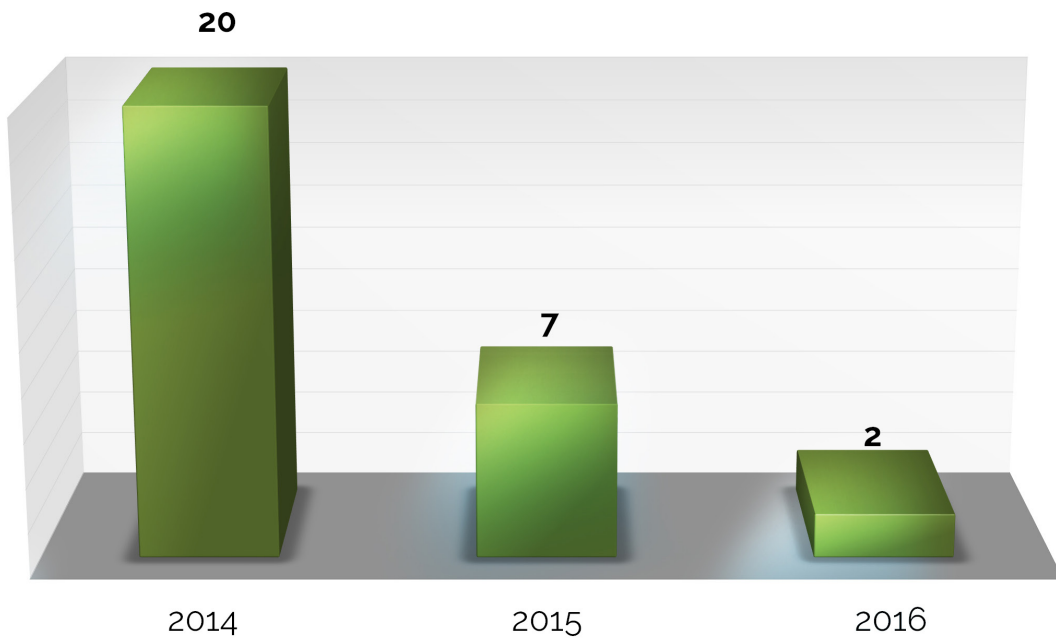
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia

100%
de ipp's con tareas por personal policial

Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

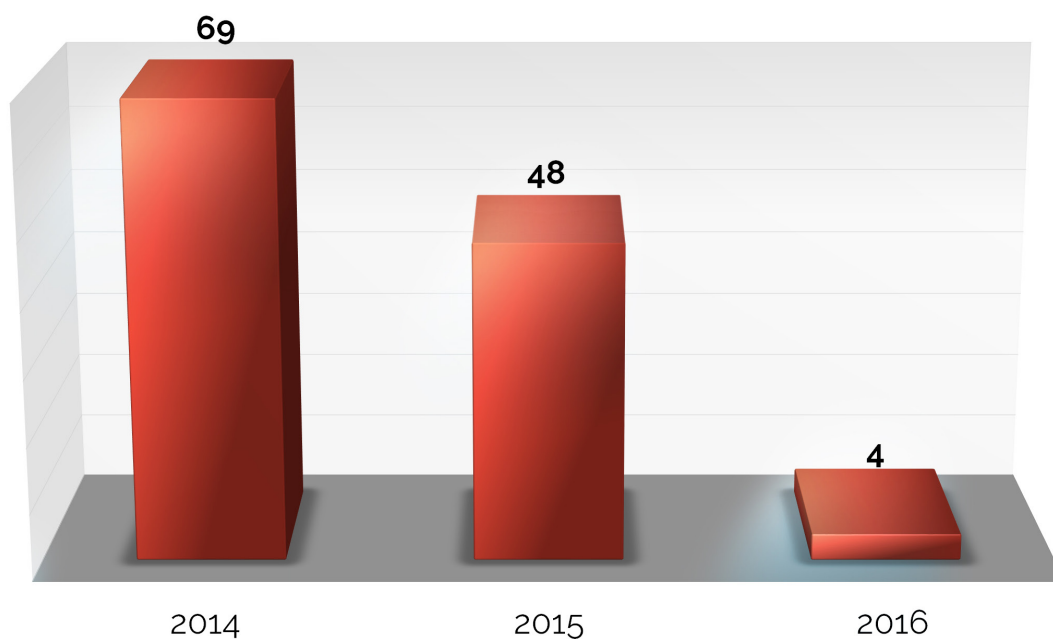
Fuerzas de seguridad
convocadas

Policía
Bonaerense **2**

Organismos de asistencia
convocados

Programa de Rescate y Acompañamiento
a las personas damnificadas por el
delito de trata del Ministerio de
Justicia de la Provincia de Buenos Aires **2**

Cantidad de Víctimas por año



**Víctimas identificadas durante el año 2016,
distribuidas por tipo de explotación
y casos de trata de personas detectados.**



Declinatoria de competencia

1

Capítulo 4.g:
Departamento Judicial
San Nicolás



Dr. Rubén Darío Giagnorio (Agente Fiscal)

Dr. Martín I. Mariezcurrena (Agente Fiscal)

UFIJ N° 6



Colón N° 86 P.A. – San Nicolás (CP. 2900)



(0336) 4428313



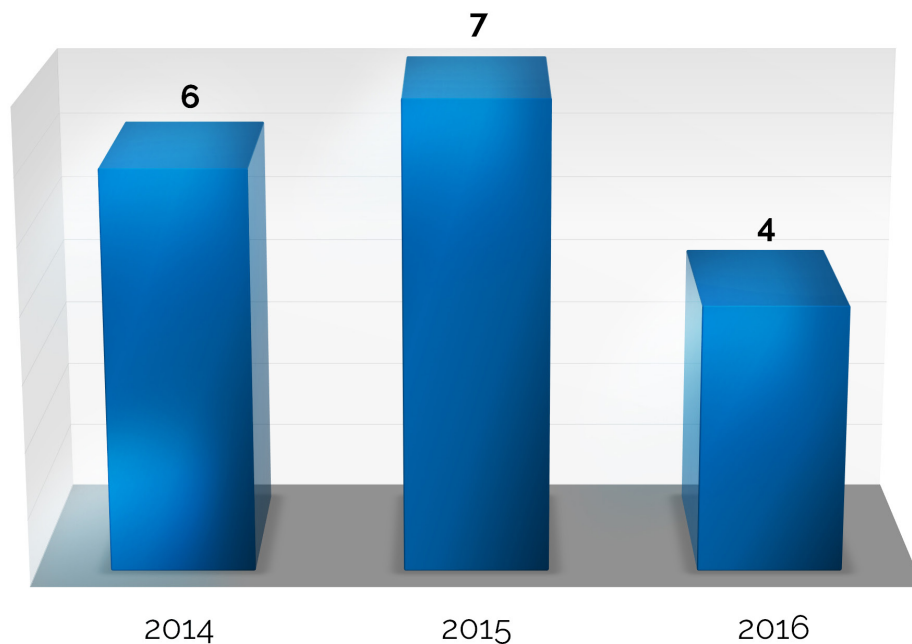
dgiagnorio@mpba.gov.ar – mmariezcurrena@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.

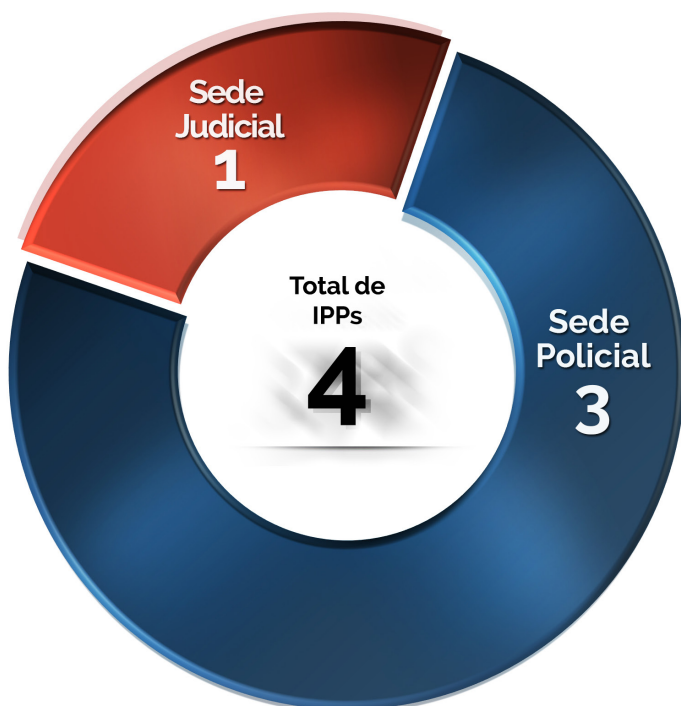
Para la cobertura de la problemática en todo el ámbito territorial del Departamento Judicial se ha dispuesto la intervención de la UFIJ N° 6, a cargo de los Dres. Darío Giagnorio y Martín Mariezcurrena, designados fiscales referentes departamentales en la temática.

Asimismo, asumen intervención directa en las etapas de instrucción y juicio en actuaciones por violencia de género y violencia familiar, delitos contra la salud pública, delitos ambientales, además de la competencia ordinaria en razón de turno, exceptuando los robos calificados por el uso de armas, de automotor, piratas del asfalto, estupefacientes y abusos sexuales.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



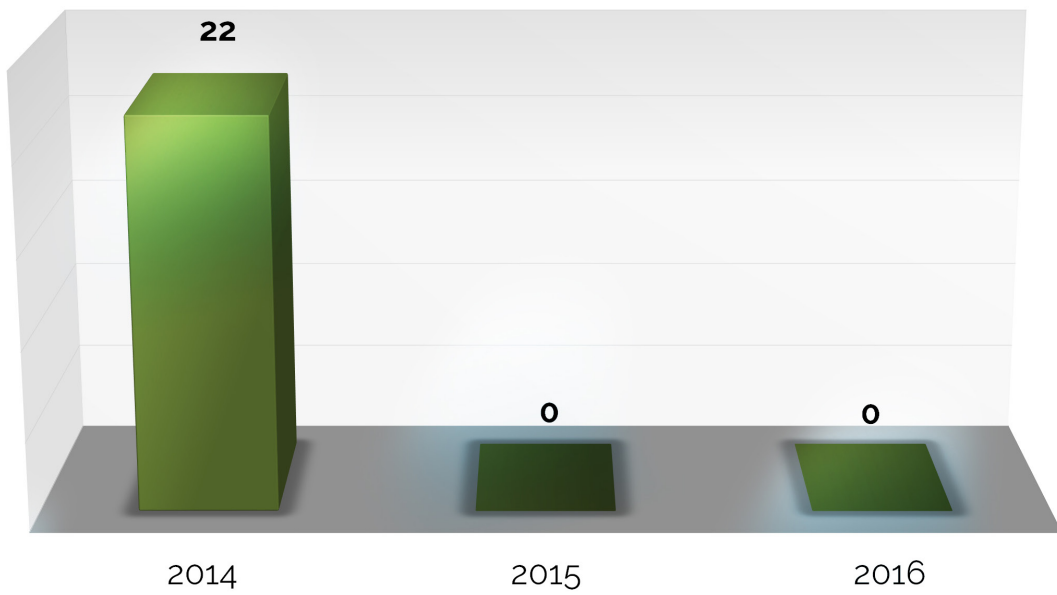
Por tipo de delito



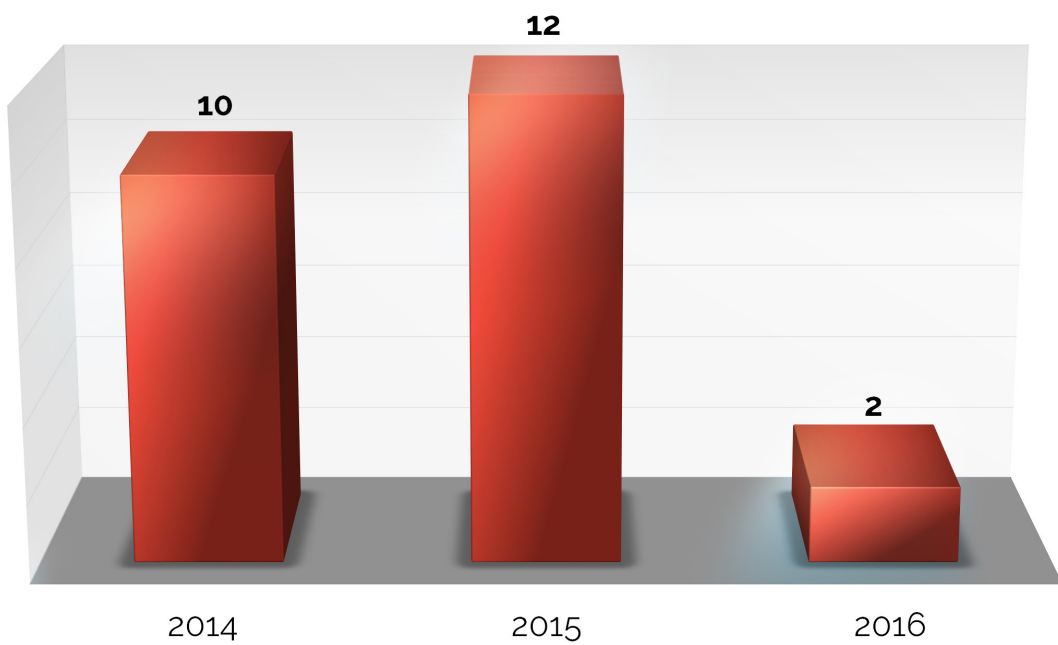
Tareas de inteligencia

100%
de ipp con tareas por personal policial

Cantidad de Allanamientos por año



Cantidad de Víctimas por año



**Víctimas identificadas durante el año 2016,
distribuidas por tipo de explotación
y casos de trata de personas detectados.**



Trenque Lauquén



Dr. Leandro Cortellezzi (Agente Fiscal)

UFIJ N° 2



Uruguay N° 172 - Trenque Lauquen. (CP. 6400)



(02392) 424143



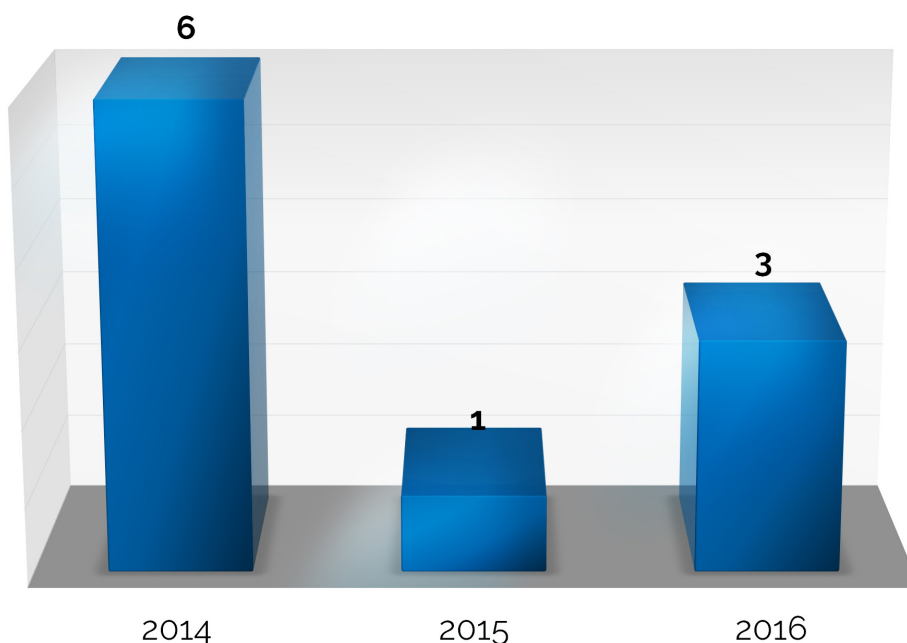
lcortellezzi@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Saliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.

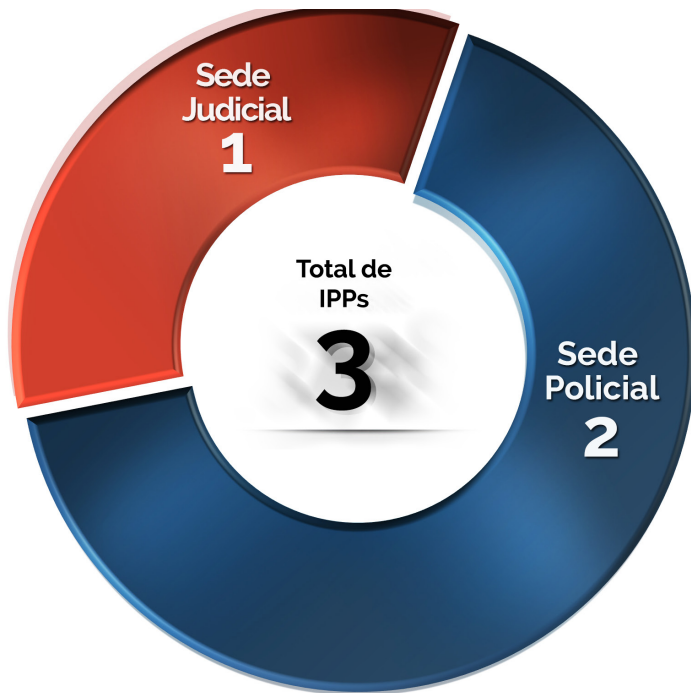
años anteriores, apoyado en el rol desempeñado por el Dr. Leandro Cortellezzi en su carácter de referente departamental en la temática, quien toma conocimiento en forma personal y directa en cada una de las actuaciones que se inician.

Se mantiene vigente el esquema de abordaje que viene consolidado de

Cantidad de Ipps iniciadas por año



IPPs 2016: Por forma de inicio



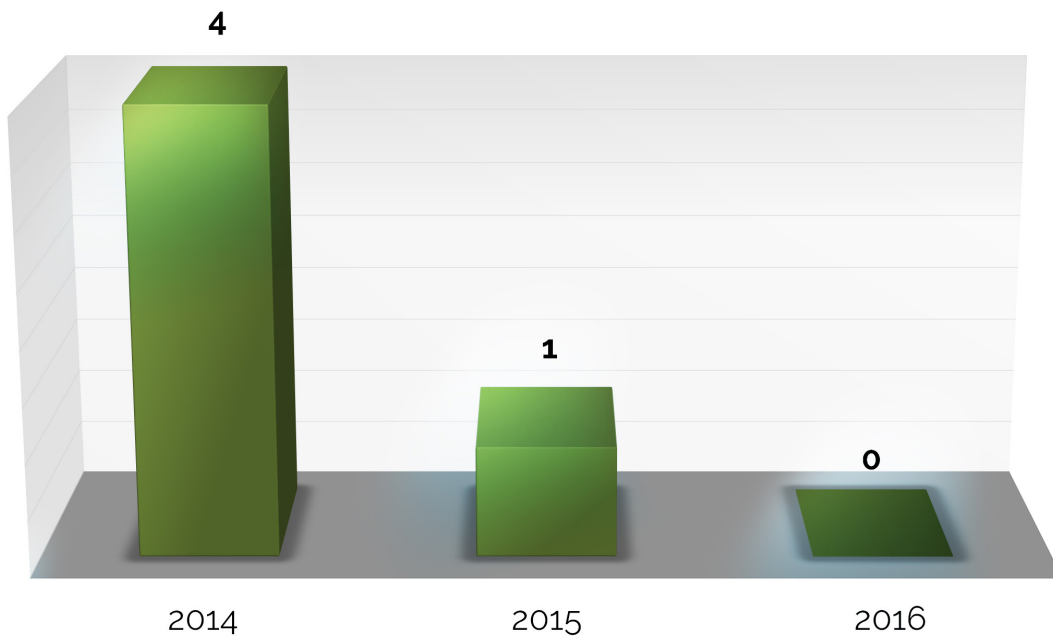
Por tipo de delito



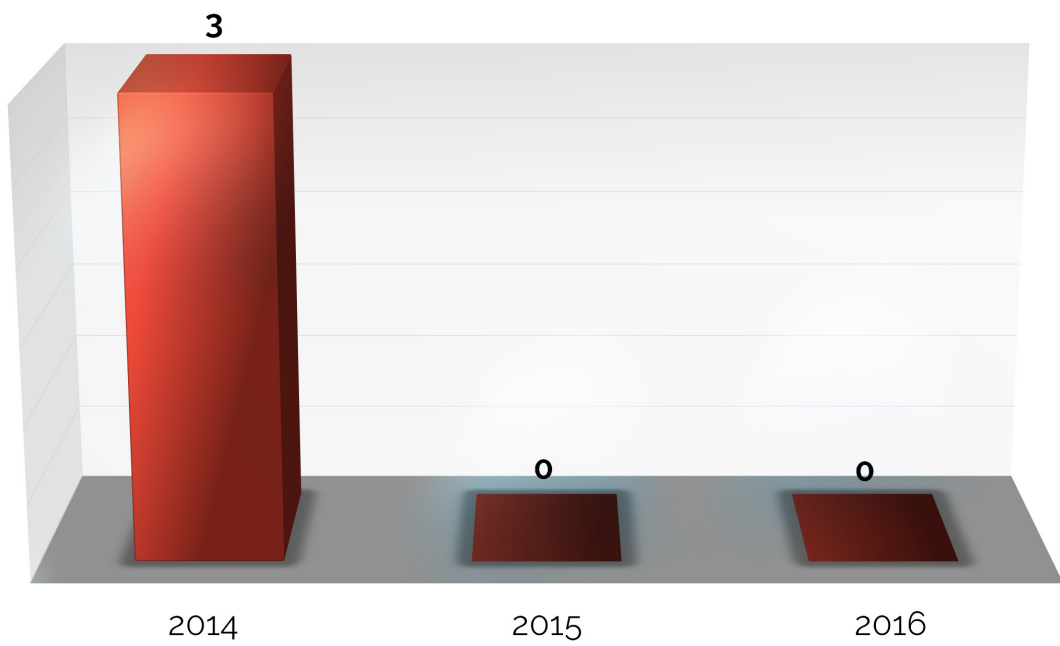
Tareas de inteligencia



Cantidad de Allanamientos por año



Cantidad de Víctimas por año



Zárate-Campana



Dra. Mabel Amoretti (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1.



Berutti 609 2° piso - Campana (2804)



(03489) 427014



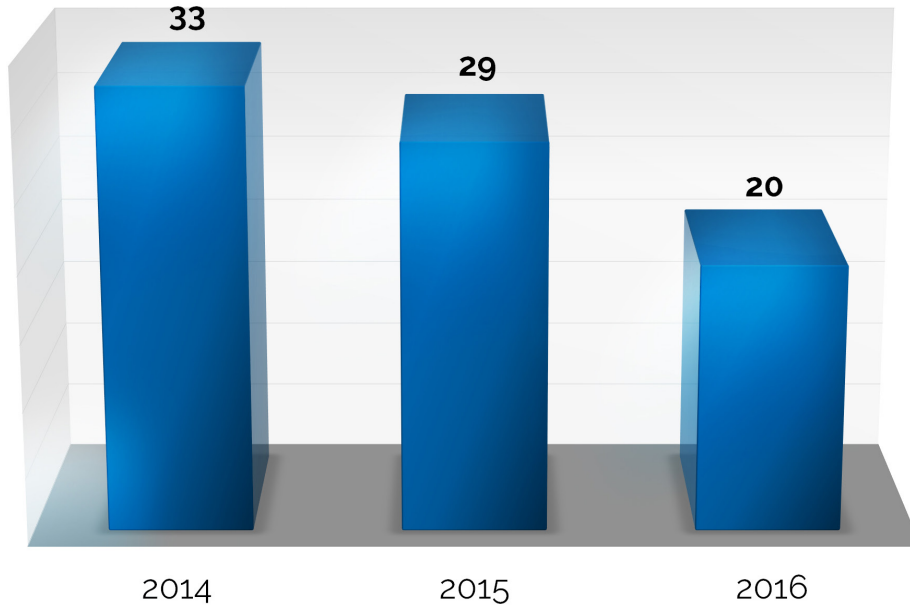
mamoretti@mpba.gov.ar

Partidos que lo integran: Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.

Para el período abarcado en la presente publicación, se mantiene la asignación de la temática a la UFIJ N° 1 con asiento en la ciudad de Campana, a cargo de la Dra. Mabel Amoretti quien ejerce la función de fiscal referente departamental.

La referida fiscalía es especializada en delitos complejos, interviniendo en delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, delitos cometidos en las Unidades Penitenciarias N° 21 y 41, delitos ambientales, delitos económicos en lo que se comprometa el interés social, delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil.

Cantidad de Ipps iniciadas por año



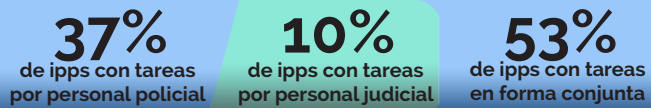
IPPs 2016: Por forma de inicio



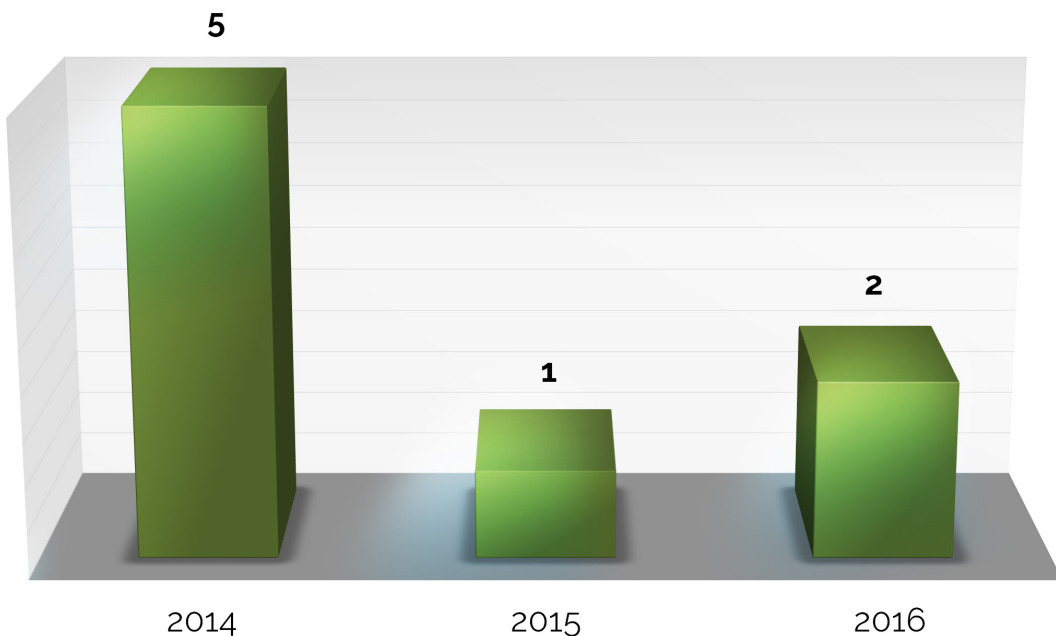
Por tipo de delito



Tareas de inteligencia



Cantidad de Allanamientos por año



Allanamientos 2016

Fuerzas de seguridad convocadas

Organismos de asistencia convocados

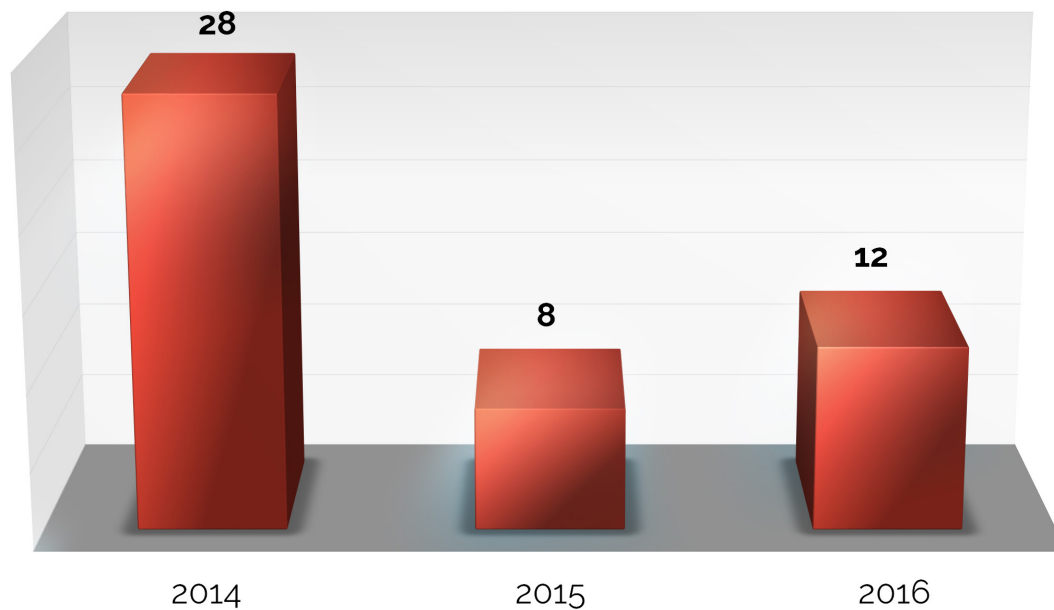
Prefectura

2

Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA

2

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2016, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Declinatoria de competencia

1

Víctimas

Modalidad de trabajo con las víctimas

Dada la alta vulnerabilidad que presentan las víctimas de estos delitos, el Ministerio Público mantiene su esquema de intervención, con el objeto de priorizar su protección integral, independientemente de los plazos procesales.

Esta intervención se establece a partir del momento en que el fiscal toma contacto con ella, por lo que atento las particularidades del caso evalúa y selecciona el equipo con quién asistirá a los damnificados.

Esta colaboración puede ser dispensada de manera directa por el Ministerio Público Provincial, a través de sus Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV), o bien provenir del Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Todos los equipos técnicos son convocados por el fiscal. Sin embargo, la modalidad de actuación de cada organismo depende del marco de atribuciones propias.

Por un lado, el Programa Nacional de Acompañamiento y Asistencia a las personas damnificadas por el delito

de trata, interviene desde el allanamiento hasta la primera declaración testimonial en sede judicial. En este sentido, acompaña al fiscal al allanamiento, mantiene una primer entrevista con las víctimas y en caso de advertir la existencia de indicadores de trata, le ofrecen asistencia.

Por el otro lado, cuando el equipo acompañante depende de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, además de concurrir al allanamiento y asistir tanto a víctimas de trata de personas como de explotación, plantea una intervención integral complementaria del aspecto judicial.

En ambos casos la asistencia puede incluir, alojamiento, asesoramiento, ayuda para obtener documentos, asistencia médica, derivación a otras agencias gubernamentales que se ocupan de la repatriación, etc.

Ahora bien, también los equipos propios del Ministerio Público son convocados para concurrir a los allanamientos. La intervención puede darse en el lugar del procedimiento, o en caso de ser posible, en sus propias dependencias, permitiendo de esta manera una intervención más profunda.

Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas

Los Centros de Asistencia a las Víctimas tienen desde sus orígenes, competencia para asistir a las personas que aleguen verosímilmente ser víctimas de delitos. La intervención puede establecerse desde el inicio hasta la finalización del proceso, es inmediata y aún en situaciones de urgencia nunca es compulsiva.

En puntual referencia a la problemática que nos ocupa, los CAV son convocados por los agentes fiscales, cuando así lo consideran. Ello atendiendo a los recursos disponibles, el perfil de profesionales requeridos para actuar en el caso puntal, evitar la saturación de los recursos humanos, etc.

Las tareas desarrolladas por quienes asisten a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas, varían:

- Se realizan las entrevistas en el lugar del procedimiento, o en sede judicial.
- Se confeccionan distintos informes para coadyuvar a la tarea de identificación de la persona como víctima de trata o de explotación.
- Se busca alojamiento.

- Se contacta a distintos organismos para derivar su atención (ya sea con tratamientos médicos o psicológicos).

- Si se presume que las personas entrevistadas son menores, se articula con distintos servicios locales de promoción y protección de derechos del niño.

- Se brinda apoyo y contención posterior (en ocasiones, incluye la asistencia antes y durante la declaración testimonial).

- Se contacta a familiares y se procura, en caso de ser necesario fortalecer los vínculos con la persona víctima.

- Se procura mantener un seguimiento y continuidad de la situación de las personas asistidas.

- Se articula para gestionar distintos recursos tendientes a la reinserción global de las personas asistidas.

- Se mantiene informadas a las personas víctimas del estado de los trámites procesales y causas.

- Se realizan distintos escritos y notificaciones.

- Se asiste en Cámara Gesell.
- Se participa de debates orales (como testigos y conteniendo a las personas que lo requieren).
- Se confeccionan informes socio-ambientales.

Novedad en Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez.

Con la efectivización de la puesta en funcionamiento de la Fiscalía General "Moreno-General Rodríguez", dos CAVs que pertenecían al departamento judicial de "Mercedes" y estaban a cargo de la Lic. Alicia Petrolatti, quedaron bajo la órbita de la Fiscalía General ya mencionada. Ambos CAVs. están a cargo y son coordinados por los Dres. Aubía y Cobas.

Modelos organizacionales y datos de contacto de los CAVs. que reportaron intervenciones durante el año 2016.

Departamento Judicial **BAHIA BLANCA**

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Bahía Blanca:

A cargo de:

Dra Analía Vicente

Dir: Moreno 25.

Tel: 0291 4520611 - 4500226

Esquema organizativo adoptado:

El Departamento Judicial de Bahía Blanca mantiene su esquema de dos CAVs: uno en la cabecera y otro descentralizado en Tres Arroyos.

Reseña: Según la información aportada a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 2 personas.



Departamento Judicial La Matanza:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de San Justo:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial La Matanza, mantiene su esquema de dos CAVs. Uno, en la cabecera, San Justo y otro descentralizado en la localidad de Gregorio de Laferrere. Así también, mantiene profesionales técnicos en cuatro UFIS. (una de ellas, referente de delitos conexos a la trata de personas).

A cargo de:

Lic. Ana María Ledesma.

Dir.: FL Varela 2601.

(San Justo).

Tel: (011) 46168746

Reseña: El CAV. de la Matanza (San Justo) ha intervenido en casos de delitos conexos a la trata de personas, asistiendo a las personas víctimas de los mismos, tanto en diligencias de allanamiento como en sede judicial. Se mantienen encuentros con la profesional asignada en la U.F.I.J., con la Titular del C.A.V. y el Equipo Técnico, a fin de articular y diseñar acciones que persiguen una intervención óptima y eficaz.

Según la información aportada a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 71 personas.



Departamento Judicial La Plata:

GIPADCO, La Plata (Gabinete Interdisciplinario para el abordaje de los delitos conexos de UFI 4):

Esquema organizativo adoptado:

El GIPADCO, está integrado a la UFI 4, referente en la temática de delitos conexos.

Reseña: Según la información aportada a esta oficina, el gabinete ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 28 personas.



Departamento Judicial Mar del Plata:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Mar del Plata:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Mar del Plata posee un CAV. en la cabecera departamental.

A cargo de:

Dr. Sergio Irigoín.

Dir.: La Rioja 2327. 1er. Piso.

Tel: (0223) 4953963-3950

int. 116 o 130.

Reseña: El CAV. departamental de Mar del Plata ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 1 persona.



Departamento Judicial Mercedes:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Mercedes:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Mercedes posee once Centros de Asistencia a las Víctimas, uno en la cabecera departamental y 10 descentralizados, los últimos dos en las localidades de 25 de Mayo y Chivilcoy.

A cargo de:

Dra. Alicia René Petrolatti.

Dir.: Calle 29 N° 476

1er Piso

Tel: (02324) 428560

Reseña: El CAV. departamental de Mercedes ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido a 1 persona.



Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Marcos Paz:

A cargo de:

Lic. Marina Mommesso

Dir: Ramón Melgar 1950.

Reseña:

El CAV. de Marcos Paz asistió a 4 personas en la temática de delitos conexos.



Departamento Judicial Pergamino:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Pergamino:

A cargo de:

Dr. Gabriel Mosca.

Dir: Merced 865, 8vo. Piso.

Teléfono: 02477 439900

int. 242 y 129

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Pergamino, mantiene su esquema de un CAV. en la cabecera departamental y uno descentralizado en Colón.

Reseña: Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 11 personas.



Departamento Judicial Quilmes:

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Berazategui:

Esquema organizativo adoptado:

En el departamento Judicial de Quilmes, los CAV. que están a cargo de la asistencia a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas son los descentralizados de Florencio Varela y Berazategui.

Reseña:

Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 8 personas.

A cargo de
Dr. Martín B. Mendoza.
Dir.: Calle 14 y 138.
Tel.: (011) 42565311



Departamento Judicial ZARATE-CAMPANA

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Campana:

A cargo de
Dra. María Jesús Herrera
Dir.: Moreno 449
Tel.: (03489) 464568
(03489) 464549

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Zárate-Campana, posee un CAV. en la cabecera departamental y dos descentralizados con asiento en Escobar y Zárate.

Reseña: Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 5 personas.



Perfiles y Características de Víctimas

que surgen de los informes de los CAVs, y del registro de delitos conexos a la trata de personas (DCTP.) durante el año 2016.

1. Perfil de la persona víctima de DCTP. en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

A partir de los casos en los que ha intervenido el grupo de fiscales referentes en delitos conexos a la trata de personas pertenecientes al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, durante el año 2016, se han verificado las siguientes cuestiones en relación a las personas víctimas.

- Los tres departamentos judiciales, que mas víctimas de explotación sexual registraron fueron Mercedes (18, 3%), La Plata (12,67%) y, compartiendo en tercer lugar, La Matanza, Lomas de Zamora y Morón (11,97%).

Necochea y Trenque Lauquen fueron los únicos departamentos judiciales sin víctimas de explotación sexual reportadas durante el año 2016.

- Los tres departamentos judiciales que mas víctimas de explotación laboral registraron, fueron San Isidro (40,93%), La Matanza (33,91%) y Lomas de Zamora (14,03%).

Azul, Bahía Blanca, Mar del Plata, Morón, Necochea, Quilmes, San Martín, San Nicolás y Trenque Lauquen no regis-

traron víctimas de explotación laboral.

a) Perfil de personas víctimas de explotación sexual halladas en Provincia de Buenos Aires.

Se ha evidenciado que las mujeres siguen siendo el grupo de mayor incidencia de este fenómeno: en términos porcentuales, observamos el 94,74% de la población involucrada fueron mujeres. Así, la mayoría de las víctimas asistidas fueron mujeres de los intervalos 24-27 y 12-15 años de edad, seguidas por las del rango de 28-31 años de edad y finalmente, las de 16-19. Las edades de personas víctimas de género masculino están comprendidos entre el rango de 32-35 y 12-15 años de edad, seguidos por los del rango 16-19 en el tercer puesto.

Las víctimas provienen, predominantemente, de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Argentina, Paraguay y República Dominicana, en ese orden de prelación. Lo que muestra pocos cambios en relación al perfil de las personas víctimas de explotación sexual de años anteriores (100% de género femenino, mismas edades, aunque en distintos orden y mismos países de origen).

b) Perfil de personas víctimas de explotación laboral en provincia de Buenos Aires.

Las características del perfil de las personas víctimas de explotación laboral se ha modificado. En términos porcentuales observamos que el 52.08% de género masculino de años anteriores, ascendió a 60% y en cambio el género femenino descendió del 47.92% al 40%. Las edades de personas víctimas de género masculino están comprendidos entre el rango de 20-23 años de edad, seguidos por los del rango de 28-31 y el tercer puesto, entre los del rango de los 24-27. Las edades de las víctimas, de género femenino están comprendidas entre el rango de 20-23 años de edad, seguidos por los del rango de 16-19 y el tercer puesto por las del intervalo 24-27. Las otras edades también están presentes, pero en un porcentaje mucho menor a los nombrados precedentemente.

Las víctimas, provienen mayoritariamente de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Bolivia, Argentina, Perú y Paraguay (en ese orden de prelación).

De los informes remitidos por los CAVs se pueden agregar las siguientes consideraciones de índole cualitativa:

De las víctimas de delitos conexos a la trata de personas, halladas en provincia de Buenos Aires sigue siendo infrecuente la captación por secuestro, en cambio, sí lo son las captaciones por engaño; incluso en los casos en los que llega a haber un acuerdo sobre cuál es la

actividad a desarrollar, se las engaña respecto de las condiciones de la misma, ya sea la cantidad de horas, el lugar en que se llevará a cabo, la cantidad de dinero, el sistema de multas, etc.

La difícil situación económica y las pocas oportunidades laborales en sus lugares de origen, son determinantes entre los factores que coadyuvan al ingreso en la explotación laboral y sexual. Las necesidad de las víctimas de obtener mejoras en la calidad de vida (para ellas o miembros de su grupo) y el contrapunto con su alta vulnerabilidad, son aprovechadas por los captadores.

La mayoría de las víctimas de explotación sexual poseen hijos u otro familiar a cargo, recayendo sobre ellas toda la presión alimentaria ya que son muy infrecuentes los casos de aporte económicos por partes de los progenitores no convivientes. La víctima de explotación sexual es explotada sola, en tanto los Niños, Niñas y Adolescentes (NNAs), suelen permanecer, en general, al cuidado de terceros, ya sean de la familia o allegados, a diferencia de la explotación laboral en la que es frecuente ver a grupos de familiares y/o connacionales con NNAs, explotados conjuntamente.

Anexo: Resoluciones de la Procuración General

Resolución General Nro 542/09

La Plata, 15 de septiembre de 2009.-

VISTO:

Que mediante ley nº 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que en consecuencia los miembros del Consejo Federal de Política Criminal, asumiendo la responsabilidad que les compete en orden a la mencionada problemática definida no sin exageración como la nueva esclavitud moderna, aprobaron unánimemente un protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que en tal sentido, se erige imperiosa la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea de orden nacional, federal o provincial, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, y en la necesidad de homogeneizar y profesionalizar la investigación de esta temática, el Consejo Federal de Política Criminal, a través de los Sres. Fiscales designados al efecto, definió criterios operativos y de colaboración, elaborándose en consecuencia un anteproyecto de protocolo para todas las jurisdicciones provinciales.

Que en ocasión de la reunión anual del Consejo Federal de Política Criminal. El día 26 de agosto de 2009 se aprobó por unanimidad el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN relacionado con el delito de trata de personas, asumiendo el compromiso de adhesión por parte de todos los miembros integrantes de dicho Consejo, en pos de una actuación unívoca, a fin de obtener una actividad pro activa y de colaboración con la jurisdicción federal, que lleve a la erradicación y el desaliento de tales prácticas ilícitas en el territorio nacional.

Que asimismo corresponde resaltar que los integrantes del Ministerio Público Fiscal deben asumir el compromiso de orientar sus actuaciones prestando especial atención a la extrema vulnerabilidad de los sujetos víctimas de este delito, procurando su efectiva protección integral.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 inc. 11 de la ley 12.061):

RESUELVE:

ART. 1: ADHERIR en todos sus términos al Protocolo de Actuación en el delito de TRATA DE PERSONAS que integra el Anexo de la presente.

ART. 2: Disponer el cumplimiento del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires de los lineamientos generales y específicos allí establecidos.

ART. 3: Regístrese y comuníquese.

ANEXO RESOLUCIÓN GRAL. 542/09 PG.

Protocolo

VISTO:

La palmaria necesidad de reforzar estrategias investigativas en pos de evidenciar la voluntad constante del Ministerio Público Fiscal de defender el orden público y:

CONSIDERANDO:

I) Que la realidad social es demostrativa de la existencia de conductas organizadas que instalaran el flagelo de lo que se ha definido como "TRATA DE PERSONAS". Y si bien la esclavitud ha sido abolida y repudiada como deleznable práctica; se asiste en la actualidad al fenómeno de degradación masiva del cuerpo humano como objeto de transacciones comerciales, desoyendo el principio universal que reputa inviolable al cuerpo como parte inescindible de la persona humana, como también al sometimiento del individuo y su fuerza de trabajo a condiciones de servidumbre o moderna esclavitud.

II) Que de conformidad al Protocolo de Palermo, complementario de la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional, instrumento ratificado por el Estado Nacional (ley 25.632) se define a la Trata de Personas como "...la captación, el transporte, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, el uso de fuerza u otra forma de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación...". La explotación incluye "...como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos...".

III) Que la prenotada Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional DEL AÑO 2000, establece la obligación del Estado parte de tipificar, perseguir y sancionar la trata de personas interna e internacional.

IV) Que esta manda se ha concretado mediante la sanción de la Ley 26.364 publicada en el Boletín Oficial el 30 de abril de 2008 cuyo objeto resulta ser la prevención y represión de la trata de personas así como la asistencia y protección de sus víctimas.-

V) Que, en lo que interesa, dicha ley ha incorporado como delitos específicos distintos supuestos de trata de personas (arts. 145 bis y ter), a los que asigna competencia federal.

VI) Que no obstante esto último, no puede dejar de advertirse que los supuestos de trata se encuentran muchas veces vinculados u ocultos detrás de otras modalidades delictivas y/o contravenciones de competencia ordinaria, con lo que la eficaz intervención de las jurisdicciones locales parece imprescindible a la hora de articular medidas eficaces para el esclarecimiento y represión del delito en estudio.

VII) Que a los fines señalados en el Visto es menester diseñar una línea de acción unívoca, desde el rol Constitucional y reglamentario que nos compete, a fin de obtener, no solamente la judicialización y penalización de las conductas ilícitas vinculadas a la trata, sino también de colaborar con la jurisdicción federal mediante una actitud pro activa que lleva a la erradicación y también al desaliento de instalación de tales prácticas en el territorio nacional, procurando en lo que nos compete la más pronta y eficaz protección y contención de la víctima.

Por ello, el Consejo Federal de Política Criminal,

RESUELVE:

ART. 1) Aprobar para el ámbito del Ministerio Público Fiscal de cada una de las Jurisdicciones Provinciales los lineamientos que se expresan a continuación:

I. DE LAS CUESTIONES GENERALES

a) Advertir que los supuestos de trata que la ley asigna al fuero federal pueden aparecer vinculados u ocultos detrás de otras hipótesis delictivas como las que prevén y reprimen los arts. 89, 90, 91, 125 bis, 126, 127, 130, 140, 142 bis, 146 del C. Penal, como también de las leyes nacionales números 12.331, 12.713, 22.990, 24.193. De manera tal que los Ministerios Públicos de cada jurisdicción se comprometen a desarrollar investigaciones preactivas ante la presunción de que tales hechos se encuentran relacionados al delito de trata de personas.

b) Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción, aún cuando de las etapas iniciales del caso no exista evidencias fundadas de que el caso es subsumible en el tipo de trata de personas.

c) Señalar que la actividad del Ministerio Público Fiscal en el territorio de cada una de las Provincias en pos de investigar hechos de estas características, como de individualizar a los responsables, procederá siempre en el marco preliminar, sin perjuicio de la oportuna determinación de la competencia.

d) Promover y facilitar la comunicación con los organismos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a fin de facilitar el contacto inicial que brinde pautas orientativas respecto del delito de trata de personas y en caso de resultar necesario, articular acciones conjuntas, entre ellas UFASE, SENAF, oficinas de rescate.

e) Que deberá ser motivo de atención y preocupación del Ministerio Público Fiscal, todo lo relacionado con la ausencia (por acción u omisión) de controles administrativos, en

tanto contribuyan al incremento y hasta la impunidad de estas conductas; lo que también habrá de ser perseguido y reprimido en orden al incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, encubrimiento, o grado alguno de participación criminal en las conductas antes señaladas.

f) Establecer que en dicho marco de actuación, los Fiscales deberán proceder de oficio (directamente) en la verificación de actividades que se desarrollen en locales y establecimientos nocturnos, habilitados para la actividad de Whiskería, Boite, Cabaret, y toda otra actividad que pueda merecer la sospecha de que se trata de casas de lenocinio o que se ofrece intermediación para dicha actividad; a los fines de constatar la existencia de personas que se encuentren en situación de víctima de los típicos antes aludidos; realizando tareas de inteligencia con personal idóneo –preferentemente con fuerzas de seguridad ajenas a las locales–, a fin de asegurar la recolección de aquellos elementos probatorios que puedan resultar de difícil obtención con posterioridad al allanamiento o medida semejante.

g) Impulsar la creación de una red de comunicación electrónica entre Fiscales en todo el territorio nacional, con métodos de comunicación ágiles para solicitar y recibir información que sea de utilidad a lo largo de las investigaciones.

h) Reafirmar la necesidad de brindar una ágil y rápida cooperación para el acceso a la información contenida en bases de datos de que se disponga en cada jurisdicción, a requerimiento formal, a cuyos efectos se entiende necesario impulsar la elaboración de formularios únicos que aseguren la debida preservación de la información brindada.

i) Impulsar la firma de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, provinciales e internacionales que posean información relevante, promoviendo la individualización de una persona como contacto.

j) Instar para que en el ejercicio de las facultades que le son propias el Ministerio Público Fiscal exija información y colaboración a los organismos públicos Nacionales, Provinciales y Municipales.

II. DE LA INVESTIGACIÓN PENAL:

A. ALLANAMIENTOS:

Cuando en el marco de una investigación penal vinculada al delito de trata de personas, se ordenare la realización de una orden de allanamiento se recomienda:

- a. Que la medida de allanamiento sea realizada con la presencia de los Fiscales o representantes del Ministerio Público Fiscal en el operativo.
- b. Practicar en todos los casos la medida con asistencia de personal capacitado para asistir a la víctima en ese primer momento de la investigación. Esa asistencia debe anteceder a su testimonio.
- c. Impulsar que las órdenes de allanamiento en estos casos sean siempre concedidas para ser llevadas a cabo en hora y día inhábil, con auxilio de la fuerza pública y con autorización amplia para proceder al secuestro de evidencia habida in situ.

- d. Promover que los allanamientos se realicen con dos testigos hábiles y preferentemente vecinos del lugar.
- e. Allanar todas las dependencias inmediatas y contiguas a fin de detectar los indicios que permiten afirmar la existencia de actividad de explotación.
- f. Preservar con cordones de seguridad el lugar a los efectos de evitar fugas y preservar la evidencia.
- g. Una vez dentro del local o finca, se recomienda:
 - Solicitar documentación y buscar documentos de identificar.
 - Prestar especial atención a los indicadores de capacidad ambulatoria restringida (cerraduras, rejas, puertas de acceso, ventanas, etc.)
 - Filmar el acto y documentarlo con fotografías.
 - Detectar actividades ejercidas por fuera de la habilitación de que se dispone.
 - Secuestrar documentación que permita detectar registros de pases, pago de salarios, etc.
 - Identificar a la totalidad de los ocupantes del lugar, comenzando por las presuntas víctimas adoptando las medidas necesarias para apartarlas del resto de personas.
 - Incautar los teléfonos celulares habidos y determinar a qué persona le fue incautado qué teléfono.
 - Verificar la existencia de las líneas fijas del inmueble.

B. DIRECTRICES EN LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES

Teniendo en cuenta las modalidades comitivas que pueden presentarse en el delito de trata de personas, así como las cuatro finalidades de explotación contempladas por la ley nacional, las medidas probatorias a realizar deberán ser orientadas a proporcionar pruebas en este sentido. De manera tal que:

- a. Para acreditar la existencia o no de "reclutamiento" se sugiere ahondar en los siguientes aspectos:
 - Manera en que la víctima fue contactada; cómo se conectó con sus reclutadores; existencia de amigos, o terceras personas involucradas en dicho reclutamiento; existencia de avisos de trabajo u otro estilo; tipo de trabajo o acuerdo propuesto, así como características de la actividad;
- b. Para investigar la autoría o complicidad de personas en lo que hace al "traslado" de las personas, se sugiere orientar el interrogatorio sobre los siguientes aspectos:
 - Manera en que la víctima fue trasladada de un lugar a otro (moto, taxi, colectivos); nombre o características de las personas y/o lugares en donde fue recibida y/o alejada; lugares o características de los sitios en donde fue obligada a permanecer; vías de movilidad y movimiento (peajes que atravesó, ríos, arroyos, puentes, rutas pavimentadas, autopistas).
- c. Para investigar la "recepción" para explotación se sugiere abordar el interrogatorio consi-

derando:

- En cuanto a las condiciones en encierro: Características del lugar en donde la mantenían privada; la posibilidad real de mantener contacto con el exterior, la existencia de circular libremente dentro y fuera del local; situación relativa a la alimentación, higiene, atención médica, existencia de libreta sanitaria, y en su caso, funcionario emisor, retención de documentación por parte de los administradores del local, posibilidad de mantener comunicación con el exterior y en caso afirmativo, personas que establecían el contacto y con quién, abonados telefónicos desde los cuales se realizaban las comunicaciones y abonados telefónicos receptores; identificación de otros sujetos víctimas, información relativa a otros destinos en donde pudieron haber sido trasladadas las anteriores compañeras, procedencia o nacionalidad de otras compañeras víctimas.

- En lo que hace a las características del local destinado a la explotación: Condiciones del mismo, ubicación, horarios de atención a clientes, nombres/apodos/características personales de los dueños y/o encargados, modalidad de registro de los clientes (pases/asistencias), existencia de habilitación municipal del local, cuentas bancarias; identificación de los clientes, proveedores, personal de las fuerzas de seguridad.

III. DE LAS VÍCTIMAS:

Establecer –a los fines de cumplir con la contención y abordaje asistencial de la víctima de estos ilícitos- como protocolo mínimo de actuación:

a) Toda intervención del Ministerio Público Fiscal se debe realizar teniendo en cuenta la protección integral de la víctima, procurando mecanismos de custodia y seguridad efectivos, como también evitando la revictimización; para lo cual se procurará –entre otras medidas- recibir las declaraciones con asistencia psicológica y participación de profesionales de asistencia a la víctima, así como recurrir a medios idóneos de registro (v. gr., videofilmación o grabación) a efectos de evitar la necesidad de reproducción ulterior del acto.

b) La obtención de un diagnóstico inmediato de su estado de salud físico y psíquico, teniendo especialmente en cuenta la posible existencia de enfermedades venéreas, HIV, lesiones, desnutrición u otras patologías existentes, a cuyo fin se ordenará la intervención de profesionales del Hospital Público o centro de salud más cercano.

c) La realización de pericias médica y psicológica, que revelen entre otros puntos evidencia física así como el grado de afectación de la persona, posibles desórdenes y stress postraumático.

d) Para los supuestos en los que haya niños, niñas o adolescentes víctimas se dará inmediata intervención al Defensor o Asesor de Menores e Incapaces a los fines de adoptar las medidas protectivas, de acuerdo a cada caso y ponderando el estado de riesgo, debiendo propiciar la localización de la familia de origen o extendida, a través de los organismos administrativos correspondientes.

e) Para el supuesto de tratarse de víctimas de otra localidades o de extraña jurisdicción y a fin de localizar a la familia de origen o extendidas, se oficiará al Ministerio de Seguridad o la delegación u oficina competente de la fuerza de seguridad con jurisdicción en el

lugar de origen o, en su caso, a Interpol, Dirección Nacional de Migraciones, Consulado y ONGs (v. gr. Organización Internacional para las Migraciones –OIM-, Niños Perdidos "Missing Children", C.E.L.S., entre otras).

f) Se arbitrarán los medios necesarios para coordinar con organismos nacionales, provinciales, municipales y Ongs., en cada Circunscripción Judicial (sede y subsele), la ubicación en albergue temporario de aquellas personas que fueren afectadas por el ilícito. En cualquier caso, deberá procurarse que el traslado se realice con personal idóneo –v. gr., policía de la mujer, acompañada de organismos de asistencia a la víctima o personal de ONGs.- y que el lugar de alojamiento temporario- cuente con recursos de sanidad, seguridad e higiene.

g) Si de las circunstancias del caso surgiere, en principio, el ingreso de personas extranjeras mediante el cruce ilegal de fronteras, se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección Nacional de Migraciones y al Juzgado Federal competente, a los fines de que se proceda conforme arts. 116 a 121 de la ley 25.871, recordando que a las víctimas del delito de trata en ningún caso les serán aplicables las sanciones por impedimentos establecidos en la legislación migratoria, cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito que las damnificara (art. 5 de la ley 26.364).

h) Asimismo, si además de las hipótesis delictivas de competencia provincial, se confirmare preliminarmente alguna de las hipótesis de trata descritas por la ley 26.364, se requerirá, sin perjuicio de la adopción de las medidas urgentes, la declinatoria de competencia a favor del fuero específico, salvo en lo atinente a delitos independientes de competencia provincial, procurando, en cualquier caso, la máxima coordinación y comunicación a fin de asegurar el éxito de la investigación.

ART. 2. Regístrese, comuníquese.

Resolución General Nro 724/10

La Plata, 29 de octubre de 2010.-

VISTO:

Que conforme se desprende de la normativa nacional vigente, la República Argentina ha contraído el compromiso de proteger a todos los ciudadanos de cualquier forma de explotación.

Que mediante la Resolución General 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General, el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, elaborado en el marco del Consejo Federal de Política Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a tornarse operativo el protocolo de actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexos, se advirtió un marcado incremento de las investigaciones penales iniciadas en cada departamento judicial.

Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que en tal sentido, se erige imperiosa la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea en orden nacional, federal o provincial, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, y en la necesidad de homogeneizar y efectivizar aún más las investigaciones, y con el objetivo de reforzar la política criminal del Ministerio Público, se torna necesario fortalecer la presencia de la Procuración General, no solo en el acompañamiento de los actores involucrados en las investigaciones iniciadas en la provincia de Buenos Aires, sino también en la formulación de propuestas tendientes a optimizar la labor judicial.

En mérito a lo expuesto, se entendió ineludible la conformación de una comisión, integrada por funcionarios de la Procuración General y del Ministerio Público Fiscal, con conocimientos en diversos aspectos de la temática.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 de la ley 12.061):

RESUELVE

ART. 1: CREAR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, con funciones de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio

Público; realizar el seguimiento de la Res. 542/09 y proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas.

ART. 2: Designar como integrantes permanentes de la mencionada comisión a: Dr. Homero Alonso, Secretario de Política Criminal; Dr. Jorge Amorín, Secretario de Policía Judicial; Dr. Fabián Fernández Garello, Fiscal General de Mar del Plata; Dra. Marcela Piccioni, Subsecretaria en Menores e Incapaces; Lic. Silvia Llanos, Coordinadora de Casas de Justicia; y Dr. Maximiliano Pagani y Dra. Eleonora Weingast, Relatores de la Procuración, y todos aquellos funcionarios que pudieren colaborar de acuerdo a las necesidades que se presenten.

ART. 3: Regístrese, notifíquese.-

Resolución General Nro 225/12

La Plata, 26 de abril de 2012.-

VISTO:

Que mediante Ley N° 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que mediante Resolución N° 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General el Protocolo de Actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, aprobado por el Consejo Federal de Política Criminal, y se dispuso el cumplimiento de sus lineamientos generales y específicos por parte del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 724/10 se creó la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de los Delitos Conexos a la Trata de Personas, la que además de establecerse como ámbito de apoyo y consulta de los operadores del Ministerio Público y de seguimiento de la Resolución 542/09, tiene la función de proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia a sus víctimas;

Que en esta inteligencia y debido al incremento de las investigaciones penales en la temática, la citada Comisión reparó en la necesidad de centralizar y ordenar toda la información recabada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y consideró como imprescindible la creación de una base de datos que permita su sistematización.

Que resulta indispensable el cumplimiento en tiempo y forma, por parte de los funcionarios referentes en la temática y aquellos que éstos designen al efecto, de las obligaciones de carga que surgirán del sistema informático al inicio de cada IPP y durante la evolución de la misma, a efectos de lograr la plena operatividad del Registro y el cumplimiento cabal de los objetivos para los que será creado.

POR ELLO, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 12 y 13 de la Ley 12.061):

RESUELVE:

ART. 1: Que debe desarrollarse un sistema informático para la carga de toda investigación por delitos conexos a la trata de personas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el que funcionará bajo la órbita y superintendencia de la Procuración General, y que será puesto en funcionamiento conforme esta última determine, una vez dadas las condiciones para su correcta implementación;

ART. 2: Que el acceso al Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas se efectivizará a través de los servicios de Intranet y/o Internet;

ART. 3: Declarar como página oficial del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) en el sitio Web <http://dctp.mpba.gov.ar>, a través del cual operará el mismo;

ART. 4: Que la carga de los datos exigidos por el Sistema Informático a implementar, al inicio de cada IPP y toda vez que corresponda su actualización, estará a cargo de los Agentes Fiscales y funcionarios del Ministerio Público Fiscal referentes en la temática y aquellos que éstos designen. La omisión de carga de los datos requeridos en un plazo razonable, constituirá falta grave;

ART. 5: Regístrese, comuníquese a los Sres. Fiscales Generales, para su difusión entre los organismos de su dependencia;

ART. 6: Archívese.

Resolución General Nro 364/14

La Plata, 28 de mayo de 2014.-

VISTO:

Que mediante la sanción de la Ley n° 26364, y su modificatoria n° 26842, la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de trata de personas.

Que, en tal sintonía, el Consejo Federal de Política Criminal elaboró el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella;

Que el citado documento ha sido incorporado a la normativa de esta Procuración General mediante el dictado de la Resolución General n° 542/09 tornándose, en consecuencia, operativo y obligatorio su cumplimiento para los señores agentes fiscales provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo de Actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexos, se advirtió un marcado incremento de las investigaciones penales iniciadas en cada departamento judicial

Que el delito de trata de personas reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que ello exige la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, para una eficiente persecución del flagelo.
Que en esta inteligencia, con el objetivo de reforzar la política criminal del Ministerio Público, se consideró necesario fortalecer la presencia de la Procuración General no sólo en el acompañamiento de los actores involucrados en las investigaciones iniciadas en la provincia de Buenos Aires, sino también en la formulación de propuestas tendientes a optimizar la labor judicial así como la contención y asistencia de las víctimas de delitos conexos a la trata de personas.

Que a tal fin, mediante el dictado de la Resolución General n° 724/10 se dispuso la creación de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, con el objetivo de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público, realizar el seguimiento de la Res. 542/09 y proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas. Que a los efectos de fortalecer el espacio institucional y la intervención de la referida Comisión, deviene necesario introducir modificaciones en su integración, así como delinear el marco de sus atribuciones.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 1, 2 y 21 incisos 1 y 11 de la ley 14.442):

RESUELVE

ART. 1: Disponer que el Dr. Esteban Lombardo, Secretario a cargo del Departamento de Policía Judicial, se incorpore como integrante permanente a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS.

ART. 2: Disponer que la Dra. María Soledad Kraemer, el Dr. Juan Alberto Bravo, ambos Abogados Adscriptos, y la Licenciada Marina Alejandra Lostaló, Perito II, se incorporen en carácter de integrantes permanentes a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, sin perjuicio de las tareas que vienen desarrollando en ésta sede.

ART. 3: Desafectar como integrante permanente de la mencionada comisión al Dr. Jorge Amorin, quien ha dejado de ocupar el cargo de Secretario del Departamento de Policía Judicial.

ART. 4: Instituir como coordinadora de la mencionada Comisión a la Dra. Eleonora Weingast.

ART. 5: Establecer como funciones inherentes a la Comisión:

- a) Proponer al Procurador General la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y la protección y asistencia a las víctimas;
- b) Brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de la problemática y asistencia de sus víctimas;
- c) Recabar y analizar la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación, así como adoptar parámetros de gestión que permitan establecer prioridades de atención que propendan a mejorar la calidad de respuesta del servicio de justicia;
- d) Realizar el correspondiente seguimiento de la política criminal propuesta e impulsada por la Sra. Procuradora General en el tema específico de delitos conexos a la trata de personas;
- e) Impulsar las actividades de capacitación que resulten necesarias y fomentar encuentros de trabajo con el objetivo de reforzar las líneas de política criminal diseñadas desde esta Procuración General y el compromiso asumido por todos los actores involucrados;
- f) Estrechar vínculos de cooperación y asistencia con instituciones públicas y privadas

-municipales, provinciales, nacionales o extranjeras con asiento en el país- y organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con la materia.

g) Elaborar el Anuario en Delitos Conexos a la Trata de Personas, publicación que abordará aspectos estadísticos del año calendario y demás consideraciones respecto a la labor desarrollada y los resultados obtenidos por cada unidad especializada;

h) Establecer que el Registro de delitos conexos a la trata de personas quede en la órbita de la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas.

i) Realizar el correspondiente control de carga de datos estadísticos por parte de las correspondientes Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio.

ART. 6: Regístrese, notifíquese.-

Resolución General Nro 798/16

La Plata, 6 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que mediante la sanción de la Ley n° 26364, y su modificatoria n° 26842, la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de trata de personas. Que, en tal sintonía, el Consejo Federal de Política Criminal elaboró el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella; Que el citado documento ha sido incorporado a la normativa de esta Procuración General mediante el dictado de la Resolución General n° 542/09.

A su vez, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribió el 13 de noviembre de 2013, un convenio con el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC), para recibir los reportes de pornografía infantil detectados en territorio nacional.

En este sentido, con fecha 23 de octubre de 2014 el Consejo Federal de Política Criminal de manera conjunta con el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, suscribió el Protocolo de Intervención urgente y colaboración recíproca en casos de detección de uso de pornografía infantil en internet, promoviendo la creación de la red de puntos de contacto (Red 24/7).

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo de Actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexos, se advirtió la necesidad de consolidar un área específica que canalizara las situaciones relativas a este tópico.

Por tal razón, mediante la Resolución General n° 724/10 se dispuso la creación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los delitos conexos a la trata de Personas, con el objetivo de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público, realizar el seguimiento de la Resolución General n° 542/09 y proponer al Procurador General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas.

Posteriormente, y habiéndose advertido la complejidad que presentaban los delitos vinculados a la trata de personas y la necesidad de una actuación coordinada entre todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, se tornó imperioso fortalecer el espacio institucional y la intervención de la referida Comisión, sobreviniendo inexorable introducir modificaciones en su integración, así como en las labores a su cargo.

Que mediante el dictado de la Resolución General n° 364/14, se designo a la Dra. Eleonora

Weingast, como coordinadora de la misma y se afectó como integrantes de la misma de manera permanente a la Dra. María Soledad Kraemer, el Dr. Juan Alberto Bravo y la Licenciada Marina Alejandra Lostaló.

A su vez, mediante Resolución General n° 225/12, se creó el Registro de Delitos conexos a la trata de personas, dentro de la órbita de la Comisión aludida.

Por su parte, y luego de suscripto el Protocolo de Intervención urgente y colaboración recíproca en caso de detección de uso de pornografía infantil en Internet, esta Procuración General en el año 2014, seleccionó como punto de contacto de la red 24/7 a las Dras. Analía Duarte, Marcela Piccioni y Eleonora Weingast.

Que a su vez, dada la extensión territorial que presenta la provincia de Buenos Aires, sumado ello a la cantidad de denuncias recepcionadas respecto de la temática y atento la complejidad que presenta la investigación de este delito, la Procuradora General junto con el Consejo de Fiscales Generales, seleccionaron en cada Departamento Judicial fiscales o funcionarios referentes para intervenir en todas las investigaciones penales iniciadas a partir de la actividad sospechosa de explotación sexual infantil remitida por NCMEC.

Asimismo, y dada la especificidad que rodea este tipo de investigación, en donde el entorno informático desempeña un rol fundamental, requiriendo el manejo de herramientas tecnológicas, se implementaron diversas actividades de capacitación dirigidas a los operadores jurídicos y técnicos, reforzándose los recursos materiales a disposición de cada uno de ellos.

A su vez, la conformación de esta red de funcionarios también planteó la necesidad de impulsar encuentros con el objetivo de reforzar la política criminal y ajustar las estrategias de intervención.

Que debido a que el delito de pornografía infantil constituye a su vez, uno de los fines de explotación previstos como delito conexo a la trata de personas, la asignación de la temática naturalmente recayó sobre los mismos funcionarios integrantes de la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, sin perjuicio de que ambas temáticas presentan particularidades que requieren metodologías de abordaje distintas.

Que actualmente se está trabajando sobre la necesidad de agilizar la recepción y posterior envío de las denuncias, mediante la extensión de la red virtual privada, que permitirá la recepción remota de los reportes correspondientes al ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

Que a su vez, la divulgación de las imágenes de explotación sexual infantil por internet plantea continuos desafíos, toda vez que quienes las comparten, modifican constantemente los canales de transmisión, a fin de sortear cualquier tipo de control del Estado en ese sentido. Sumado ello, a la existencia de una red de perpetradores que

generan constantemente tutoriales en internet para procurar la impunidad.

En este sentido, y frente a estos nuevos retos este Ministerio Público se encuentra obligado a desarrollar una serie de medidas tendientes a fortalecer y mejorar continuamente su respuesta frente a este delito.

Que en este orden de ideas, se torna imperioso a los efectos de consolidar el abordaje de la temática, promover nuevas estrategias de investigación, gestionar el acceso a nuevas herramientas, estrechar vínculos de cooperación con otros ámbitos nacionales como internacionales con activa participación con la pornografía infantil, crear un espacio institucional centralizado en orden a ambas temáticas, sin perjuicio del trabajo coordinado que pudiere promoverse con otras áreas de esta Procuración General.

En este sentido, meritando los resultados obtenidos a partir del ejercicio de las funciones reconocidas a la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas (Res. PG 724/10 y 364/14), y con el objeto de reforzar la línea de acción, deviene ineludible mantener dichas funciones, incorporando aquellas imprescindibles en aras de profundizar e intensificar la tarea, anexándole aquellas que sean pertinentes para la correcta gestión de la temática de la pornografía infantil.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 1, 2 y 21 incisos 1 y 11 de la ley 14.442):

RESUELVE

ART. 1: Crear dentro de la Procuración General, el área a cargo del Programa de Coordinación y seguimiento en las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil, dependiente de manera directa del Procurador General.

ART. 2: Designase a la Relatora Letrada, Dra. Eleonora Natalia Weingast, como titular a cargo, quién viene desempeñándose como coordinadora de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los delitos conexos a la trata de Personas.

ART. 3: Disponer que la Dra. María Soledad Kraemer, el Dr. Juan Alberto Bravo, ambos Abogados Inspectores, la Licenciada Marina Alejandra Lostaló, Perito I y la Srta. Julieta Martiarena, Auxiliar III, se incorporen en carácter de integrantes permanentes del área a cargo del Programa de Coordinación y seguimiento en las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil.

ART. 4: Establecer como funciones inherentes al área a cargo del Programa de Coordinación y seguimiento en las investigaciones de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil:

a) Proponer al Procurador General la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de

asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil y la protección y asistencia a las víctimas;

b) Continuar brindando apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de las problemáticas y asistencia de sus víctimas;

c) Continuar recabando y analizando la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de informar a los organismos pertinentes, proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación, así como adoptar parámetros de gestión que permitan establecer prioridades de atención que propendan a mejorar la calidad de respuesta del servicio de justicia;

d) Continuar realizando el correspondiente seguimiento de la política criminal propuesta e impulsada por el Procurador General en los temas específicos de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil;

e) Continuar impulsando las actividades de capacitación que resulten necesarias y fomentar encuentros de trabajo con el objetivo de reforzar las líneas de política criminal diseñadas desde esta Procuración General y el compromiso asumido por todos los actores involucrados;

f) Estrechar vínculos de cooperación y asistencia con instituciones públicas y privadas -municipales, provinciales, nacionales o extranjeras- y organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con las materias;

g) Continuar elaborando el Anuario en Delitos Conexos a la Trata de Personas, publicación que abordará aspectos estadísticos del año calendario y demás consideraciones respecto a la labor desarrollada y los resultados obtenidos por cada unidad especializada;

h) Continuar administrando el Registro de delitos conexos a la trata de personas;

i) Realizar el correspondiente control de carga de datos estadísticos por parte de las correspondientes Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio en ambas temáticas;

j) Continuar promoviendo al menos anualmente un encuentro de trabajo con los fiscales y/o funcionarios referentes en ambas temáticas;

k) Disponer el desarrollo de sistemas informáticos relativos a las temáticas.

l) Articular con las áreas específicas de esta Procuración, a fin de dar cumplimiento a las funciones propias.

m) Promover la firma de convenios.

n) Realizar toda actividad pertinente a la temática, tendiente a asegurar el normal funcionamiento del programa.

ART. 6: Deróganse las Resoluciones Generales 724/10 y 364/14.

ART. 7: Regístrese, notifíquese.-

